



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

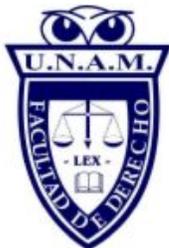
FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE CONSTITUCIONAL Y
AMPARO

*“PROPUESTA PARA LA ACTUALIZACIÓN
Y REGULACIÓN JURÍDICA DE LOS
ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS
POLÍTICOS EN MÉXICO”*

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:
JAVIER GAMBOA HERRERA



ASESOR DE TESIS:
LICENCIADO EDMUNDO ELIAS MUSI

MÉXICO D.F. 2007



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

“PROPUESTA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y REGULACIÓN JURÍDICA DE LOS ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO”

INDICE

INTRODUCCION	I
--------------	---

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

1. 1. Constitución de 1812.	2
1. 2. Constitución de 1814	3
1. 3. Constitución de 1824.	3
1. 4. Constitución de 1836.	5
1. 5. Constitución de 1857.	5
1. 6. Ley Orgánica Electoral de 1857	6
1. 7. Ley Electoral de 1911.	6
1. 8. Ley Electoral de 1916.	7
1. 9. Ley Electoral de 1946.	7
1. 10. Ley Electoral de 1951.	8
1. 11. La Ley Electoral de 1973	8
1.12. La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977 (LOPPE).	10
1. 13 Código Federal Electoral De 1986-1987.	11
1. 14. Código Federal Electoral 1990-1991.	11
1 15. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1993-1994	12
1. 16. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 1996.	13

CAPÍTULO II. GENERALIDADES.

2. 1. Concepto de partidos políticos.	16
2. 2. Naturaleza jurídica.	17
2. 2.1. Como entidades de interés público.	19
2.2. 2. El Interés Jurídico.	22
2. 3. Objetivos y fines de los partidos políticos.	24
2. 4. Constitución de los partidos políticos.	27

2. 5. Requisitos para constituirse como partido político Nacional.	28
2. 6. Procedimiento para la Constitución de los partidos políticos	31
2. 7. Pérdida de registro de los partidos políticos.	37
2.7.1 Formatos	38
2. 8. Obligaciones de los partidos políticos nacionales.	41
2. 9. Prerrogativas de los partidos políticos nacionales.	43

CAPÍTULO III. PROPUESTA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y REGULACIÓN JURÍDICA DE LOS ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO

3.1.Regulación jurídica y funcionamiento de los partidos políticos nacionales vigentes en México	46
3. 2. Propuesta para la actualización y regulación jurídica de los estatutos de los partidos políticos vigentes y de nueva creación.	71
3. 3. Estatutos de los partidos políticos vigentes y de nueva creación, de acuerdo a la Ley	72

CAPÍTULO IV PROYECTO DE DE REFORMA O ADICIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE.

4. 1 Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.	82
4. 2 Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	83
4. 3 Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.	94
4. 4 Estatutos de los partidos políticos nacionales.	99
4.4.1 Estudio y análisis del contenido de los estatutos vigentes de los partidos políticos nacionales con registro.	100

CAPÍTULO V. MEDIOS DE DEFENSA JURISDICCIONALES, POR ACTOS U OMISIONES EN EL RÉGIMEN INTERNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

5. 1. Medios de defensa jurisdiccional.	119
5. 2. Graficas y estadísticas	125
5.2.1 Sentido de las Resoluciones 2003–2006 de los JRC y RAP	130
5.2.2 Conflictos <i>Inter</i> -partidistas de los JRC y RAP 2003- 2006	131
CONCLUSIONES.	132
BIBLIOGRAFÍA.	136

DELIMITACIÓN DEL TEMA:

Esta investigación se circunscribe exclusivamente al estudio y análisis de los estatutos que se requieren para obtener el registro como partido político nacional, de conformidad con el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales cuya hipótesis es demostrar, la necesidad de actualizar y regular desde el punto de vista jurídico los estatutos que rigen la vida interna de los partidos políticos en México.

JUSTIFICACIÓN DEL TEMA:

Los estatutos de los partidos políticos al no aplicarse de igual forma, algunas veces son inconstitucionales y en otras se vuelven obsoletas por el paso del tiempo, sin que haya un ordenamiento legal que los obligue a actualizarse, o apegarse a la constitución.

PROPUESTA:

Reformar el artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que los estatutos de los partidos políticos sean considerados por ellos mismos en apego a la Constitución Mexicana y estén obligados a actualizarlos después de determinado tiempo.

HIPÓTESIS:

Se pretende reformar o adicionar al artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, algunas propuestas, para que la actualización de los estatutos de los partidos políticos se de periódicamente y puedan permanecer vigentes estableciendo los mecanismos de actualización y control necesarios para ello.

OBJETIVOS:

General:

Interpretar el análisis jurídico de los estatutos que rigen en la actualidad a los partidos políticos en México y que están registrados en el Instituto Federal Electoral

Particulares:

Comprender la dimensión y repercusión de regirse mediante estatutos debidamente configurados y regulados, para que se den los principios de equidad que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Analizar la dimensión de la problemática que reviste el desconocimiento del contenido de los estatutos, por parte de los miembros de un partido político, en lo referente a sus derechos políticos- electorales.

Interpretar los efectos que produce la omisión legislativa, la inacción del legislador en este ámbito y sus consecuencias.

“PROPUESTA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y REGULACION JURÍDICA DE LOS ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO”

INTRODUCCIÓN:

El sistema político, que se ha venido gestando en nuestro país, obedece en gran medida, a la participación de la sociedad mexicana; a través de toda una estructura política, donde los principales actores han sido los ciudadanos, que hoy por hoy, pretenden considerar que la democracia es la base común de los individuos sobre la cual habrá de construirse un México mejor.

La Democracia es una tarea que todos debemos consolidar, es por ello, que el papel que han jugado las autoridades electorales; tanto el Instituto Federal Electoral, como el propio Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y todos aquellos organismos electorales Estatales, de nuestro país, han sido de gran relevancia; por que han dotado de legitimación y legalidad tanto a las elecciones, como a los procesos electorales, que han transcurrido en las ultimas décadas con regularidad, con apego a las disposiciones legales y de conformidad con procedimientos previamente establecidos, que garanticen la libre emisión del sufragio y resultados transparentes.

En consecuencia, en las sociedades modernas los partidos políticos, juegan una función esencial, por el cual, cada pueblo aspira a modificar sus estructuras sociales y económicas, para el logro y bienestar social de la colectividad traducido esto como el bien común.

Es por ello, que el espíritu del legislador quedo plasmado en nuestra Constitución Política en el artículo 41 fracción I al establecer “ Los partidos políticos, son: “*Entidades de Interés público*”, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal libre, secreto y directo. Sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

Podemos concluir señalando que todo Partido Político debe ser ante todo un organismo nacional, estable y permanente, que permita mediante estrategias adecuadas, llegar al poder de forma pacífica y por vía del sufragio, siempre y cuando se apeguen a las reglas y lineamientos que en una democracia como la nuestra exige nuestra sociedad.

CAPÍTULO I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO

El estudio y análisis de las diversas Constituciones y Leyes Electorales, que han regido en nuestro país, nos permiten conocer la evolución que han tenido los partidos políticos en México, por lo que comenzaremos diciendo que esta cultura empezó en el occidente, principalmente en Europa y Estados Unidos.

Maurice Duverger, resalta la idea de que a mediados del siglo XIX, ningún país del mundo, "con excepción de los Estados Unidos de Norteamérica, conocía la figura de partido político, en el sentido moderno. Sólo existían tendencias de opiniones, clubes populares, asociaciones de pensamiento, incluso grupos parlamentarios, pero no con la connotación que se conoce hoy en día como partidos políticos"¹.

En México, los Partidos Políticos eran instituciones prácticamente nuevas, ya que no se conocían con el sentido moderno, toda vez que a fines del siglo antes citado, "todavía eran agrupaciones inorgánicas, cuyo fin era realmente el movimiento político, entendido este, como la coincidencia de opiniones que suele expresarse en la práctica, mediante actos más o menos coordinados, de quienes tienen idénticos intereses o piensan del mismo modo, pero que carecían de una base orgánica y permanente."²

Durante esta etapa, se dieron diversos movimientos políticos, que se denominaron Partido Liberal y Partido Conservador, los cuales nunca fueron en realidad verdaderos partidos, sino corrientes de opinión.

¹ *Duverger Maurice*. "Los Partidos Políticos" Fondo de Cultura Económica. México 1974. Pág. 10

² *Ibidem*

Cuando en un estado se ha instaurado un régimen constitucional y al pueblo se le han reconocido sus derechos políticos, tales como el derecho al voto y el derecho de asociación principalmente, es aceptable que surjan los partidos; ya que sin la presencia de estos, y sin organización, los individuos no tendrían la posibilidad real de ejercer su derecho a la participación, o su influencia sería nula al emitir sus opiniones sólo de manera individual.

En consecuencia, en nuestro pasado encontramos algunas formas de agrupación transitorias y de acción limitada, motivadas por la inconformidad, producto de la injusta organización económica, política y social, predominantes sobre todo en la Nueva España, lo anterior desató y terminó en la guerra de independencia de 1810, recogiendo así, las aspiraciones de la mayoría de los habitantes de esa época.

1. 1 CONSTITUCIÓN DE 1812

En México, la primera tendencia que busco organizarse fue la de los Escoceses, llamada así porque sus dirigentes, se reunían en las logias del antiguo rito masónico Escocés. Este movimiento nació en 1813, como consecuencia de la promulgación de la Constitución de Cádiz, la cual, establecía un gobierno representativo, el cual, se regía mediante un sistema de auto calificación, a través de las Juntas Parroquiales y de Partido, pero no sólo para referirse a organizaciones políticas, sino a las demarcaciones geográficas de orden político, que sirvieron para realizar elecciones secundarias cuyo propósito era determinar a los electores dentro de los representantes populares, en el gobierno y en el poder legislativo.

1.2 CONSTITUCIÓN DE 1814

José María Morelos y Pavón es quien encabeza la primera expresión de grupo, en su escrito de 23 puntos, denominado, "Sentimientos de la Nación", resaltando el aspecto político, al declarar la Independencia absoluta de la Nación; señalando que la soberanía dimanaba del pueblo, y se depositaba en sus legítimos representantes; también se establecía la división tripartita del gobierno: poder ejecutivo, legislativo y judicial. Por lo tanto los diputados se dedicaron a redactar la Constitución Política de la Nación, pero perseguidos sin descanso por las tropas virreinales, se inició el peregrinar del congreso, que instalado en Apatzingán, promulgó la primera Constitución de corte mexicano, el 22 de octubre de 1814, la cual se dice, nunca llegó a tener vigencia.

1.3 CONSTITUCIÓN DE 1824

Al triunfo de la independencia y, bajo el imperio de Iturbide (1822 a 1823) los llamados partidos políticos ubicaron sus tendencias en la masonería, los escoceses ya existentes, que liderados por Nicolás Bravo, empezaron a ver con agrado la conveniencia de implementar una nueva monarquía en México y ceñirle la corona a un miembro de la Casa de los Borbones, a este grupo también pertenecían, el alto clero, los terratenientes, algunos oficiales del ejército y a la burguesía que controlaba la minería y el comercio.

Pero en contraposición, surge el rito "yorkino", liderado por Vicente Guerrero, quienes luchaban por mantener la República y aniquilar los vestigios colonistas, conservando la independencia lograda, estos tenían a su lado al bajo clero, a una fracción del ejército y a los profesionistas, surgiendo así las dos primeras tendencias políticas en México.

Debido a estos acontecimientos sube al poder Anastasio Bustamante, militante del rito "yorkino", quien abolió el régimen federal, y promovió la corriente centralista que trajo como consecuencia el sojuzgamiento y opresión de las ideas progresistas de los mexicanos.

En mayo de 1823 se expidieron, "Las Bases para la Elección de un Nuevo Constituyente", en el Congreso sobresalieron dos corrientes: Federalismo y el Centralismo, la primera dirigida por *Fray Servando Teresa de Mier* y la segunda por Ramos Arizpe; la lucha se dio entonces entre centralistas y federalistas, las conciencias pugnaban por la consolidación democrática y federalista.

En tal virtud, el país necesitaba una reforma liberal que cambiara las viejas instituciones, que combatiera la sin razón y que estableciera un nuevo orden basado en el ideario liberal.

Llegando a México la ideología liberal, estableció la tesis de la renovación, la tolerancia ideológica y religiosa, la libertad política, y en sus planteamientos democráticos, sostuvo la filosofía del derecho natural, igualdad y libertad de todos los hombres, rechazando la tutela y apoyo eclesiástico, teniendo como modelo político el sistema norteamericano y defendiendo fielmente el federalismo.

No obstante, la corriente liberal también tuvo desacuerdos internos, aún cuando coincidieron en acabar con el monopolio político de las viejas clases, surgen dos corrientes que se les identificó como "*Moderados*" y "*Puros*", los primeros se caracterizaban por ser conservadores y hasta *monarquistas*, y los segundos sostenían que su anhelo era tener una federación pura, de ahí su nombre.

Los centralistas y federalistas empezaron a conocerse como conservadores y liberales, ambas corrientes se agrupaban en torno a caudillos, jefes militares,

órganos de gobierno y de prensa. Para la difusión de principios, medios de reclutamiento, programas y organización, utilizaban los periódicos, dando pauta al debate político.

Estas tendencias, tampoco llegaron a consolidarse como partidos políticos, tal y como se conocen actualmente, pues no contaban con una organización estable y, sólo fueron tendencias que dividían las élites del país, y que permitían nuevas formas de pensamiento y acción, buscando la defensa y la difusión de los derechos de los ciudadanos, así como la propaganda y orientación al actuar frente a los problemas políticos expidiéndose la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, el 4 de octubre de 1824, en nuestro país.

1.4 CONSTITUCIÓN DE 1836

No es sino hasta la Constitución de 1836, mejor conocida como *Las Siete Leyes Constitucionales*, de corte centralista de Antonio López de Santa Ana, que se expide la ley reglamentaria denominada "*La Ley sobre Elecciones de Diputados para el Congreso General*" y de los individuos que integran las Juntas departamentales; señalando que el sistema de calificación de las elecciones se llevaría acabo de la siguiente manera: la elección de diputados sería calificada por el Senado, y la calificación de estos últimos, estaría a cargo del Supremo Poder Conservador.

1.5 CONSTITUCIÓN DE 1857

Dadas las circunstancias que prevalecían en ese momento histórico y, dadas las discrepancias políticas que se venían dando en el país, es que surge La Constitución de 1857, y al mismo tiempo surgen algunos clubes políticos, con el afán de participar en las elecciones federales que preveía dicha Constitución,

pero estas agrupaciones no llegaron a constituirse como partidos políticos. Antonio García Orozco en su obra "Legislación Electoral Mexicana 1812-1988." expresa que: "Nuestro proceso electoral descansa en la corresponsabilidad del Estado, de los partidos registrados y de los ciudadanos mexicanos en su organización, vigilancia y desarrollo".³

En este período, surge la normatividad electoral como tal, por lo que a continuación se mencionarán las características principales de cada una de las Leyes electorales que han regido hasta nuestros días.

1.6 LEY ORGÁNICA ELECTORAL DE 1857

Los puntos sobresalientes en esta ley eran: el nacimiento del pensamiento liberal de los hombres de reforma, la división territorial por distritos electorales, el voto universal y la elección indirecta en primer grado.

1.7 LEY ELECTORAL DE 1911

Por primera vez en esta ley, aparece reglamentada la figura de partido político mediante las siguientes bases: debería contar con una asamblea 100 ciudadanos, con un Programa Político y una Junta de gobierno que tuviere representación, así mismo protocolizar dicha asamblea ante Notario Publico con la prohibición de que no podrá llevar en su denominación, alusiones religiosas ni formarse exclusivamente por individuos de determinada raza o creencia. En esa época no se requería registro del Partido. (Esto era sólo para los candidatos).

³ GARCIA Orozco, Antonio "Legislación Electoral Mexicana 1812-1988, tercera edición, Adeo-Editores S.A, 1989, pág. 15

1.8 LEY ELECTORAL DE 1916

También es llamada *Ley Electoral para la formación del Congreso Constituyente*, fue promulgada el 20 de septiembre de 1916, por el entonces presidente Venustiano Carranza, dicha Ley, contiene 57 artículos, divididos en seis capítulos, dentro de los cuales, en el capítulo V, se encuentra lo relacionado con los partidos políticos, en sus artículos 53 y 54.

1.9 LEY ELECTORAL DE 1946

Establece diversas Reformas por ejemplo los postulados democráticos de los partidos políticos, igualmente se hizo patente la intención de considerarlos como asociaciones de ciudadanos en plenitud de derechos políticos, así mismo, por primera vez se da un concepto jurídico de partido político; definiéndolos como: *"asociaciones constituidas conforme a la ley, por ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos para fines electorales y de orientación política"*.

Esta ley también les otorga personalidad jurídica mediante el procedimiento de solicitud y registro ante Secretaría de Gobernación debiendo publicarlo en el Diario Oficial de la Federación.

Además esta ley establecía la obligación de reunir una serie de requisitos tales como :Un número mayor de 30,000 afiliados en la república, la prohibición de que los partidos no podrían actuar subordinadamente a una organización internacional, la prohibición de afiliarse a partidos políticos extranjeros, su denominación debería ser distinta y propia (sin el contenido de principios religiosos), formulación de un programa político; en cuanto a la estructura de los partidos establecía que deberían integrarse con órganos fundamentales, es

decir, por medio de una asamblea nacional, un comité ejecutivo nacional y comités directivos en cada entidad.

1.10 LEY ELECTORAL DE 1951

En el sexenio de Miguel Alemán Valdés, se emitió *La Ley Electoral Federal, del 4 de diciembre de 1951*, la cual, disponía el desarrollo y vigilancia en la preparación del proceso electoral, de las elecciones ordinarias y extraordinarias, y de los miembros de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; señalando que las elecciones para diputados, se celebrarían cada tres años y, las de Senadores y Presidente de la República cada seis años.

También establecía un organismo encargado de organizar las elecciones, por lo que se creó la Comisión Federal Electoral, la cual estaba integrada: Por un miembro comisionado del Poder Ejecutivo, que era el Secretario de Gobernación y el cual presidía dicha Comisión, dos miembros comisionados por el Poder Legislativo, un Senador, un Diputado, designados por sus respectivas Cámaras o por la Comisión Permanente, tres miembros de los partidos políticos nacionales y un secretario, que sería el notario público que la comisión designare de entre los que tenían más de diez años de ejercicio en la Ciudad de México. Así mismo se reglamentó las causas de cancelación de registro temporal y definitivo. Por otra parte la ley disponía que los partidos políticos incurrieran en responsabilidad.

1.11 LA LEY ELECTORAL DE 1973.

Esta ley, fue expedida durante el gobierno de Luis Echeverría Álvarez, ya que debido a los acontecimientos suscitados con el movimiento estudiantil de 1968, se incrementó el abstencionismo en las elecciones de 1970; por lo tanto, surgió

la necesidad de crear una nueva ley, para motivar a los electores al sufragio e impulsar una mayor participación de los partidos políticos.

Esta ley ya regulaba el registro como partido político, mismo que debería realizarse ante La Secretaría de Gobernación, como requisito, para que las organizaciones, pudieran ostentarse con el carácter de partido político nacional.

También contemplaba el registro de los nuevos partidos, los requisitos que estaban enunciados en su artículo 23 de la citada ley en comentario, eran:

- Un partido debía contar cuando menos con un número de 2,000 afiliados en cada una de las dos terceras partes de las entidades federativas, siempre que el número total de afiliados en todo el país no fuera inferior a 65,000;

- haber celebrado cuando menos en cada una de las dos terceras partes de la República una asamblea, en presencia de funcionario, que certifique, que fueran exhibidas listas nominales de afiliados de la entidad respectiva, clasificadas por municipios o delegaciones; y que concurrieran al acto cuando menos los 2,000 afiliados y que se comprobare con base en las listas nominales, la identidad y residencia de 5% cuando menos, del mínimo de afiliados requerido; y que entre los presentes se encontraran afiliados avecinados en un mínimo de 25 personas por municipio o delegación;

- Así mismo que hubieran aprobado su declaración de principios, programa de acción y estatutos y eligieran delegados propietarios y

suplentes para la asamblea nacional constitutiva del partido en la forma prevista en sus estatutos;

- haber celebrado una asamblea nacional constitutiva ante la presencia de un notario público, el cual debía de certificar, que asistieron los delegados propietarios o suplentes elegidos en las asambleas locales y que acreditaron, por medio de los certificados correspondientes; que comprobó la identidad y residencia de los delegados, por medio de la credencial permanente de elector y otro documento fehaciente; y que fueron aprobados su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.

1.12 LA LEY FEDERAL DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS Y PROCESOS ELECTORALES DE 1977 (LOPPE)

Fue expedida por el ex presidente, José López Portillo, durante su gobierno, podemos comentar que esta legislación, en lo general, tiene las mismas características que la ley anterior en el ámbito electoral.

Pero es conveniente resaltar que la reforma primordial es a nivel constitucional, y en particular al artículo 41 de nuestra Ley Suprema, ya que el concepto de partidos políticos, se le da la connotación de *entidades de interés público*; estableciendo el registro definitivo y condicionado, surgiendo las figuras de asociaciones políticas nacionales, de frentes y coaliciones para fines electorales.

1.13 CODIGO FEDERAL ELECTORAL DE 1986-1987

Con las reformas de 1986-1987, durante el sexenio de Miguel de la Madrid, se vigorizó el pluralismo mexicano, al establecer los principios para elevar la contienda electoral y abatir el abstencionismo, fortaleciendo debidamente a las Cámaras, derogando la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales de 1977.

1.14 CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL 1990-1991

Este Código tenía como objetivo o fin primordial, regular la participación de los Partidos Políticos en la vida política del país, ya que las fuerzas de oposición proclamaban el acceso a un poder político en la Cámara de Diputados, ante estos se establecen los siguientes lineamientos generales:

- Propiciar la articulación social.
- Propiciar la participación democrática de la ciudadanía.
- Promover y fortalecer la formación ideológica de sus militantes.
- Coordinar tareas políticas de acuerdo a principios y programas específicos.
- Estimular discusiones sobre intereses comunes y deliberaciones de objetivos nacionales, que establezcan vínculos permanentes entre la opinión ciudadana y los poderes públicos.

Por último, es menester señalar que, otro de los elementos importantes que giran en torno al funcionamiento de los partidos políticos, es el financiamiento público, dejando en esta etapa a un lado el financiamiento privado.

1.15 CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES 1993-1994.

Las Reformas de 1993-1994 de nuestra Carta Magna y de la Ley Electoral, establecían en su artículo 41 Constitucional, que los partidos políticos tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, y contribuir a la integración de la representación nacional como organizaciones de ciudadanos para hacer posible el acceso de estos en el ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que mediante el sufragio universal secreto y directo.

La democracia requiere de igualdad de condiciones para la justa participación de partidos políticos, del juego político igualitario, situación que contribuye a la pluralidad de oportunidades, según se desprende del principio enunciado en la Constitución.

Así, en el marco de estas reformas, adiciones y derogaciones; se realizaron las elecciones de 1994, cuya experiencia sirvió para el fortalecimiento del desarrollo democrático, procurando necesariamente conformar, equitativa e igualitariamente, la participación de los partidos políticos, quienes son encargados de transmitir y concienciar políticamente a la ciudadanía.

De la aplicación de estas reformas en los comicios de 1994, y conforme a sus resultados, surgieron nuevas reformas, adiciones o derogaciones, a nuestra Carta Magna, y a la Ley Electoral con el propósito de pronunciarse, en el avance de la transición a la democracia.

1.16 CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES REFORMAS DE 1996

Las reformas que se llevaron acabo a nuestra Ley Electoral y que fueron publicadas el jueves 22 de agosto de ese mismo año, en el Diario Oficial de la Federación, marcaron un parte aguas en el sistema político de nuestro país.

El decreto de reforma constitucional se refería a diversos artículos, relacionados con los asuntos electorales ya que se modificaron los artículos 35, 41 y 46, para establecer como prerrogativas del ciudadano: "asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país. (Art. 35, III). Con la misma intención se agrega al artículo 41, sólo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

Es necesario destacar que dichas reformas fueron de gran relevancia para el sistema de partidos políticos por lo que solo abordaremos las relativas a estos, destacando entre otras las siguientes: Se establece un procedimiento único para que una organización política obtenga el registro como partido político nacional. Se suprime, por tanto, el registro condicionado para que una organización política obtuviera el reconocimiento para participar en las elecciones federales.

Se flexibilizan los requisitos para el registro como partido político: en vez del mínimo de sesenta y cinco mil afiliados a nivel nacional que se exigía con anterioridad, ahora se exige contar con tres mil afiliados en por lo menos 10 de las 32 entidades federativas, o bien con 300 en por lo menos 100 de los 300 distritos electorales uninominales; el total debe ser inferior al 0.13% del Padrón Electoral utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la

presentación de la solicitud; se incrementa el porcentaje requerido para que un partido político nacional conserve su registro: un mínimo del 2%.

Se reconoce la figura de la agrupación política nacional, que puede participar en procesos electorales federales suscribiendo y registrando ante la autoridad electoral un acuerdo de participación con un partido político. Deben contar con un mínimo de siete mil asociados en el país, un órgano directivo de carácter nacional y delegaciones en por lo menos 10 entidades federativas, y disponen de un régimen fiscal especial y de financiación pública.

Se mejoran las condiciones de equidad en la contienda político-electoral. Se establecen garantías de mayor equidad en el acceso gratuito a la radio y la televisión durante periodos electorales, independientemente de los 15 minutos mensuales de que disponen de manera permanente. Durante los periodos electorales se distribuirán en un 30% de forma igualitaria y en un 70% en forma proporcional a su fuerza electoral. Los tiempos adicionales no sólo comprenden la asignación de hasta 250 horas de transmisión en radio y 200 en televisión en el proceso electoral en que se elija al Presidente (que se reducen a la mitad en elecciones estrictamente legislativas), sino además la adquisición mensual por parte del Instituto Federal Electoral de hasta 10 mil espacios promocionales en radio y 400 en televisión, con una duración de 20 segundos cada uno.

Se reconoce el derecho de aclaración informativa respecto de la información que presenten los medios de comunicación durante las campañas electorales cuando consideren que la misma ha deformado hechos o situaciones referentes a sus actividades o caracteres personales.

Establece que el financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos permitidos y regulados por la ley; el financiamiento público queda comprendido

bajo tres modalidades: el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, los gastos de campaña y las actividades específicas como entidades de interés público, en consecuencia se prohíben las aportaciones anónimas y se establecen nuevos límites al financiamiento de simpatizantes.

Aumentan las atribuciones de control a cargo la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. Entre tales atribuciones se incluyen la de ordenar la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos y las agrupaciones políticas y la de ordenar visitas de verificación con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes y se modificaron las reglas para que el Instituto Federal Electoral determine los topes de los gastos de campaña, y se amplían las posibilidades legales para formar coaliciones electorales

CAPITULO II. GENERALIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO

2.1 CONCEPTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

La doctrina ha señalado una serie de connotaciones, en relación a lo que debemos entender como partido político tomando en cuenta una serie de elementos que conforman dicha definición tales como: Agregación de individuos con la misma ideología; Condiciones de permanencia y organización; Conquista del poder público efectuada por los medios legales y Teniendo como fin la realización de un programa político-social determinado.

Con la combinación de estos elementos da como resultado la siguiente definición:

*“Partido político es la agrupación permanente y organizada de ciudadanos, que mediante la conquista legal del poder público, se propone realizar en la dirección del Estado, un determinado programa político-social”.*⁴

*Kelsen considera que los partidos políticos son “formaciones que agrupan a los hombres de la misma opinión para asegurarles una influencia verdadera en la gestión de los asuntos públicos”.*⁵

Duverger afirma que “los partidos políticos tratan de conservar el poder y de ejercerlo; su método es hacer elegir a los consejeros generales, a los alcaldes, a los senadores y a los diputados, y hacer entrar a los ministros en el gobierno y

⁴ MORENO, Daniel. Los Partidos Políticos del México Contemporáneo (1916-1975). 5a. Ed. México, B. Costa-Amic Editor. 1976. p. 27 y 28.

⁵ Cfr. Weber, Max, Economía y sociedad fondo de Cultura Económica, 1969p.

*designar al Jefe del Estado.*⁶

*Giovanni Sartori, señala que un partido “es cualquier grupo político que se presenta a elecciones y que puede colocar mediante elecciones a sus candidatos en cargos públicos.”*⁷

Por primera vez con la reforma Constitucional de 1977, se otorga una connotación de partidos políticos señalándolos como entidades de interés público, al respecto, algunos tratadistas señalan que la Norma Fundamental Mexicana, se aparta de la teoría liberal de los partidos y rechaza su concepción como meras asociaciones privadas, asignándoles como finalidad, promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, y hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

2.2 NATURALEZA JURÍDICA

Es necesario señalar la naturaleza jurídica pues es el origen y creación de los partidos políticos, es decir de donde dimanan, nacen o surgen estos, permitiendo formalizar legalmente su existencia y funciones así como conocer los fundamentos jurídicos que son la base legal en que se sustentan para su actuar.

En primer término, podemos expresar que la figura de los partidos políticos, fue elevada a rango constitucional y reglamentada en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

⁶ DUVERGER, Maurice. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Barcelona. 1970. p. 73.

⁷ *vid Sartori Giovanni. Partidos y sistemas de partidos, E Alianza Editorial, Madrid, 1980.p.92*

La base Constitucional se encuentra establecida en el artículo 41 de nuestra Ley Suprema, al establecer el concepto de lo que se entiende por partido político, así como el fin que persiguen en el sistema representativo de nuestro país.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su Libro Segundo, Título Primero, señala en sus artículos: del 22 al 67 y demás relativos a la ley de la materia, la regulación y la vida jurídica de los partidos políticos en cuanto a su constitución, registro, sus estatutos, derechos, obligaciones, prerrogativas, financiamiento, la pérdida de su registro, régimen fiscal, las franquicias postales y telegráficas, frentes, coaliciones y fusiones.

En el ámbito procesal la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, regula y establece la legalidad que tienen los partidos políticos para interponer los medios de impugnación que a su derecho convenga.

La doctrina electoral, conceptúa a los partidos políticos como organizaciones estables, que solicitan el apoyo social a su ideología y programas políticos, para competir por el poder y participar en la orientación política del Estado.

En este orden de ideas, se puede afirmar que le corresponde a los partidos políticos, reflejar la oposición de las fuerzas políticas dentro de la sociedad, al materializar su acción en la estructura del Estado, y contribuir a integrar la voluntad general, además de organizar, educar e informar políticamente al cuerpo electoral; e intervenir activamente en el proceso de selección de los dirigentes.

La participación del Gobierno Federal, en su condición de responsable directo de la función pública, de coordinar las elecciones, se refuerza con la participación de los ciudadanos y los partidos políticos, que establecen una corresponsabilidad que el legislador destaca, al enumerar las atribuciones de cada uno de ellos, en los ordenamientos electorales.

Así, el Estado Mexicano, se constituye como el eje de las elecciones, como una responsabilidad de interés público, de la cual no puede abdicar, por que la privatización de los procesos electorales, sería contraria a la naturaleza de esa responsabilidad que tiene toda elección.

Al respecto, en el Diccionario Jurídico de Derecho Mexicano, se define al interés público como “el conjunto de pretensiones, relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado.”⁸

Las numerosas y diversas pretensiones y aspiraciones que son tuteladas por el derecho, se pueden clasificar en dos grandes grupos: en el primero se incluyen las pretensiones que tienden a satisfacer las necesidades específicas de los individuos y grupos sociales ya que dichas pretensiones constituyen el interés privado y tienen las características que al ser satisfechas se producen beneficios solamente para determinadas personas.

Por el contrario, en el segundo grupo se encuentran las pretensiones que son compartidas por la sociedad en su conjunto, y cuya satisfacción origina beneficios para todos los integrantes de una colectividad. Estas últimas

⁸.Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario Jurídico Mexicano. 5a. Ed. México, Porrúa. 1992. p. 1779.

pretensiones son garantizadas mediante la actividad de los órganos del Estado, y para referirse a ellas se utiliza la expresión Interés Público.

Otra interpretación al vocablo interés público se define como “la traducción jurídico-administrativa del concepto jurídico político de bien común, que integra gran parte de la teoría de los fines del Estado. El interés público, como concepto genérico, se concreta y especifica cuando la administración actúa en el campo de sus potestades, de manera que toda actuación administrativa tiene un fin, como uno de sus elementos objetivos que supone la actuación del interés público o general”.⁹

*Maurice Duverger, señala: “la doctrina de la representación ha sido transformada con el desarrollo de los partidos políticos, toda vez que en lo sucesivo de un diálogo entre el elector y el elegido, la nación y el parlamento se ha introducido un tercero entre ellos, que modifica radicalmente la naturaleza de sus relaciones. Antes de ser escogido por sus electores, el candidato es escogido por el partido: los electores no hacen más que ratificar esta selección. Si se quiere mantener la teoría de la representación jurídica, hay que admitir que el elegido recibe un doble mandato: del partido y de sus electores. La importancia de cada uno varía, según el país y los partidos; en conjunto, el mandato del partido tiende a llevar ventaja sobre el mandato electoral.”*¹⁰

Los partidos desempeñan el papel fundamental en la primera fase de la operación electoral, la designación de los candidatos, pero no están ausentes en la segunda selección entre los candidatos, es decir, la elección propiamente dicha, ejercen en ella en primer lugar, una influencia indirecta, al apoyar al

⁹.FUNDACION TOMAS MORO. *Diccionario Jurídico ESPASA*. Madrid, Espasa Calpe, S.A., 1992. p. 530

¹⁰.DUVERGER, Maurice. *Los Partidos Políticos*. 13a. reimpresión. México, Fondo de Cultura Económica. 1992. p. 391.

candidato en su campaña electoral. Función que determina el artículo 41 Constitucional al garantizar a los Partidos Políticos la obtención de los elementos mínimos para su participación en las campañas electorales.

Por su parte, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece en su artículo 22 párrafo 3, que los partidos políticos nacionales, tienen personalidad jurídica, por lo que gozan de los derechos y de las prerrogativas, pero que quedan sujetos a las obligaciones de la Constitución y de este Código.

Este concepto tiene dos acepciones: la primera en términos generales, se entiende como la pretensión que se encuentra reconocida por las normas de derecho y la segunda en materia procesal, como la pretensión que intenta tutelar un derecho subjetivo mediante el ejercicio de la acción jurisdiccional.

Para *Recaséns Siches*, las distintas variedades de interés que reciben la protección del orden jurídico pueden reducirse en las siguientes categorías: **a)** Intereses de libertad, las cuales tienden a liberar a los individuos de las interferencias, obstáculos, ataques y peligros que se presentan en la vida social; y **b)** intereses de cooperación, caracterizados por pretender la ayuda o asistencia de otras personas individuales o colectivas, ya sean privadas o públicas para la realización de los múltiples fines humanos que no pueden ser cumplidos satisfactoriamente sin dicha colaboración.

De lo anterior podemos deducir, que el interés jurídico en materia procesal comprende, la pretensión que se tiene de acudir a los diversos tribunales con el propósito de hacer valer un derecho violado.

En este orden de ideas por lo que se refiere a la materia electoral, los Partidos

Políticos tendrán la potestad de acudir al Tribunal Electoral, cuando se vean afectados sus derechos, por actos o resoluciones de las Autoridades Electorales, haciendo valer los medios de impugnación, que regula la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Ahora bien, para demostrar que los partidos políticos tienen interés jurídico, bastará que aleguen cualquier acto o resolución que emane de las Autoridades Electorales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 41 fracciones I, III párrafos primero, segundo y cuarto; 99 párrafo cuarto fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 1º, 36 y 69 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 1º, 2º, 3º, párrafos 1, inciso a), 2, inciso b); y 13 párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación.

Así, los partidos políticos además de realizar una acción meramente electoral, deberán “promover la participación del pueblo en la vida democrática”,¹¹ logrando así una correlación firme y constante entre la voluntad ciudadana y la voluntad del Estado.

A mayor abundamiento las tesis jurisprudenciales S3EL 007/97 y tesis S3ELJ 35/2002, publicadas en la Revista *Justicia Electoral* 2003, suplemento 6, páginas 39-40, Sala Superior, *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, páginas 153-154. Del Tribunal Electoral manifiestan:

¹¹.ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. *Introducción a la Ciencia Política*. Harla, Colección de textos jurídicos universitarios. México. p. 103.

PARTIDOS POLITICOS. INTERES JURIDICO PARA IMPUGNAR LOS ACTOS DE LA ETAPA DE PREPARACION DEL PROCESO ELECTORAL.

Conforme a una interpretación sistemática de la legislación y de los principios rectores de la materia electoral federal, los partidos políticos nacionales tienen **interés legítimo** para hacer valer los medios de impugnación jurisdiccionales legalmente procedentes, contra actos emitidos en la etapa de preparación del proceso electoral. Por una parte, porque dichas personas morales no sólo actúan como titulares de su acervo jurídico propio, sino como **entidades de interés público** con el objeto de preservar las prerrogativas de la ciudadanía, de manera que las acciones que producen no son puramente individuales, sino que gozan, en buena medida, de las características reconocidas a las llamadas acciones de **interés público o colectivas**, dentro de las cuales se suelen ubicar las acciones de clase o de grupo, que existen en otros países y que se comienzan a dar en México, o las dirigidas a tutelar los derechos difusos de las comunidades indeterminadas y amorfas, acciones que se ejercen en favor de todos los integrantes de cierto grupo, clase o sociedad, que tienen en común cierta situación jurídica o status, sobre el que recaen los actos impugnados; y por otra parte, porque conforme al artículo 41, fracción III, de la Constitución Federal, así como a los artículos 3 párrafo 1 inciso b), y 72 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia Electoral, cada acto y etapa del proceso electoral adquiere definitividad, ya sea por el hecho de no impugnarse a través de los medios legales, o mediante pronunciamiento de la autoridad que conozca de esos medios que al respecto se hagan valer, de manera que ya no se podrá impugnar posteriormente, aunque llegue a influir en el resultado final del proceso electoral. Sala Superior S3EL 007/97. Recurso de apelación. SUP-RAP-009/97. Partido Revolucionario Institucional. 18 de abril de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Leonel Castillo González.

INTERÉS JURÍDICO. QUIEN CON SU CONDUCTA PROVOCA LA EMISIÓN DEL ACTO IMPUGNADO CARECE DEL NECESARIO PARA COMBATIRLO.—

La interpretación sistemática y funcional de los artículos 9o., párrafo 3; 10, inciso b), y 74 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lleva a considerar que quien ha dado origen a una situación engañosa, aun sin intención, suscitando con su conducta el que el órgano administrativo acceda a su petición, conforme a la buena fe y la apariencia de procedibilidad de la

institución procesal instada, se ve impedido a impugnar jurisdiccionalmente esa resolución que le concedió; impedimento que surge en virtud de que las partes deben guardar dentro del procedimiento relativo un comportamiento coherente, pues si un instituto político con el carácter de parte, pide el sobreseimiento de la queja, argumentando para tal efecto, que las condiciones sociales demandaban la contribución de todos para generar un clima que permitiera distender cualquier divergencia entre los principales actores políticos y por considerar superados los argumentos esgrimidos en el tiempo en que se formuló la denuncia; resulta incoherente o incongruente con la postura adoptada primigeniamente, que después impugne la resolución que accede a tal petición, lo que origina la carencia de interés en el trámite de los medios de defensa que prevé la referida ley, como sanción a la conducta contradictoria de dicho partido, que contraviene el principio general de buena fe y que le impide actuar en contradicción a sus propios actos. Tercera Época: Recurso de apelación. SUP-RAP-010/2001.—Partido de la Revolución Democrática.—29 de marzo de 2001.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-061/2002 y acumulado.—Partido Acción Nacional.—12 de marzo de 2002.—Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-070/2002. —Partido Revolucionario Institucional. —12 de marzo de 2002. —Unanimidad de votos.

2.3 OBJETIVOS Y FINES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

En cuanto al desarrollo de este punto, es necesario resaltar los objetivos y fines primordiales para los cuales fueron creados los partidos políticos.

En consecuencia, la doctrina ha señalado que los objetivos o fines de los partidos políticos deben contemplar los siguientes elementos:

- Mantener una organización que los auto conserve ya que tienen como fin, promover la participación del pueblo en la vida democrática;

- Contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos, al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal libre secreto y directo;
- Representar tanto los intereses como las demandas de quienes lo componen, es una función que supone que en toda organización política, están agrupadas personas identificadas con ciertos objetivos, con una declaración de principios y un programa; de hecho, una de las principales funciones de los partidos es educar a los ciudadanos para atraerlos al partido como miembros activos o como simpatizantes.
- Para atraer a estas personas o grupos sociales, el partido debe mostrar que los intereses que representa y las demandas que plantea son mejores que los otros; por lo que deberá lograr entre la población y las estructuras formales de poder, obtener su legitimación de acuerdo con las leyes vigentes y específicas. En otras palabras, el partido debe ajustarse a los requisitos y condiciones que fije el sistema político que establecen las leyes vigentes, como nuestra Constitución y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- Formular estrategias y tácticas, que permitan la actividad del partido hacia una mayor expansión y logro de sus objetivos;

- Normar su actividad de manera sistemática y congruente, una serie de políticas, de acciones, que disciplinadamente, encausen su actividad o la de sus miembros.
- Manifestar la intención de tomar el poder político y para tal acción, cual va ser la política a seguir en su cargo.
- Organizar a el electorado, a través de la educación, la información y la conciliación de intereses, seleccionar a aquellos que tengan general aceptación y sea posible realizarlos.
- Servir de puente entre la sociedad y el gobierno, a través de la aplicación de esta función, algunos partidos en varios países, no solo en México, sirven como mediadores de los intereses en conflicto existentes, entre el gobierno y el electorado.
- Facilitar una organización, capaz de proveer los cuadros principales de gobierno. Estos partidos hacen más fácil la acción de los votantes, pues en la organización hay una preselección de los candidatos que deberán ser los triunfadores en las elecciones.
- Formular los programas políticos, por medio de los cuales, se puede apreciar la actividad propuesta por el partido para la consecución de sus objetivos. En esta función se pone de manifiesto, aunque sea implícitamente, la línea política del partido, su ideología y sus tácticas.

- En términos generales, la organización del partido debe corresponder al programa político; de otra manera, si la organización es inadecuada, el cumplimiento del programa se hará más difícil, y si el programa es restringido para la organización que deberá satisfacerlo, la organización estará siendo desperdiciada y, por tal desaprovechamiento, el partido devendrá ineficaz.
- Presentar críticas constantes a los demás partidos, que muestren cualquier grado de oposición. El éxito de un partido depende, en buena medida, del fracaso de los demás. Este fracaso se puede conseguir a través de la crítica pública cotidiana y sistemática, pues la crítica forma opinión y ésta puede ser decisiva, al inclinarse en un sentido o en otro, para favorecer a un partido en detrimento de los demás.

2.4 CONSTITUCION DE LOS PARTIDOS POLITICOS

En todo proceso democrático los partidos políticos juegan un papel preponderante, por ello la conformación de estos, emana de los textos constitucionales.

Las primeras constituciones solamente acumularon el derecho político de elegir y ser electos por los ciudadanos. En el siglo XIX y principios del siglo XX, se produjo un movimiento continuo para regular jurídicamente la actividad partidaria, que incluye su regulación constitucional.

Los partidos políticos en nuestro país se han regulado en las leyes electorales la primera ley que reglamentó los partidos políticos fue la Ley Electoral de 1911, promulgada por el presidente Francisco Madero el 19 de diciembre de

ese mismo año, la cual de manera somera señalaba los requisitos para su constitución y funcionamiento.

Posteriormente, la ley electoral del 2 de julio de 1918, estableció de nuevo requisitos para constituir partidos políticos, siendo básicamente los mismos, de la ley antes señalada.

Pero no es sino hasta la Ley electoral de 1946, que se reglamenta de manera precisa, en un apartado específico, los requisitos que toda organización debería reunir; para constituirse como Partido Político Nacional.

En la actualidad, los partidos políticos deben reunir los requisitos establecidos por la Constitución, en su artículo 41; así como los establecidos, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su Libro Segundo denominado “De los Partidos Políticos “.

Es importante resaltar que actualmente, solamente pueden solicitar su registro como Partido Político Nacional, las Agrupaciones Políticas Nacionales de conformidad con las recientes reformas realizadas por el Instituto Federal Electoral.

2.5 REQUISITOS PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO NACIONAL

El tema en cuestión nos marca la pauta de resaltar la necesidad preponderante de abordar la normatividad electoral, establecida en el Código Electoral, ya que contiene de manera clara y precisa cuales son los requisitos que toda agrupación política debe reunir para obtener su registro como Partido político Nacional.

El capítulo Primero Título Segundo Libro Segundo de Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala textualmente en sus artículos del 24 al 32, los requisitos para constituirse como partido político, por lo que es necesario transcribir dichos artículos:

ARTICULO 24:1. Para que una agrupación política nacional pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades; y
- b) Contar con 3,000 afiliados en por lo menos 20 entidades federativas, o bien tener 300 afiliados, en por lo menos 200 distritos electorales uninominales; los cuales deberán contar con credencial para votar con fotografía correspondiente a dicha entidad o distrito, según sea el caso; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus afiliados en el país podrá ser inferior al 0.26 por ciento del Padrón Electoral Federal que haya sido utilizado en la elección federal ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

ARTICULO 25:1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:

- a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;
- b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;
- c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos; y
- d) La obligación de conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

ARTICULO 26:1. El programa de acción determinará las medidas para:

- a) Realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en su declaración de principios;

- b) Proponer políticas a fin de resolver los problemas nacionales;
- c) Formar ideológica y políticamente a sus afiliados infundiéndoles en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y
- d) Preparar la participación activa de sus militantes en los procesos electorales.

ARTICULO 27: 1. Los estatutos establecerán:

- a) La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;
- b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;
- c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:
 - I. Una asamblea nacional o equivalente;
 - II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido; y
 - III. Comités o equivalentes en las entidades federativas.
 - IV. Un órgano responsable de administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A de este Código.
- d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;
- e) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programa de acción;
- f) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y
- g) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa

2.6 PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Es incuestionable que hoy en día, el procedimiento administrativo que sigue el Instituto Federal Electoral, para el otorgamiento de registro como partido político es sumamente escrupuloso; ya que están sujetos a estrictos controles de transparencia y legalidad

Para que se pueda constituir un partido político nacional, la ley electoral señala que la agrupación política nacional interesada, notificará ese propósito; al Instituto Federal Electoral entre el 1o. de enero y el 31 de julio del año siguiente al de la elección, y realizará los siguientes actos previos, tendientes a demostrar que se cumplen con los requisitos antes señalados.

Por lo que, deberán celebrar por lo menos en veinte entidades federativas, o en 200 distritos electorales, una asamblea en presencia de un funcionario del Instituto Federal Electoral, quien certificará: el número de afiliados que concurrieron y participaron en la asamblea estatal o distrital, que en ningún caso podrá ser menor a 3,000 ó 300, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del artículo 24; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación.

Debiendo acreditar que con las personas que manifestaron su deseo de afiliación, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, su residencia y la clave de la Credencial para Votar.

Por otra parte también deberán celebrar una asamblea nacional constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Instituto, quien certificará:

que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas estatales o distritales; que acreditaron por medio de las actas correspondientes, que las asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en la normatividad electoral correspondiente; y que comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea nacional, por medio de su Credencial para Votar u otro documento fehaciente.

En cuanto a la declaración de principios, programa de acción y estatutos; acreditar y verificar que también fueron aprobados.

Una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido político nacional, la agrupación política nacional interesada, en el mes de enero del año anterior al de la elección, presentará ante el Instituto Federal Electoral la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:

La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus miembros, así como, las listas nominales de afiliados por entidades o por distritos electorales.

Las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas o en los distritos electorales y la de su asamblea nacional constitutiva.

El Consejo General del Instituto, al conocer la solicitud de la agrupación política nacional que pretenda su registro como partido político nacional, integrará una Comisión para examinar los documentos a que se refiere el artículo anterior a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y del procedimiento de constitución señalados en este Código. La Comisión formulará el proyecto de dictamen de registro.

Una vez revisada la documentación el Consejo General del Instituto Federal Electoral por conducto de la comisión, verificará la autenticidad de las afiliaciones al nuevo partido, ya sea en su totalidad o a través del establecimiento de un método aleatorio, conforme al cual se verifique que cuando menos el 0.026 por ciento corresponda al padrón electoral actualizado a la fecha de la solicitud de que se trate, cerciorándose de que dichas afiliaciones cuenten con un año de antigüedad como máximo dentro del partido político de nueva creación.

El Consejo, con base en el proyecto de dictamen de la comisión y dentro del plazo de ciento veinte días contados a partir de que tenga conocimiento de la presentación de la solicitud de registro, resolverá lo conducente.

Cuando proceda, expedirá el certificado correspondiente haciendo constar el registro. En caso de negativa fundamentará las causas que la motivan y lo comunicará a los interesados. La resolución deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y podrá ser recurrida ante el Tribunal Electoral.

Podemos señalar que para “el proceso electoral 2005-2006 solo 17 agrupaciones políticas manifestaron su interés para obtener el registro como partido político nacional, de ellas, únicamente se recibieron 16 notificaciones de intención, mismas que se enlistan a continuación.”¹²

¹² Datos proporcionados por Instituto Federal Electoral en sesión del Consejo General de 31 junio de 2005

	NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN O AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	NOMBRE PRELIMINAR COMO PARTIDO POLÍTICO
1	Diversa, Agrupación Política Feminista A.P.N.	Democracia Social
2	Coordinadora de Actividades Democráticas Independientes	Partido Integral Democrático de Enlace
3	Unidos por México	Unidos Por México
4	Acción Republicana, APN.	Partido Nacional Republicano
5	Sentimientos de la Nación / Iniciativa XXI	Alianza Socialdemócrata-Campesina y Popular
6	Comisión de Organizaciones del Transporte y Agrupaciones	Partido Vehículo Ciudadano
7	Alianza Nacional Revolucionaria, A.C.	Partido Alianza Nacional Revolucionaria
8	Acción Afirmativa, A.P.N.	Partido México Ciudadano
9	Conciencia Política	Nueva Generación
10	Familia en Movimiento	Partido Republicano Colosista
11	Cruzada Democrática Nacional	Alianza Republicana, El Partido de la Confianza
12	Frente Nacional de Pueblos Indígenas y Comunidades Marginadas, APN.	Partido de Unidad Colosista
13	Asociación Ciudadana del Magisterio	Partido Nueva Alianza
14	Movimiento Nacional de Organización Ciudadana	Partido de los Derechos Humanos
15	Encuentro Social, APN.	Partido Encuentro Social
16	Profesionales por la Democracia	Partido Todos por la Democracia

Para el desahogo de las referidas solicitudes se implementaron diversos mecanismos, entre ellos, el sistema informático para atender de manera ágil y expedita, el cumplimiento de los requisitos solicitados por la ley de la materia.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos instruyó a los vocales ejecutivos locales y distritales para certificar las asambleas que le fueron notificadas por las agrupaciones políticas nacionales.

Para el caso de las asambleas distritales asistieron un promedio de 12 funcionarios del Instituto para apoyar las labores del Vocal Ejecutivo y 50 para el caso de las asambleas estatales. En conjunto, se asistió a la certificación de las asambleas que se desprenden de los cuadros siguientes:

AGRUPACIONES QUE REALIZARON ASAMBLEAS DISTRITALES¹³

AGRUPACIÓN	ASAMBLEAS CONVOCADAS	ASAMBLEAS CON 300 ASISTENTES O MÁS	ASAMBLEAS CON QUÓRUM
Unidos por México	4	0	0
Cadi	46	13	11
Sentimientos de la Nación e Iniciativa XXI	421	222	217
Familia en Movimiento	18	1	1
Conciencia Política	310	244	242
TOTAL	799	480	471

¹³ *Op cit. Pág 33.*

AGRUPACIONES QUE REALIZARON ASAMBLEAS ESTATALES¹⁴

AGRUPACIÓN	ASAMBLEAS* CONVOCADAS	ASAMBLEAS CON 3000 ASISTENTES O MÁS	ASAMBLEAS** CON QUÓRUM
COTAC	1	0	0
Conciencia Política	1	0	0
Acción Afirmativa	5	1	1
Frente Nacional de Pueblos Indígenas	5	0	0
Encuentro Social	2	0	0

*Se definen como “Asambleas Convocadas” aquellas a las que asiste personal del Instituto, independientemente de que se realicen o no.

**Se consideran “Asambleas con Quórum” aquellas que posterior a la verificación del listado de asistentes por la Dirección General del Registro Federal de Electores (DGRFE), se convalidaron los datos de las credenciales para votar con fotografía para el mínimo de 300 ó 3000 asistentes correspondiente.

Solo obtuvieron su registro como partido político nacional para el proceso electoral de 2006 dos agrupaciones que fueron: Nueva alianza y Alternativa

¹⁴ *Ibidem*

Social Demócrata y Campesina “surtiendo efectos su registro a partir del 1o. de agosto del año anterior al de la elección”.¹⁵

2.7 PÉRDIDA DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLITICO.

Por lo que hace a este tema, podemos señalar que si bien es cierto, el legislador previó una serie de vertientes para la pérdida del registro como partido político, también lo es que en nuestra legislación electoral anterior y vigente; no se prevé el destino, ni el costo, ni la trascendencia ni la importancia de los bienes que constituyen un partido político, ni mucho menos circunscribieron su actividad a una temporalidad, que no es coincidente con la ideología que es permanente.

El daño social al perder un partido su registro no admite cuantificación, la nación resiente al exterior los embates de los sectores involucrados viéndose estos limitados en su creencia política al no contar con interlocutores válidos ante el Congreso, quedando prácticamente en estado de indefensión.

Por lo anterior, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, emitió el 31 de mayo de 2005, mediante el Acuerdo número *CG131/2005 El reglamento que establece los lineamientos relativos a la disolución, liquidación y destino de los bienes de los partidos políticos nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Junio del 2005. “Mismo que contienen los formularios que los partidos políticos nacionales deberán presentar en dicho supuesto.

¹⁵ Vid. artículo 31 párrafo 3., Del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. ED. por el Instituto Federal Electoral México 2005.P.

Formatos que se reproducen y que a la letra dicen:

2.7.1 FORMATOS

Formato 1

INVENTARIO DE ACTIVO FIJO

Anexo 1

(1)
PARTIDO: _____

(2) INVENTARIO DE ACTIVO FIJO
AL _____

(3)
CUENTA: _____

LOGOTIPO
DEL
PARTIDO

(4) FECHA DE ADQUISICIÓN	(5) REFERENCIA CONTABLE	(6) NÚMERO DE CONTROL O INVENTARIO	(7) DESCRIPCIÓN DEL BIEN	(8) IMPORTE	(9) UBICACIÓN FÍSICA

FIRMA DEL VISITADOR

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "INVENTARIO DE ACTIVO FIJO"

CLAVES:

- (1) Nombre del partido político.
- (2) Fecha (día, mes y año) de término de la integración del Activo Fijo reportado.
- (3) Deberá anotar el tipo de cuenta de Activo Fijo (Mobiliario y Equipo de Oficina, Equipo de Transporte, Equipo de Computo, Terrenos y Edificios etc....) recuerde que el inventario debe estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo.
- (4) Debe anotarse la fecha de adquisición según la factura o comprobante que ampare su adquisición.
- (5) Número de la póliza que ampara su registro contable incluyendo fecha.
- (6) Anotar el número de control o de inventario asignado por el partido al artículo relacionado.
- (7) Descripción pormenorizada del bien mueble o inmueble
- (8) Deberá anotarse el importe reflejado en el comprobante que ampara su adquisición y que debe coincidir con su registro contable (incluyendo IVA).
- (9) Descripción detallada de la ubicación del bien mueble o inmueble relacionado.

Formato 2

INFORME FINAL

Anexo 2

INFORME DEL LIQUIDADADOR

I. INGRESOS

	MONTO (\$)	
1. VENTA DE BIENES INMUEBLES	-----	(1)
2. VENTA DE BIENES MUEBLES	-----	(2)
3. VENTA DE ARTÍCULOS DE DESECHO	-----	(3)
4. DEVOLUCIÓN DE CHEQUES	-----	(4)
5. PAGO DE DEUDORES DIVERSOS	-----	(5)
6. PAGO POR CONCEPTO DE PRESTAMOS	-----	(6)
7. INGRESOS POR OTROS EVENTOS	-----	(7)
TOTAL	-----	(8)

* ANEXAR EN LOS FORMATOS CORRESPONDIENTES, LA INFORMACIÓN DETALLADA POR ESTOS CONCEPTOS

II. EGRESOS

	MONTO (\$)	
PAGO DE DEUDAS CUBIERTAS (PASIVOS)		
PAGO DE DEUDAS	-----	(12)
TOTAL	-----	(13)

- ANEXAR DETALLE DE ESAS EROGACIONES

III. ACTIVOS QUE NO PUDIERON HACERSE LÍQUIDOS

	MONTO (\$)	
BIENES INMUEBLES	-----	(14)
BIENES MUEBLES	-----	(14)
DEUDORES DIVERSOS	-----	(14)
PRESTAMOS AL PERSONAL	-----	(14)
GASTOS POR COMPROBAR	-----	(14)
TOTAL	-----	(15)

- ANEXAR DETALLE

IV. PASIVOS QUE NO PUDIERON PAGARSE		
	MONTO (\$)	
PROVEEDORES		------(16)
ACREEDORES DIVERSOS		------(16)
DOCUMENTOS POR PAGAR		------(16)
IMPUESTOS POR PAGAR		------(16)
MULTAS Y SANCIONES ANTE IFE		------(16)
TOTAL	----- (17)	-----
		* ANEXAR DETALLE

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN		
NOMBRE DEL LIQUIDADOR		------(18)
FIRMA	------(19)	FECHA -----(20)

2.8 OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

Es necesario señalar, que las obligaciones inherentes a los partidos políticos, en la evolución histórica del sistema político de nuestro país han sido reconocidas por nuestra Constitución, y por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, y se ven plasmadas de la siguiente manera:

- Participar en el desarrollo y vigilancia del proceso electoral;
- Gozar de las garantías para realizar libremente sus actividades;
- Disfrutar de las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos que marcan las leyes correspondientes,
- Postular candidatos en las elecciones federales.
- Participar en las elecciones estatales y municipales
- Nombrar representantes ante los órganos del Instituto Federal Electoral etc.

Dentro de las obligaciones previstas por el artículo 38 de la ley electoral y demás ordenamientos jurídicos emitidos por las autoridades electorales podemos considerar como primordiales, y que en todo momento deberán tener presentes los partidos políticos nacionales en sus actividades cotidianas las siguientes:

- Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;
- Abstenerse de recurrir a la violencia y a cualquier acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, perturbar el goce de las garantías o impedir el funcionamiento regular de los órganos de gobierno;
- Publicar y difundir en las demarcaciones electorales en que participen, así como en los tiempos oficiales que les corresponden en las frecuencias de radio y en los canales de televisión, la plataforma electoral que el partido y sus candidatos sostendrán en la elección de que se trate. En este caso, el tiempo que le dediquen a la plataforma no podrá ser menor del 50% de que les corresponda;
- Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos políticos y sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas;
- Abstenerse de utilizar símbolos religiosos, así como expresiones, o alusiones de carácter religioso en su propaganda.
- Mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requeridos para su constitución y registro;

- Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos;
- Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;
- Comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su declaración de principios, programa de acción o estatutos.

2.9 PRERROGATIVAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES

Las Prerrogativas son todos aquellos derechos que nuestra Constitución otorga a los partidos políticos para el ejercicio pleno de sus actividades partidistas, así como, para poder trascender en la sociedad como elemento constitutivo y sustancial en los comicios electorales.

Debemos decir que los derechos inherentes a los partidos políticos, que en el acontecer histórico político electoral, han sido reconocidos para participar en las diversas etapas de los procesos electorales, desde su inicio hasta la conclusión de estos, interviniendo en la etapa preparatoria, en la jornada electoral y en la de resultados; durante su desarrollo y vigilancia, y así, promover la participación ciudadana y divulgar desde luego su ideología y sus anhelos.

Es importante resaltar que desde 1973, se concedieron las prerrogativa a los partidos políticos, que en realidad simbolizan un apoyo fiscal, sin el cual; difícilmente conseguirían cumplir con su obligaciones, ya que el legislador, estableció una serie de exenciones de impuestos, tales como las franquicias postales y telegráficas, el uso de los medios de comunicación, que son fundamentales en tiempos de campañas electorales.

Por otra parte, durante las campañas electorales, además tienen derecho de realizar las actividades que consideren necesarias, con la finalidad de obtener el voto del electorado.

En consecuencia, podrán manifestar sus ideas, a través de los diferentes espacios propagandísticos, carteles o medios de difusión, así como, solicitar el uso de locales; donde puedan llevar a cabo sus actos proselitistas, siempre y cuando propicien y difundan la exposición, desarrollo y difusión de los programas de acción fijados por los partidos políticos y candidatos en su plataforma electoral, ante el electorado.

Asimismo, el legislador otorgo como prerrogativas en especie: el derecho de lo que se ha dado en llamar financiamiento en efectivo, como lo cita en su obra denominada "Aspectos Jurídicos del Financiamiento de los Partidos Políticos" el licenciado Hermilo Herrejón Silva, que en su parte conducente dice: "Como se ve, los apoyos previstos eran fundamentalmente prestaciones en especie, pero en 1987 se dispuso además dentro de las prerrogativas políticas, financiamiento en efectivo mediante una formula ligada a las elecciones de diputados federales de mayoría relativa. Se tomaba el número de candidatos registrados, se multiplicaba por el "costo de una campaña para diputados" y así resultaba la cantidad total a distribuir entre todos los partidos."¹⁶

Así, Berlín Valenzuela en su obra intitulada Derecho Parlamentario señala que el financiamiento de partidos políticos es un proceso, por medio del cual, se canalizan recursos económicos o bienes y servicios, hacia los partidos políticos, el cumplimiento de los fines que tienen reservados en las sociedades contemporáneas, dentro de un estado de derecho.

Manuel Barquín Álvarez, en su obra *Una propuesta razonada e imparcial en torno al financiamiento de los Partidos Políticos en México*, señala que "El tema

¹⁶ HERREJÓN Silva, Hermilo."Aspectos jurídicos del financiamiento de los Partidos Políticos", Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.1993.p.164.

del financiamiento a los partidos debe tender a la gradual disminución de las disparidades en materia de recursos económicos entre las organizaciones políticas, lo que se traduciría en una correlativa disminución de las ventajas materiales de tales actores políticos”.¹⁷

Nuestra legislación se ha caracterizado por tener una normatividad específica en donde se establecen las condiciones que deberán prevalecer en cuanto a su ministración y modalidades, así como las excepciones que lo limitan en función de instituciones y personas físicas y morales, estableciéndose lo relativo a los gastos por actividades de los propios partidos, así como la intervención de los órganos y autoridades electorales para su debida y legal regulación, la cual es de observancia obligatoria, por lo que resulta de gran importancia “el contenido del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que en su Capítulo Segundo, nos refiere al Financiamiento de los Partidos Políticos”.¹⁸

En conclusión puedo decir que el tema del financiamiento, su trascendencia, ha sido generada por la decisiva ingerencia del estado y el desbordamiento democrático de la sociedad, para elegir a sus candidatos en aras de alcanzar el poder; siendo indispensable para tales efectos, el pertrecharlos con los medios y recursos necesarios que les permitan la difusión ideológica ante la ciudadanía, en condiciones de igualdad que solo el financiamiento puede favorecer.

¹⁷ BARQUÍN Álvarez Manuel, “Una propuesta razonada e imparcial en torno al financiamiento de los Partidos Políticos en México”. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México 1993, p.132

¹⁸ Vid. Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su Capítulo Segundo se refiere al Financiamiento de los Partidos Políticos

CAPITULO III. PROPUESTA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y REGULACIÓN JURÍDICA DE LOS ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MÉXICO

Es importante resaltar el papel que juegan los partidos políticos en nuestro país, ya que subsisten como una autentica necesidad social; que los impulsa a través de manifestaciones exteriores integrales, que permiten que se formalice una normatividad democrática, y en un marco constitucional que le dé vida institucional, sin olvidar que cada uno se conforma esencialmente de una ideología propia o adquirida, que le da características y directrices que se plasman en sus documentos básicos como la declaración de principios, estatutos y plataforma electoral.

3.1. REGULACIÓN JURÍDICA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES VIGENTES EN MEXICO.

Los partidos políticos son los instrumentos legales y democráticos que forjan el gobierno representativo, y es un vínculo entre los órganos del estado y el electorado; definiéndose en consecuencias alternativas, que inciden en los sectores representativos de los partidos, y alientan a sus miembros en su desempeño, para fortalecer con sus acciones; su promoción y que su existencia perdure en el interés de la nación.

Los partidos Políticos en México se han regulado en las leyes electorales. La primera ley electoral que reglamentó los partidos políticos fue la Ley Electoral de 1911 del 19 de diciembre, promulgada por el presidente Madero. En esta Ley de manera breve se señalaban los requisitos para su constitución y funcionamiento.

La Constitución de 1917 no hizo mención alguna sobre los partidos políticos. Sin embargo la Ley electoral del 2 de julio de 1918, establecía de nuevo, requisitos

para constituir partidos políticos, siendo básicamente los mismos de la ley de 1911.

“No fue si no hasta la Ley Electoral 1946 cuando se reglamento de manera exhaustiva la figura jurídica de los partidos políticos”.¹⁹ Y hoy en día se encuentran reglamentados en la constitución política en su artículo 41, así como en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su Libro Segundo denominado de los Partidos Políticos abarcando 45 artículos.

El artículo 41 de nuestra Ley Suprema establece que los partidos políticos “Son entidades de interés público y que tienen como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.”²⁰

En México actualmente son ocho los partidos políticos nacionales que cuentan con registro nacional, los cuales son: Partido Acción Nacional (PAN), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido de la Revolución Democrática (PRD), Partido Verde Ecologista de México (PVEM), Partido del Trabajo (PT), Partido Convergencia, Partido Nueva Alianza (NA) y Partido Alternativa Socialdemócrata y Campesina (Alternativa).

Considero indispensable para el desarrollo de este tema, introducirnos de manera breve, a la estructura general de los partidos antes mencionados, por ser la piedra angular, a mi juicio, para tratar de forma determinante la problemática que se ha venido dando, no solo al interior los partidos políticos sino en el contexto institucional del Estado y de la sociedad.

¹⁹ CÁRDENAS Gracia Jaime, “Crisis de legitimidad y democracia interna de los partidos políticos. Fondo de cultura Económica México 2004.p.

²⁰ Véase la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos p.52.

“PARTIDO ACCION NACIONAL ”²¹

PARTIDO POLÍTICO	CARACTERISTICAS
PARTIDO ACCION NACIONAL	<i>Lema: “Por una Patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos “</i>
EMBLEMA:	 <p>Los colores azul y blanco del emblema del PAN significan pureza, por lo tanto simbolizan la pureza del voto. Los votos a favor del PAN son limpios porque los ciudadanos votan libremente sin ninguna presión, amenaza, engaño o falsa promesa.</p>
FECHA DE REGISTRO:	En el año de 1939
ANTECEDENTES:	En febrero de 1939, se constituyó un Comité Organizador que recorrió el país, uniendo voluntades para iniciar la formación del partido. Del 14 al 17 de septiembre de ese mismo año, reunida la Asamblea Constituyente de Acción Nacional en el local del Frontón México, se adoptaron los principios de doctrina y los estatutos de lo que hoy es nuestro partido.
FUNDADORES:	Manuel Gómez y Efraín González Luna.
PRESIDENTE ACTUAL:	Manuel Espino Barrientos.
FINES DEL PARTIDO:	ACCIÓN "Quien desea establecer una doctrina básica, implícitamente opta por el abandono de las actitudes bizantinas de las discusiones críticas para adoptar una postura resuelta, una actividad definida, una acción constante de defensa y de realización de esa doctrina". NACIONAL "Al postular la primacía de la nación, el partido pretende que se afirmen los valores esenciales de tradición, de economía y de cultura. Busca también inspirar la ordenación jurídica

²¹ Véase también <http://www.pan.org.mx/?P.43> Horario De Consulta A Las 19.00.hrs. Del 6 De Enero 2007.

	y política de la nación en el reconocimiento de la persona humana concreta, cabal, y de las estructuras sociales que garanticen verdaderamente su vida y desarrollo
DOCUMENTOS BASICOS:	<p>Estatutos: Mayo de 2004.</p> <p>Principios de Doctrina A través de su intervención en la vida pública de México, Acción Nacional ha comprobado la validez de sus Principios de Doctrina, los cuales, mediante una difusión y aplicación constantes, han tenido innegable influencia en la evolución política de nuestro país:</p> <p>Programa de Acción Política. El Programa de Acción Política da continuidad a las propuestas delineadas en los documentos de 1940, 1966 y 1979, e incorpora los nuevos retos que enfrenta Acción Nacional en el México del siglo XXI. Pilares del Humanismo:1. Dignidad de la Persona Humana. 2. Bien Común 3. Solidaridad 4. Subsidiariedad</p>

“PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”²²

PARTIDO POLÍTICO	CARACTERISTICAS
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	<i>Lema: “Democracia y Justicia Social “</i>
EMBLEMA:	 <p>El emblema es un círculo dividido en tres secciones verticales destacadas en color verde, blanco y rojo de izquierda a derecha, respectivamente, enmarcadas en fondo gris la primera y la última y en fondo blanco la segunda.</p>

²² Véase también <http://www.pri.org.mx/estadetulado/> horario de consulta a las 19.00 hrs. del 6 de enero 2007.artículo 10 de los estatutos.

	En la sección verde estará impresa en color blanco la letra "P"; en la sección blanca y en color negro la letra "R"; y en la sección roja la letra "I" en color blanco. La letra "R" deberá colocarse en un nivel superior a las otras dos.
FECHA DE REGISTRO:	En el año de 1946
ANTECEDENTES:	<p>La estabilidad de entonces iba de la mano con el predominio del PRI (que había sustituido al PRM en 1946); lo uno sin lo otro resulta difícil de imaginar, pero más que ello -en sí mismo no poco- la contribución del Partido estuvo en mirar siempre hacia una mejor democracia, aún cuando esa posición conduciría a elevar las exigencias que él mismo enfrentaba para la preservación y conquista de los espacios de poder público.</p> <p>Con el PRI en el gobierno y por su compromiso con el destino democrático del país, fue posible superar las tentaciones hacia los autoritarismos de izquierda y de derecha, que aparecieron en el entorno de la Segunda Guerra Mundial y de la Guerra Fría. Con el PRI se realizaría una transformación de gran profundidad, al dejar atrás la tradición de los gobiernos presididos por militares, para arribar a los de carácter civil, en un proceso sin fracturas ni enfrentamientos.</p>
FUNDADORES:	Plutarco Elías Calles y Manuel Ávila Camacho
PRESIDENTE ACTUAL:	Mariano Palacios Alcocer
FINES DEL PARTIDO:	El Partido impulsa el perfeccionamiento del sistema político mexicano a través del ejercicio democrático, a fin de que el poder público sea expresión genuina de la voluntad mayoritaria del pueblo mediante el sufragio universal, libre, directo, secreto, personal e intransferible; rechaza cualquier acción, práctica o acuerdo que altere, oculte o anule la voluntad ciudadana

	<p>expresada en el voto.</p> <p>El Partido Revolucionario Institucional tiene, además de los prescritos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes fines: Competir democráticamente por el poder público; II. Alcanzar, ejercer y mantener democráticamente el poder para llevar a la práctica sus Documentos Básicos; III. Vigilar y exigir que los integrantes de los poderes públicos, federales y locales, cumplan sus responsabilidades democráticas y ejerzan el poder y sus funciones dentro de los límites constitucionales y legales en beneficio de los mexicanos; IV. Atender las expresiones y opiniones de la sociedad a fin de que sus demandas se conviertan en políticas públicas</p>
<p>DOCUMENTOS BASICOS:</p>	<p><i>Estatutos:</i> 29 de abril de 2005.</p> <p><i>Principios de Doctrina</i></p> <p>En su declaración de principios el PRI convoca a las mujeres y los hombres que integran el Partido Revolucionario Institucional para declarar su lealtad con México, la Nación, a la que dicen querer libre y justa.</p> <p>El PRI se define como un partido político nacionalista, democrático y popular que lucha dentro del Estado de derecho por obtener y conservar el poder público con la finalidad de defender la soberanía, avanzar en la democracia e impulsar la justicia social en el país, y de contribuir a la construcción de un mundo en el que imperen la paz, la cooperación y el respeto entre los pueblos.</p> <p>Pero la convicción transformadora -sostienen- no ha trastocado sus valores. A lo largo de su historia, el PRI ha cambiado su organización, su estrategia, su naturaleza misma, pero nunca su ideario. Es un partido que dice creer aun en la</p>

	<p>lealtad y en la honestidad. Sigue siendo - señalan- el partido de la soberanía, la democracia y la justicia social.</p> <p>Programa de Acción La labor del Partido debe ser evaluada y proyectarse en lo que es su esencia: la representación de intereses populares, la defensa de la democracia y la justicia social y el ejercicio del poder público para llevar adelante las mejores causas de la Nación Mexicana.</p> <p>Pensar el poder es pensar la política, es reflexionar y analizar el Estado como la expresión más acabada de aquéllos.</p> <p>La política entendida como acuerdo, instrumento para la representación de aspiraciones, diseño de vías, medios y acciones que integren los anhelos diferentes y a veces en conflicto de la sociedad; el poder concebido como la capacidad para la conducción política, la cualidad para que las decisiones puedan ser llevadas a la práctica, y el Estado definido como la expresión de la sociedad políticamente organizada, el espacio de la institucionalización del poder, desde el que se orientan los destinos colectivos. Por ello el Estado es, a la vez, orden y movimiento.</p>
--	--

“PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”²³

PARTIDO POLÍTICO	CARACTERÍSTICAS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	<i>Lema: Democracia ya, Patria Para todos “</i>
EMBLEMA:	<div style="text-align: center;">  </div> <p>Su emblema es un sol mexicano estilizado con las siguientes características: Estructura formada por una circunferencia de dieciséis rayos de trazo ancho, ocho de los cuales son largos y ocho cortos; La distancia entre el límite exterior de la circunferencia y el extremo del rayo largo es igual al diámetro interior de la circunferencia; El rayo corto llega a dos tercios de esa distancia; el emblema se complementa por la sigla PRD, construida con <i>kabel extrabold</i>, con una altura equivalente al diámetro interior de la circunferencia, teniendo las letras P y D un ajuste de diseño, y los colores del Partido son el amarillo (<i>Pantone 116</i>) en el fondo y el negro en el sol y las letras.</p>
FECHA DE REGISTRO:	En el 26 de mayo 1989
ANTECEDENTES:	El Partido de la Revolución Democrática se constituyó de manera formal el 5 de mayo de 1989. Su antecedente inmediato es el Frente Democrático Nacional, el frente electoral fue creado para las elecciones del 6 de julio de 1988 –origen y nacimiento del PRD -, y que postuló como candidato a la presidencia de la República al Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano. Esta fecha recuerda la gran movilización social, civil y política que se desarrolló a escala nacional en contra del fraude electoral orquestado por el gobierno de Miguel de la Madrid (1982-1988), así

²³ Véase también <http://www.prd.org.mx/> Horario De Consulta 20.00 hrs Del Día 6 De Enero 2007.

	<p>como al impulso de un movimiento democrático, plural, amplio, que fortaleció la lucha convergente por las transformaciones urgentes de carácter económico, político, social y cultural en México.</p>
FUNDADORES:	Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano y Porfirio Muñoz Ledo.
PRESIDENTE ACTUAL:	Leonel Cotta Montaña
FINES DEL PARTIDO:	<p>El PRD se pronuncia por la construcción de una sociedad basada en la igualdad, la equidad, la democracia, la libertad y la justicia.</p> <p>Ello significa que a través de las acciones de gobierno y de la participación de la sociedad se construya un sistema económico que asegure el continuo mejoramiento del nivel y la calidad de vida del pueblo.</p> <p>De esta manera se erradicarán la pobreza y las desigualdades, será posible el acceso de todos los mexicanos y mexicanas a los beneficios del progreso y la cultura y se abrirá el camino hacia una nueva forma de asignación de la riqueza social y de distribución del excedente económico. La lucha contra la desigualdad social significa también evitar que la riqueza y los medios de producción se concentren en las manos de unos cuantos. El PRD está comprometido con la conquista de los derechos sociales fundamentales: a la alimentación, al trabajo, a la educación y a la cultura, a la vivienda, a un medio ambiente sano, al descanso, al esparcimiento, a contar con una cobertura sanitaria y de salud amplias y universales, y a un retiro y una jubilación justas; es decir, el derecho de todos los mexicanos y mexicanas, reconociendo las diferencias de género, a vivir y a morir con dignidad.</p> <p>El PRD considera también que es parte de la lucha por una sociedad igualitaria, acabar con toda forma de discriminación y exclusión, en particular las que sufren los pueblos indios de México y las mujeres; se pronuncia en contra de todo racismo, fanatismo religioso, xenofobia, discriminación por causa de ideas, creencias y preferencias</p>

	<p>sexuales. Rechaza la acumulación de privilegios por el ejercicio del poder. Exige el cumplimiento del derecho a la información de todas las mexicanas y mexicanos, alejado de la manipulación al servicio de intereses particulares o de grupo.</p>
<p>DOCUMENTOS BASICOS:</p>	<p>Estatutos : 28 de Junio 2005</p> <p>Principios de Doctrina. El Partido de la Revolución Democrática es una organización política nacional constituida por mexicanas y mexicanos de acuerdo a los principios y normas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Partido es una organización independiente y laica que no está sujeta a organización internacional o partido extranjero alguno, y rechaza cualquier financiamiento que provenga del exterior o de instituciones, organizaciones o grupos religiosos; asume que México es una nación libre, republicana e independiente, con una composición pluriétnica, multilingüística y pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, y que todo ello debe expresarse en las leyes que rigen a todas las mexicanas y los mexicanos.</p> <p>El Partido de la Revolución Democrática es una organización política nacional constituida por mexicanas y mexicanos de acuerdo a los principios y normas que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>El Partido conduce sus actividades por medios pacíficos y democráticos y reafirma el principio fundamental de que la soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo y que todo poder público debe instituirse para beneficio del mismo. El Partido de la Revolución Democrática se propone recoger las aspiraciones, intereses y demandas de la ciudadanía, en especial de quienes sufren la explotación, la opresión y la injusticia. Se compromete con las mejores causas del pueblo, de la Nación y sus regiones, para construir una sociedad justa, igualitaria y democrática que tienda a suprimir la explotación del hombre por el hombre.</p>

	<p>Es propósito del PRD contribuir a la creación de la dimensión ética de la política, sustentada en el humanismo, en los valores del pensamiento crítico, el compromiso democrático y la vocación social.</p> <p>El PRD no busca el poder por el poder mismo, sino que lo concibe como medio para transformar democráticamente la sociedad y el Estado.</p> <p>El PRD aspira a ser el cauce de millones de ciudadanas y ciudadanos para organizarse políticamente en torno a sus postulados básicos. Rechaza el corporativismo, el clientelismo y la manipulación de los intereses y sentimientos populares pues ello sólo conduce a profundizar el autoritarismo y la injusticia.</p> <p>Programa de Acción El objetivo fundamental del Partido de la Revolución Democrática es la conquista de una sociedad democrática con igualdad social, en el marco de la independencia nacional y el respeto a la diversidad humana, a la equidad entre los géneros y a la naturaleza. El instrumento programático del Partido de la Revolución Democrática, para llevar a cabo su objetivo fundamental, es la instauración en México de un Estado democrático y social de derecho. El Estado democrático y social de derecho se basa en la capacidad del pueblo mexicano para instaurar las instituciones y crear los derechos que aseguren una convivencia democrática, una sociedad cada vez más justa y una economía en desarrollo permanente. El Estado democrático y social, basado en la libertad política para todas las mexicanas y mexicanos y en las instituciones públicas democráticas, será el medio político para la realización de las reformas sociales necesarias para combatir la desigualdad y garantizar la expansión sostenida y sustentable de la economía.</p> <p>El Estado democrático y social será el medio para garantizar una creciente igualdad económica con base en la utilización sustentable de los recursos naturales y la capacidad productiva del trabajo social de las mexicanas y mexicanos en beneficio de todas y de todos.</p>
--	---

“PARTIDO DEL TRABAJO”²⁴

PARTIDO POLÍTICO	CARACTERÍSTICAS
PARTIDO DEL TRABAJO	<i>Lema: “Unidad Nacional, ¡Todo El Poder Al Pueblo! “</i>
EMBLEMA:	<div data-bbox="894 491 1037 590" data-label="Image"> </div> <p>Su emblema es un recuadro negro con fondo rojo; con una estrella de cinco picos de color amarillo oro en la parte superior y ocupando un mayor espacio, situadas en la parte inferior de la estrella, las siglas PT en color amarillo oro. Los colores que caracterizan al Partido del Trabajo son rojo y amarillo oro.</p>
FECHA DE REGISTRO:	13 de enero de 1933, lo obtuvo provisionalmente en 1990 y lo perdió en elecciones 1999
ANTECEDENTES:	<p>Fecha de fundación: 8 de diciembre de 1990, en el Auditorio del "Plan Sexenal" de la ciudad de México. En las elecciones de 1991, sólo obtuvo 270 mil votos, por lo que no consiguió el 1.5 por ciento que fija la ley para conservar el registro. Comenzó una campaña para realizar asambleas en más de la mitad de las entidades federativas del país. Pudo realizar 18 asambleas en otras tantas entidades. El 13 de enero recibió su registro definitivo por resolución del Instituto Federal Electoral. En la elección del 21 de agosto de 1994, el PT obtuvo una votación cercana a 1 millón de sufragios emitidos en todo el país. El PT se formó a partir de la coordinación de varias organizaciones sociales: Comités de Defensa Popular de Chihuahua y Durango; Frente Popular de lucha de Zacatecas; Frente Popular "Tierra y Libertad" de Monterrey, así como personas procedentes de la Unión Nacional de Trabajadores</p>

²⁴ Véase también <http://www.partidodeltrabajo.org.mx/> Horario de Consulta 21 hrs. del Día 6 De Enero de 2007.

	<p>Agrícolas (UNTA); Coordinadora Nacional "Plan de Ayala" y del movimiento magisterial independiente. Desde 1994 el PT cuenta con Diputados Federales y en los dos últimos procesos cuenta con un Senador. Gobierna por si mismo varios municipios en el país y cuenta con Diputados en la gran mayoría de los Congresos Estatales, así mismo esta presente en los Cabildos de casi todos los Ayuntamientos de México. En alianza con otros partidos ha logrado ganar en varios estados de la Republica, entre ellos Tlaxcala, Baja California Sur, Nayarit, Chiapas y Yucatán</p>
FUNDADORES:	Alberto Anaya y Marcos Cruz
PRESIDENTE ACTUAL:	Comisión Coordinadora Nacional: Lic. Alberto Anaya Gutiérrez Ing. Marcos Cruz Martínez C. Alejandro González Yáñez C. José Narro Céspedes Lic. Ricardo Cantú Garza y C. Rubén Aguirre Jiménez.
FINES DEL PARTIDO:	Es una organización política federada y frentista, que como Partido Político es de masas y de lucha social, formada por organizaciones políticas, partidos locales y ciudadanos. Las organizaciones sociales autogestivas son autónomas respecto al Partido. El Partido agrupa así, a distintas expresiones en una sola posición política e ideológica y es un instrumento al servicio del pueblo en la lucha revolucionaria para transformar a México.
DOCUMENTOS BÁSICOS:	<p>Estatutos fueron reformados el 1 de junio de 2002, se desarrolló en la ciudad de México el Primer Congreso Nacional Extraordinario del Partido del Trabajo. Este evento fue de gran trascendencia porque permitió discutir y aprobar las modificaciones a los documentos básicos del Partido del Trabajo, integrados por la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos</p> <p>Principios de Doctrina Es el momento de construir una nueva filosofía basada en la ética de la honradez, la verdad, la cooperatividad, la justicia, la libertad y la democracia. En pocas palabras, es el momento de "Servir al Pueblo", no de "servirse del pueblo". Esto parece imposible, pero nosotros somos mexicanos que predicamos CON EJEMPLO y</p>

	<p>estamos dispuestos a que compruebes que nuestras palabras se confirman con las acciones de nuestros hechos.</p> <p>Programa de Acción Organizar a la sociedad en sus comunidades con la finalidad de encontrar soluciones a sus reclamos y elevar su conciencia para que por sí misma haga lo que considere conveniente y se adueñe de su propia historia. Como partido político aspiran a conducir el destino de nuestro país porque la sociedad quiere participar en el cambio político mediante las contiendas electorales. La lucha es sobre todo por un cambio integral en lo ético, económico, político y cultural de la Nación y por construir la formación de un nuevo ser humano trabajador, honrado, justo y feliz.</p>
--	---

“PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO”²⁵

PARTIDO POLÍTICO	CARACTERISTICAS
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	<i>Lema: “ Amor, Justicia y libertad”</i>
EMBLEMA:	<div style="text-align: center;">  </div> <p>El emblema está formado por un tucán de colores naturales rojo amarillo, verde y negro adoptándose esta combinación de colores para el partido sobre una “v” de color blanco. En la parte inferior están dibujadas unas alas de dos cabezas de serpiente de color azul magenta y un círculo verde color amarillo. El nombre del partido se encuentra en letras blancas rodeando el emblema circular, el fondo del emblema es de color verde.</p>

²⁵ Véase también <http://www.pvem.org.mx/web/Horario de Consulta> 22.35.hrs. Del Día 6 De Enero 2007.

FECHA DE REGISTRO:	El 13 de enero de 1993 se recupero el registro para poder participar en los comicios federales de 1994. El 14 de mayo de 1993 la Asamblea Nacional resolvió cambiar el nombre y emblema del partido, siendo denominado a partir de esa fecha Partido Verde Ecologista de México
ANTECEDENTES:	El 9 de febrero de 1991 el Tribunal falló a favor de la organización, otorgándole el registro condicionado. La Sala Central de Tribunal Federal Electoral fincó un importante precedente jurídico al resolver por unanimidad que "las labores realizadas por el Partido Verde Mexicano en defensa de la ecología, estaban orientadas a una participación activa y pública en la vida político-social del país, por tanto pueden considerarse actividades de naturaleza política". No obstante el Instituto Electoral, entonces manejado por el gobierno, condicionó la decisión del Tribunal Federal Electoral al cambio de nombre y emblema que usaba la organización, por lo que se denominó entonces Partido Verde Ecologista de México (PVEM) y su emblema fue modificado. La primera participación del Partido Ecologista de México en las elecciones federales de 1991 requirió de un esfuerzo extraordinario por la carencia de recursos y los casi nulos espacios que estaban dispuestos a darle los medios de comunicación. A pesar de la enorme disparidad con los demás partidos políticos, los ecologistas lograron una votación que de acuerdo a la versión oficial fue de 1.48 %, lo que los dejaba a solo dos centésimas para poder mantener el registro .Esto no provocó desanimo entre los verdes, quienes procedieron a realizar todo el trabajo necesario para obtener el registro oficial coma partido nacional. Esto incluyo la realización de 167 asambleas constitutivas notariadas en la República Mexicana. Tras presentar estos documentos y la constancia de 86 mil afiliados, el 13 de enero de 1993 se recupero el registro para

	<p>poder participar en los comicios federales de 1994. El 14 de mayo de 1993 la Asamblea Nacional resolvió cambiar el nombre y emblema del partido, siendo denominado a partir de esa fecha como Partido Verde Ecologista de México.</p>
FUNDADORES:	Jorge González Torres
PRESIDENTE ACTUAL:	Jorge Emilio González Martínez.
FINES DEL PARTIDO:	Fundamentalmente el cuidado y conservación de la naturaleza y del medio ambiente, busca la recuperación y afianzamiento de los verdaderos valores culturales de México, en especial de la tradición y conocimientos autóctonos.
DOCUMENTOS BÁSICOS:	<p>Estatutos. El Instituto Federal Electoral (IFE) difundió en el <i>Diario Oficial</i> de la Federación los estatutos del Partido Verde Ecologista de México (PVEM), aprobados por la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), según sentencia emitida el 11 de agosto 2005. Con la publicación de los estatutos se refrenda que el PVEM dio cumplimiento a lo ordenado por el TEPJF. El <i>Diario Oficial</i> divulgó los estatutos que incluyen denominación, emblema y colores del PVEM; procedimientos para afiliación de militantes, adherentes y simpatizantes, así como las obligaciones y derechos de los mismos; la estructura del partido; características y requisitos de la asamblea nacional; consejo político nacional; comité ejecutivo nacional; órgano de administración, comisión de honor y justicia, entre otras características de la vida interna de este instituto político. Principios de Doctrina El Partido Verde Ecologista de México es una organización ecologista política interesada fundamentalmente en el cuidado y conservación de la naturaleza y del medio ambiente. Este Partido busca la recuperación y afianzamiento de los auténticos valores culturales de México. En</p>

	<p>especial, de la tradición y conocimientos autóctonos. Los principios fundamentales del Partido son amor, justicia y libertad para todos los seres que habitan la tierra.</p> <p>Programa de Acción El objetivo principal del programa del Partido Verde Ecologista de México es proteger y conservar la naturaleza y recuperar el equilibrio ambiental. Postulados y objetivos fundamentales expuestos en la Declaración de Principios.</p>
--	--

“PARTIDO CONVERGENCIA”²⁶

PARTIDO POLÍTICO	CARACTERÍSTICAS
PARTIDO CONVERGENCIA	<i>Lema: Un nuevo rumbo para la Nación”</i>
EMBLEMA:	<div align="center">  </div> <p>El emblema de Convergencia, representa la libertad que se anhela y exige; la agudeza que se tiene para observar nuestra realidad; la fuerza y determinación para lograr sus objetivos. El emblema del partido es representado por: Un águila en posición de ascenso, ubicada sobre dos círculos concéntricos; en la parte central se encuentra un listón en movimiento con la palabra Convergencia. Los colores del emblema serán: para el águila, el café (<i>pantone café 499 CVC</i>); para el pico, el negro; para los dos círculos concéntricos, de afuera hacia adentro, el primero, azul cobalto (<i>pantone CMYK Cian 100, Magenta 77</i>); el segundo blanco. Finalmente, para el listón en movimiento que sobresale</p>

²⁶ Véase también <http://www.convergencia.org.mx/Horario de Consulta 21.45 hrs. Del Día 6 De Enero 2007>.

	del emblema, el anaranjado (<i>pantone CMYK Magenta 65, Yellow 100</i>), con la palabra CONVERGENCIA en blanco
FECHA DE REGISTRO:	30 de Junio 1999
ANTECEDENTES:	<p>Convergencia (hasta el 2002, Convergencia por la Democracia) es un partido político mexicano, fundado como tal en 1999. Convergencia se define a sí mismo como un partido socialdemócrata. Sus colores oficiales son el azul y el naranja, es miembro de Frente Amplio Progresista.</p> <p>Participó por primera vez en las elecciones federales de 2000 como integrante de la <i>Alianza por México</i>, que postuló a Cuhautémoc Cárdenas como candidato a la presidencia. En esa elección, el partido obtuvo una senaduría y dos diputaciones federales.</p>
FUNDADOR:	(1999 - 2006): Dante Delgado Rannauro
PRESIDENTE ACTUAL:	. Luís Maldonado Venegas
FINES DEL PARTIDO:	<p>Suscribe los valores y principios de la socialdemocracia renovada tales como la igualdad y la equidad, la protección de los débiles, la libertad como autonomía, el pluralismo, la defensa de los derechos fundamentales. En suma es una opción que se compromete a impulsar políticas para que todos los mexicanos cuenten con las mismas oportunidades.</p>
DOCUMENTOS BASICOS:	<p><i>Estatutos</i>). 21 de julio de 2005.</p> <p>Principios de Doctrina <i>Convergencia</i> propone que la transición política que debe emprenderse en el país, debe propiciar los cambios que la sociedad requiere para contar con un país que tenga rumbo y estabilidad, porque esta convencido de que la transformación estructural que se requiere, es tan profunda y compleja, y toca expectativas, maneras de pensar y pautas de comportamiento tan extendidas y arraigadas, que sería difícil modificarlas en un plazo corto, y podría</p>

	<p>violentarse el precario equilibrio que mantienen los actores políticos y las estructuras sociales en la actualidad. La dimensión de la transición y la dirección de la misma las debe establecer la propia sociedad. Todo cambio que se induzca debe darse en la medida y proporción que la sociedad lo requiera, y a través de la construcción de grandes consensos, porque la imposición vertical o violenta de un nuevo orden social puede generar inestabilidad y resentimientos que en el mediano plazo se puedan volver agravios y motivos de discordia.</p> <p>Programa de Acción manifiesta su compromiso con la sociedad mexicana de conjuntar su voluntad política para definir y conducir sus acciones hacia el establecimiento de Un Nuevo Rumbo para la Nación, tal como lo determina su Declaración de Principios. El presente Programa de Acción parte de una estrategia fundada en las realidades y experiencias históricas, valora la creatividad y la inteligencia política de los mexicanos y tiene como propósito lograr que México sea un país en el que la democracia, la competencia civilizada, la igualdad de oportunidades, el respeto a las libertades y la tolerancia, sean parte de la vida común. Estos objetivos sólo podrán llevarse a cabo mediante una intensa participación ciudadana, llena de connotaciones sociales y políticas, que se concrete en una alianza productiva y eficaz de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad. De ahí que se proponen opciones que buscan articular la dinámica de esta organización con la energía comunitaria de la sociedad mexicana para que, a partir de los postulados que define su Declaración de Principios, prefigure objetivos y metas en torno a un propósito común que les permita alcanzar el gran Acuerdo Nacional, que haga posible la consecución de las coincidencias fundamentales.</p>
--	--

“PARTIDO NUEVA ALIANZA”²⁷

PARTIDO POLÍTICO	CARACTERÍSTICAS
<p align="center">PARTIDO NUEVA ALIANZA</p>	<p><i>Lema: "Más que un Partido...es una idea de todos."</i></p>
<p>EMBLEMA:</p>	<div align="center" data-bbox="911 470 1073 554"> </div> <p>El emblema electoral de Nueva alianza está generado a partir de la letra 'N' y la letra 'A', que estilizadas nos dan unas alas de paloma, que es el símbolo universal de la libertad y la paz. El 'Isótopo' está conformado por 2 elipses que se unen. Está alineado horizontalmente a la izquierda de la palabra 'Nueva' y en su eje vertical alinea su vértice inferior izquierdo con la 'L' de la palabra 'Alianza'. La palabra 'Nueva' fue trazada originalmente en 100 Pts., mientras que 'Alianza' está trazada en 140 Pts. La 'Tipografía' está alineada a la derecha y en dos renglones, separados por 14 Pts. Ambas conservan un espacio Inter.-letrado de -10 Espacio entre 'Nueva' y 'Alianza' (1X) de Tipografía. Se ha establecido la ubicación del 'Isotipo' en relación a la 'Tipografía' correspondiente en función de sus proporciones, así mismo están definidas las áreas de protección alrededor de la imagen. Las distancias de estas áreas, tamaños y ubicación de los componentes de la identidad gráfica están determinados por los valores de x o y, logotipo (16x) (33y) <i>Isotipo</i>, área de protección (1X), familia tipográfica: <i>Serlio</i> LH, dos colores propietarios, el PMS 320 y el PMS <i>Black</i>.</p>
<p>FECHA DE REGISTRO:</p>	<p>El 14 de julio de 2005</p>
<p>ANTECEDENTES:</p>	<p>La organización política surge con el apoyo del magisterio, del Sindicato Nacional de Trabajadores de</p>

²⁷ Véase también [http://www.nueva-alianza.org.mx/web/Horario de Consulta 22.35 hrs. Del Día 6 De Enero 2007](http://www.nueva-alianza.org.mx/web/Horario%20de%20Consulta%2022.35%20hrs.%20Del%20Día%206%20De%20Enero%202007).

	<p>la Educación (SNTE).</p> <p>En un principio se había utilizado a la Asociación Ciudadana del Magisterio para operar la construcción del partido, aunque en la recta final se excluyó a esta agrupación y únicamente se formalizó la solicitud de registro a través de Conciencia política, integrada por académicos y egresados del ITAM.</p> <p>El IFE aprobó la agrupación el 14 de julio de 2005. Actualmente cuenta con 300,000 afiliados. La organización política es dirigida por Miguel Ángel Jiménez.</p>
FUNDADORES:	Miguel Ángel Jiménez Godinez
PRESIDENTE ACTUAL:	Miguel Ángel Jiménez Godinez
FINES DEL PARTIDO:	La democracia es norma permanente de relación interna, lo que implica igualdad de derechos de los afiliados, libertad de opinión, libre ejercicio del derecho a la propuesta y la crítica, igualdad de oportunidades para ocupar cargos dirigentes o ser postulado como candidato a cargos de elección popular, no discriminación por causa alguna, respeto y tolerancia entre todos.
DOCUMENTOS BASICOS:	<p>Estatutos el 14 de julio de 2005</p> <p>Principios de Doctrina Nueva Alianza se organiza nacionalmente bajo principios democráticos y de unidad de acción Los principios organizativos de Nueva Alianza son: El principio de mayoría, que una vez ejercido en los órganos colegiados del partido, de manera democrática, obliga a todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes; La estructuración jerárquicamente democrática de sus órganos de dirección, por la cual, los órganos dirigentes nacionales privan sobre los demás órganos de dirección territorial; La unidad de acción, que significa que adoptada una decisión, todos los afiliados a Nueva Alianza, quedan obligados a hacerla cumplir, sin demérito de la crítica o la búsqueda del cambio; Los órganos dirigentes</p>

	<p>estatales y del Distrito Federal deben cumplir y hacer cumplir las decisiones que, conforme a los Estatutos, adopten los órganos de dirección nacional.</p> <p>Programa De Acción: Nueva Alianza entiende el tamaño del reto que enfrenta y se ha propuesto, como primer objetivo, consolidarse como una fuerza parlamentaria capaz de promover las reformas estructurales pendientes, para darle viabilidad a México como nación independiente, en una era de creciente interdependencia global y de constantes cambios científicos y tecnológicos.</p>
--	--

“PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA”²⁸

PARTIDO POLÍTICO	CARACTERÍSTICAS
PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y CAMPESINA	<i>Lema: “Que nadie quede a fuera”</i>
EMBLEMA:	<div style="text-align: center;">  </div> <p>El emblema en una mano extendida color rojo <i>pantone</i> 192. Arriba de la mano, la palabra Alternativa en color amarillo <i>pantone</i> 109, y abajo las palabras Partido Político Nacional, también color amarillo <i>pantone</i> 109. Todas en tipografía <i>Bauhaus.</i>, en un marco con fondo color azul <i>reflex</i> C, con proporción vertical-horizontal 1.05. El dedo meñique sale del recuadro por el lado izquierdo, y el dedo pulgar por el derecho. La mano representa la oferta política que desean hacer a la sociedad mexicana y la disposición para recibir las propuestas de la sociedad. Se representan los colores primarios de la luz, la diversidad, la esperanza, la vida y las aspiraciones por un cambio verdadero.</p>
FECHA DE REGISTRO:	14 de julio 2005

²⁸ Véase también <http://www.alternativa.org.mx/Horario de Consulta 22.35 hrs. Del Día 6 De Enero 2007>

ANTECEDENTES:	<p>Alternativa Socialdemócrata y Campesina proviene directamente de dos agrupaciones políticas nacionales, Sentimientos de la Nación e Iniciativa XXI.</p> <p>La primera agrupación se conformó con ex militantes del Partido Socialista de los Trabajadores (PST) que luego se transformó en Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional (PFCRN); la segunda, encabezada también por Patricia Mercado, proviene de los grupos aglutinados en torno a las organizaciones ciudadanas feministas, defensoras de la diversidad sexual y del ecologismo que se han agrupado desde la fundación del Partido Democracia Social y posteriormente en México Posible.</p> <p>Este es el tercer intento de Patricia Mercado, ex militante del desaparecido PRT, por encabezar un partido político de corte socialdemócrata.</p> <p>Fundó con Gilberto Rincón Gallardo -ex dirigente de los extintos partidos Comunista Mexicano (PCM) y Mexicano Socialista (PMS)--, el efímero Partido Democracia Social (el de la rosa) que participó en los comicios del 2000; y México Posible que contendió en las elecciones federales del 2003.</p> <p>Para fundar este partido, la agrupación de Patricia Mercado acordó una alianza con Sentimientos de la Nación, cuyo origen está en la Unión Nacional de Trabajadores Agrícolas (UNTA). Su líder más visible es Eduardo Pérez Haro.</p>
FUNDADORES:	Alberto Begné
PRESIDENTE ACTUAL:	Alberto Begné Guerra (Presidente de Alternativa Socialdemócrata)

FINES DEL PARTIDO:	<p>Alternativa es la continuación de una corriente nacional que ya ha logrado beneficios para el país y muestra que todavía existen mexicanas que ni renuncian a sus convicciones ni se cansan, igual que quienes fundaron una nación soberana, vencieron pretensiones dinásticas, fundaron un estado laico e hicieron la primera revolución social del siglo XX.. Sobre esas bases, quieren ahora construir los fundamentos de un proyecto nacional para el siglo XXI. Alternativa busca la igualdad pero desea alcanzarla sin perder la democracia, en paz y con libertad; con un Estado de Derecho que garantice la seguridad pública, el acceso equitativo a la justicia y haga efectivos tanto los derechos individuales y políticos como los sociales. Alternativa reconoce la diversidad de visiones e intereses legítimos que se expresan entre las mexicanas y promueve un cambio sustentado en acuerdos de largo plazo entre las fuerzas políticas y entre éstas y la sociedad. Alternativa sabe que, mientras la sociedad mexicana ya cambió, los partidos tradicionales se niegan a cambiar sus formas de hacer política y de ejercer el poder, provocando una espiral de confrontación. Si estos partidos escucharan, encontrarían una gran riqueza de propuestas para superar el estancamiento económico, distribuir mejor la riqueza, impartir educación de calidad sin distinción de origen social, atacar el problema de la inseguridad y revertir la descomposición social y familiar que se genera cuando la desesperanza de millones de jóvenes es aprovechada por las redes del crimen organizado</p>
DOCUMENTOS BASICOS:	<p>Estatutos 14 de julio 2005</p> <p>Principios de Doctrina. El Partido es una organización política y social federada, consistente en la libertad y responsabilidad de quien lo compone. Se establece el principio de paridad entre las organizaciones federadas, garantizando la democratización. Se adopta la regla de mayoría, como criterio básico para la toma de</p>

	<p>decisiones dentro del Partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de personas, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, salvaguardando los derechos de las minorías. Se otorga especial importancia a la libertad de sus órganos locales y estatales para potenciar las expresiones regionales de la política, buscando articularlas para lograr una cohesión nacional que permita coordinar e impulsar un proyecto común. El partido se integra con la participación de ciudadanas, ciudadanos y fuerzas sociales y políticas de diversa índole, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a sus Documentos Básicos.</p> <p>Programa de Acción El Partido conduce sus actividades dentro de los cauces constitucionales y ajustará su conducta y la de sus integrantes a los principios del Estado democrático, promoviendo la vinculación activa con el resto de las organizaciones políticas y sociales en términos de igualdad y fomentando el respeto a los derechos de los ciudadanos. Esta organización se abocará a establecer relaciones con fuerzas políticas y organizaciones sociales afines de otras naciones para fomentar el diálogo, sin menoscabo de su independencia política y económica. Actuará por ello sin ligas ni dependencia de cualquier orden a personas físicas o morales extranjeras, organismos o entidades internacionales y ministros de culto de cualquier religión o secta.</p>
--	--

3.2 PROPUESTA PARA LA ACTUALIZACIÓN Y REGULACIÓN JURÍDICA DE LOS ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTES Y DE NUEVA CREACIÓN

Se ha considerado en el ámbito político que urge la necesidad de resaltar la importancia y necesidad de proponer la actualización y unificación jurídica de los estatutos que rigen la estructura y funcionamiento de los partidos políticos vigentes, para que estén acorde con nuestra legislación electoral, toda vez que no puede, soslayarse un serie de circunstancias, que han conducido en la actualidad a una crisis general, en el funcionamiento de los partidos políticos, ya que han ignorado sus principios jurídicos, filosóficos, ideológicos y doctrinarios, optando por un pragmatismo que se manifiesta en el uso excesivo de la mercadotecnia política, empleada sobre todo, a través de los medios masivos de comunicación, que se han convertido en uno de los principales instrumentos para la obtención de votos.

Los partidos políticos han ido perdiendo legitimidad, ante su incapacidad de dar respuesta eficaz a problemas sociales elementales, creando con ello, un ambiente social de frustración y descontento.

El asunto se complica cuando a todo esto se agrega una tendencia cada vez mayor en las organizaciones políticas, de prohijar o cobijar, la formación de elites u oligarquías dirigentes, que pretenden, por todos los medios, conservar el poder para transmitirlo no a quienes apuestan al cambio y la renovación institucional, sino a quienes mejor garantizan la salvaguarda de los intereses existentes.

En este orden de ideas, habrá de valorarse como obligatorio, el que todos los partidos políticos consideren, con toda seriedad y honestidad, el replantear su estructura y organización interna, de tal suerte que sean acordes al propósito que la ley fundamental les atribuye como fin primordial la obligación de promover la participación del pueblo en la vida democrática, haciendo posible el acceso de

aquél al poder de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

3.3. ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS VIGENTES Y DE NUEVA CREACIÓN.

Surge la obligación preponderante de garantizar que la legislación, y las normas internas de los partidos políticos que rigen hoy en día, estén acordes con el régimen jurídico, y la realidad política que estamos viviendo, esto quiere decir que el vacío jurídico político que impera en estas fechas debe ser llenado con los cambios de fondo que son necesarios para fortalecer y suprimir la oligarquía imperante al interior de los partidos políticos que rigen actualmente nuestro sistema político.

Los cambios de fondo que se proponen en la presente investigación tienen como fin primordial garantizar que los partidos políticos con registro y los de nueva creación, cumplan con la institucionalización de los procedimientos internos para asegurar la colaboración democrática y fomentar la cultura participativa de la sociedad mexicana.

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 9, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción primera de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y de la Jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, es derecho de los partidos políticos su libre auto-organización, pero cabe advertir que, en congruencia del importante papel que los partidos políticos desempeñan en el Estado Constitucional Democrático de Derecho, la propia Constitución y la Ley Electoral sujetan a los propios partidos políticos a ciertas bases, entre las que se encuentra, lo relativo a su estructura y funcionamiento internos, para que sean democráticos, tal y como lo señala la siguiente jurisprudencia:

ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EL CONTROL DE SU CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEBE ARMONIZAR EL DERECHO DE ASOCIACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LA LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN DE LOS INSTITUTOS POLÍTICOS.—

Los partidos políticos son el resultado del ejercicio de la libertad de asociación en materia política, previsto en los artículos 9o., párrafo primero, 35, fracción III, y 41, párrafo segundo, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como 16 y 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, lo cual conlleva la necesidad de realizar interpretaciones de las disposiciones jurídicas relativas que aseguren o garanticen el puntual respeto de este derecho y su más amplia y acabada expresión, en cuanto que no se haga nugatorio o se menoscabe su ejercicio por un indebido actuar de la autoridad electoral. En congruencia con lo anterior, desde la propia Constitución federal, se dispone que los partidos políticos deben cumplir sus finalidades atendiendo a lo previsto en los *programas, principios e ideas que postulan*, lo cual, a su vez, evidencia que desde el mismo texto constitucional se establece una amplia libertad o capacidad autoorganizativa en favor de dichos institutos políticos. Esto mismo se corrobora cuando se tiene presente que, en los artículos 25, 26 y 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevén las disposiciones normativas mínimas de sus documentos básicos, sin que se establezca, en dichos preceptos, un entero y acabado desarrollo de los aspectos declarativos, ideológicos, programáticos, orgánicos, procedimentales y sustantivos, porque se suprimiría o limitaría indebidamente esa libertad autoorganizativa para el ejercicio del derecho de asociación en materia político-electoral que se establece en favor de los ciudadanos. Sin embargo, esa libertad o capacidad autoorganizativa de los partidos políticos, no es omnímoda ni ilimitada, ya que es susceptible de delimitación legal, siempre y cuando se respete el núcleo básico o esencial del correspondiente derecho político-electoral fundamental de asociación, así como de otros derechos fundamentales de los propios ciudadanos afiliados, miembros o militantes; es decir, sin suprimir, desconocer o hacer nugatoria dicha libertad gregaria, ya sea porque las limitaciones indebidamente fueran excesivas, innecesarias, no razonables o no las requiera el interés general, ni el orden público. De lo anterior deriva que en el ejercicio del control sobre la constitucionalidad y legalidad respecto de la normativa básica de los partidos políticos, la autoridad electoral (administrativa o jurisdiccional), ya sea en el control oficioso o en el de vía de acción, deberá garantizar la armonización entre dos principios o valores inmersos, por una parte, el derecho político-electoral fundamental de asociación, en su vertiente de libre afiliación y participación democrática en la formación de la voluntad del partido, que ejercen individualmente los ciudadanos miembros o afiliados del propio partido político, y, por otra, el de libertad de autoorganización correspondiente a la entidad colectiva de interés público constitutiva de ese partido político. En suma, el control administrativo o jurisdiccional de la regularidad electoral se debe limitar a corroborar que razonablemente se contenga la expresión del particular derecho de los afiliados, miembros o militantes para participar democráticamente en la formación de la voluntad partidaria (específicamente, en los supuestos legalmente previstos), pero sin que se traduzca dicha atribución de verificación en la imposición de un concreto tipo de organización y reglamentación que proscriba la libertad correspondiente del partido político, porque será suficiente con recoger la esencia de la obligación legal consistente en el establecimiento de un mínimo democrático para entender que así se dé satisfacción al correlativo derecho de los ciudadanos afiliados, a fin de compatibilizar la coexistencia

de un derecho individual y el que atañe a la entidad de interés público creada por aquéllos. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Juan Carlos Silva Adaya.**Sala Superior, tesis S3EL 008/2005.Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 559-560.**

El artículo 38, párrafo primero, inciso a), del mencionado Código Federal Electoral, expresamente establece la obligación de los partidos políticos de conducir sus actividades dentro de los causes legales y ajustar su conducta y la de sus militantes y afiliados a los principios del estado democrático, respetando los derechos de los ciudadanos, en tanto que el mismo artículo 27 del mismo ordenamiento establece que los estatutos deben contener, entre otros aspectos los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos, así como para la postulación democrática de sus candidatos y las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus sanciones internas y los correspondientes procedimientos de defensa.

Si bien es cierto, que podríamos afirmar que los partidos políticos vigentes al solicitar su registro como tales, “cumplieron” con la presentación de los estatutos correspondientes y con su contenido, también lo es que hay partidos que datan de 1939, y a la fecha sólo han tenido reformas parciales, no estando actualizados ni acordes con la realidad política de nuestros tiempos.

Del estudio y análisis que se ha realizado a los estatutos de los partidos políticos vigentes, se puede afirmar que estos presentan una serie de ambigüedades, lagunas e inconsistencias y una falta de uniformidad que no les permite aseverar que su estructura y funcionamiento sean democráticos, tal y como lo establece la propia jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que a la letra dice:

ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. ELEMENTOS MÍNIMOS PARA CONSIDERARLOS DEMOCRÁTICOS.—El artículo 27, apartado 1,

incisos c) y g), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, impone a los partidos políticos la obligación de establecer en sus estatutos, *procedimientos democráticos* para la integración y renovación de los órganos directivos; sin embargo, no define este concepto, ni proporciona elementos suficientes para integrarlo jurídicamente, por lo que es necesario acudir a otras fuentes para precisar los elementos mínimos que deben concurrir en la democracia; los que no se pueden obtener de su uso lingüístico, que comúnmente se refiere a la democracia como un sistema o forma de gobierno o doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno, por lo que es necesario acudir a la doctrina de mayor aceptación, conforme a la cual, es posible desprender, como elementos comunes característicos de la democracia a los siguientes: 1. La deliberación y participación de los ciudadanos, en el mayor grado posible, en los procesos de toma de decisiones, para que respondan lo más fielmente posible a la voluntad popular; 2. Igualdad, para que cada ciudadano participe con igual peso respecto de otro; 3. Garantía de ciertos derechos fundamentales, principalmente, de libertades de expresión, información y asociación, y 4. Control de órganos electos, que implica la posibilidad real y efectiva de que los ciudadanos puedan elegir a los titulares del gobierno, y de removerlos en los casos que la gravedad de sus acciones lo amerite. Estos elementos coinciden con los rasgos y características establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que recoge la decisión de la voluntad soberana del pueblo de adoptar para el Estado mexicano, la forma de gobierno democrática, pues contempla la participación de los ciudadanos en las decisiones fundamentales, la igualdad de éstos en el ejercicio de sus derechos, los instrumentos para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y, finalmente, la posibilidad de controlar a los órganos electos con motivo de sus funciones. Ahora bien, los elementos esenciales de referencia no deben llevarse, sin más, al interior de los partidos políticos, sino que es necesario adaptarlos a su naturaleza, a fin de que no les impidan cumplir sus finalidades constitucionales. De lo anterior, se tiene que los elementos mínimos de democracia que deben estar presentes en los partidos políticos son, conforme al artículo 27, apartado 1, incisos b), c) y g) del código electoral federal, los siguientes: 1. La asamblea u órgano equivalente, como principal centro decisor del partido, que deberá conformarse con todos los afiliados, o cuando no sea posible, de un gran número de delegados o representantes, debiéndose establecer las formalidades para convocarla, tanto ordinariamente por los órganos de dirección, como extraordinariamente por un número razonable de miembros, la periodicidad con la que se reunirá ordinariamente, así como el quórum necesario para que sesione válidamente; 2. La protección de los derechos fundamentales de los afiliados, que garanticen el mayor grado de participación posible, como son el voto activo y pasivo en condiciones de igualdad, el derecho a la información, libertad de expresión, libre acceso y salida de los afiliados del partido; 3. El establecimiento de procedimientos disciplinarios, con las garantías procesales mínimas, como un procedimiento previamente establecido, derecho de audiencia y defensa, la tipificación de las irregularidades así como la proporcionalidad en las sanciones, motivación en la determinación o resolución respectiva y competencia a órganos sancionadores, a quienes se asegure independencia e imparcialidad; 4. La existencia de procedimientos de elección donde se garanticen la igualdad en el derecho a elegir dirigentes y candidatos, así como la posibilidad de ser

elegidos como tales, que pueden realizarse mediante el voto directo de los afiliados, o indirecto, pudiendo ser secreto o abierto, siempre que el procedimiento garantice el valor de la libertad en la emisión del sufragio; 5. Adopción de la regla de mayoría como criterio básico para la toma de decisiones dentro del partido, a fin de que, con la participación de un número importante o considerable de miembros, puedan tomarse decisiones con efectos vinculantes, sin que se exija la aprobación por mayorías muy elevadas, excepto las de especial trascendencia, y 6. Mecanismos de control de poder, como por ejemplo: la posibilidad de revocar a los dirigentes del partido, el endurecimiento de causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro del partido o públicos y establecimiento de períodos cortos de mandato. **Tercera Época:** Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-781/2002.—Asociación Partido Popular Socialista.—23 de agosto de 2002.—Unanimidad de votos. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-021/2002.—José Luis Amador Hurtado.—3 de septiembre de 2003.—Unanimidad de votos. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-803/2002.—Juan Hernández Rivas.—7 de mayo de 2004.—Unanimidad de votos. Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2005. *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, páginas 120-122.

ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. SU CONSTITUCIONALIDAD DEBE ANALIZARSE AUN CUANDO HAYAN SIDO APROBADOS POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA.—Los estatutos de un partido son uno de los documentos básicos con los que debe contar para su registro como partido político nacional, tal como se dispone en el artículo 24, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En tales circunstancias, no obsta el hecho de que los estatutos de un partido hubieren sido aprobados por la autoridad administrativa, para analizar su constitucionalidad, cuestión que podrá ser examinada tanto en el momento de aprobar la solicitud de registro correspondiente o, en su caso, las modificaciones que al respecto de los mismos sean aprobadas, como también en el momento de su aplicación a un caso concreto; resultando el recurso de apelación procedente para ello, en tanto que el mismo se encuentra diseñado no sólo para garantizar la legalidad, sino también la constitucionalidad de todos los actos en materia electoral. De modo que si la autoridad fundamenta su actuar en los estatutos de un partido, que se alegan inconstitucionales, ello debe ser materia de análisis por parte de este órgano jurisdiccional. Recurso de apelación. SUP-RAP-018/99.—Carlos Alberto Macías Corcheñuk.—24 de septiembre de 1999.—Unanimidad de votos.—Ponente: Eloy Fuentes Cerda.—Secretario: Rafael Márquez Morentín. Revista *Justicia Electoral* 2000, Tercera Época, suplemento 3, página 45, Sala Superior, tesis S3EL 025/99. *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, página 562.

ESTATUTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS. LA PREVISIÓN LEGAL DE ESTABLECER MEDIOS INTERNOS DE DEFENSA NO SE LIMITA AL SUPUESTO EN QUE SE SANCIONA A UN MILITANTE.—La interpretación del artículo 27, párrafo 1, inciso g) y 38, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conduce a determinar que los medios y procedimientos de defensa previstos estatutariamente a favor de los miembros de los partidos políticos nacionales no se deben limitar a los casos en que éstos sean sancionados, ya que, cabe entender que están referidos a aquellos casos en que se relacionen con los derechos y obligaciones que se reconozcan a los militantes en la normativa partidaria, puesto que, los partidos políticos, en sus declaraciones de principios [artículo 25, párrafo 1, incisos a) y d), del Código Federal Electoral], asumen la obligación de observar la Constitución federal y respetar las leyes e instituciones que de ella emanan, así como la de conducir sus actividades por medios pacíficos, en el entendido de que la solución de conflictos intrapartidarios a través de medios y procedimientos de defensa a favor de los militantes es un medio autocompositivo que excluye la justicia por propia mano y la venganza privada. Recurso de apelación. SUP-RAP-014/2003.—Raúl Álvarez Garín y otros.—10 de abril de 2003.—Unanimidad de votos.—Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.—Secretario: Carlos Vargas Baca. Recurso de apelación. SUP-RAP-020/2003.—Enriqueta García Gutiérrez y otros.—6 de junio de 2003.—Unanimidad de votos.—Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo.—Secretario: José Arturo Delgado Faddul. Sala Superior, tesis S3EL 007/2004. *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, páginas 564-565.

Es por ello que se proponen en el presente trabajo de investigación las reformas a nuestra Constitución y a la Ley secundaria que deberán establecer el vínculo con los estatutos que son las normas constitutivas o reglas con las que se rigen en su vida interior los partidos políticos. Tomando como base las siguientes propuestas:

- Establecer los mecanismos necesarios para que la normatividad electoral y los estatutos de cada partido implanten como norma obligatoria observar los siguientes principios rectores: de libertad, legalidad, equidad, pluralidad, tolerancia, participación, respeto a la diversidad, transparencia y rendición de cuentas.
- Establecer la obligación de la revisión exhaustiva de los contenidos de los estatutos de manera periódica y semestral con la finalidad que siempre se encuentren vigentes.

- Establecer los principios de libertad, legalidad, pluralidad, tolerancia participación, respeto a la diversidad, transparencia como principios generales que deben regir en el funcionamiento y estructura de un partido y de toda agrupación política.
- Adicionar las obligaciones que contemplan los partidos políticos estableciendo las normas estatutarias que garanticen los derechos de los afiliados.
- Obligar a los partidos a incluir en sus estatutos, entre otras normas que garanticen la elección democrática de sus órganos directivos y candidatos.
- Establecer los mecanismos y normas necesarias para reglamentar los debates ya que es pertinente tener un punto de partida para iniciar el debate, mismo que quede abierto con el fin de contribuir para encontrar, a través del diálogo, la opción más conveniente a nuestro sistema jurídico y a nuestro desarrollo político.
- Establecer las normas de obligatoriedad para llevar a cabo la verificación del cumplimiento de los compromisos, de las acciones y de los resultados que obtienen quienes detentan cargos de elección popular.
- Establecer los mecanismos y las normas que realmente puedan implantar los parámetros que permitan cuantificar los logros alcanzados por quienes llegaron a ocupar cargos de elección popular.
- Establecer los mecanismos y sanciones para los candidatos que se aparten de los postulados de su plataforma electoral.

- Establecer con precisión y transparencia los derechos de los militantes y de los partidos, y reconocer los derechos de los militantes a ser electores en la vida interna de sus partidos.
- Reglamentar el derecho de petición de todo afiliado en sus diversos niveles de acuerdo a sus estatutos.
- Establecer la obligatoriedad de que en las normas estatutarias se incluyan los principios de respeto a los derechos y representación de los grupos de minoría, legitimidad y el derecho de formar corrientes internas, para salvaguardar la pluralidad y proteger la libertad de los afiliados y militantes.
- Establecer las sanciones para fortalecer la obligatoriedad de que todo partido político debe incluir en su normatividad estatutaria, un mecanismo claro y transparente para la elección interna de sus dirigentes.
- Establecer el mecanismo claro y transparente para la postulación de candidatos en elección directa o plurinominales, previendo garantizar la imparcialidad, honestidad, equidad, objetividad, certeza y legalidad.
- Establecer la normatividad y mecanismos para fijar los procedimientos y periodos para la duración y renovación de mandos internos.
- Establecer los mecanismos de revocabilidad de los puestos de dirección y representación partidaria a todos los niveles.

- Establecer dentro de los estatutos el apartado de sanciones para los candidatos que obtuvieron un cargo de elección popular y posteriormente de su triunfo, decidan declinar a pertenecer al partido que los postulo.
- Establecer un apartado dentro de los estatutos que vincule de manera obligatoria, clara y precisa que los afiliados y militantes deben tener lealtad y fidelidad al partido que ellos eligieron mientras pertenezcan a él.
- Establecer un apartado dentro de los estatutos que esté acorde con la ley electoral donde señale claramente los lineamientos relativos a la disolución y liquidación de los partidos políticos nacionales que no conserven o pierdan su registro por cualquiera de las causales señaladas en la norma electoral.
- Establecer y reglamentar los mecanismos para que la autoridad electoral realice periódicamente mediante los procedimientos establecidos en la ley, las auditorías políticas y contables y de su funcionamiento.
- Que se establezca como obligación dentro de los estatutos de los partidos vigentes o de nueva creación dedicar el 5% del total de sus ingresos a capacitar a sus militantes o afiliados para fomentar la cultura democrática.
- Establecer mecanismos para regular la propaganda política electoral.

- Establecer los mecanismos de defensa jurisdiccionales que se llevarán a cabo ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que puedan ser promovidos por los afiliados, militantes o simpatizantes para reclamar su afiliación, o cualquier información relativa a la vida interna del partido, siempre y cuando está no sea de índole confidencial.
- Establecer mecanismos para regular las pre-campañas electorales y la rendición de cuentas de las mismas.

IV PROYECTO DE DE REFORMA O ADICIÓN A LA NORMATIVIDAD ELECTORAL VIGENTE

4.1 “CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”²⁹.

En cuanto a nuestra Constitución Política se propone adicionar el artículo 41 párrafo I; II, para incluir los principios universales que los partidos políticos tendrán que observar en todo proceso democrático para quedar como sigue:

TEXTO VIGENTE DEL ART.41 CPEUM	TEXTO ADICIONADO ART.41 CPEUM
<p>I....” Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder publico, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Solo los ciudadanos podrán afiliarse libre e individualmente a</p> <p>II. La ley garantizara que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades.</p> <p>....”</p>	<p>I....” Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder publico, de acuerdo con los programas, <u>estatutos y principios rectores de libertad, legalidad, equidad, pluralidad, tolerancia, participación, respeto a la diversidad, transparencia y rendición de cuentas.</u></p> <p>II. La ley garantizara que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades, <u>ajustándose en todo momento a su estructura y funcionamiento previstos en sus</u></p>

²⁹ Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos. ed. por el Instituto Federal Electoral México 2005.p.52

	<u>documentos básicos y en particular en sus estatutos.</u> <u>Los Estatutos regularan su creación, actividades, organización, funcionamiento, operación y disolución o liquidación de los partidos políticos.</u> <u>Garantizando el cumplimiento de los mandatos vinculatorios con la normatividad electoral.</u>
--	---

4.2 CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES³⁰.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se propone adicionar los artículos 22, párrafo tercero; 23, párrafo primero; 24, párrafo primero, inciso a); 25, párrafo primero, inciso d); 27, párrafo primero; inciso b), c), fracciones I, II, III, IV, V; incisos d), y f); se propone la adición del Artículo 27 bis que contemple los medios de defensa que pueden realizar los afiliados, militantes o simpatizantes para reclamar su afiliación, o cualquier información relativa a la vida interna del partido, siempre y cuando está no sea de índole confidencial.

Para modificar y adicionar los párrafos existentes e integrar los principios universales así como para actualizar la estructura y funcionamiento de estos y se encuentren acordes con la realidad política que rige nuestro país y con lo que considero que los partidos políticos se apegaran al orden democrático para quedar como sigue:

³⁰ Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales *ed.* por el Instituto Federal Electoral México 2005.

TEXTO VIGENTE COFIPE	TEXTO ADICIONADO COFIPE
<p>Artículo 22...” ” 3. Los partidos políticos nacionales, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones que establecen la Constitución y este Código.</p>	<p>Artículo 22...” ” 3.- Los partidos políticos nacionales, tienen personalidad jurídica, gozan de los derechos y de las prerrogativas y quedan sujetos a las obligaciones <u>y principios rectores de libertad, legalidad, equidad, pluralidad, tolerancia, participación, respeto a la diversidad, transparencia y rendición de cuentas.</u></p>
<p>Artículo 23.- 1. Los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ajustarán su conducta a las disposiciones establecidas en el presente Código.</p>	<p>Artículo 23.- 1. Los partidos políticos, para el logro de los fines establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, <u>deberán ajustar en todo momento su estructura y funcionamiento previstos en sus documentos básicos y en particular en sus estatutos.</u></p>
<p>Artículo 24.- 1. Para que una agrupación política nacional pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades; y</p>	<p>Artículo 24.- 1. Para que una agrupación política nacional pueda ser registrada como partido político nacional, deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Formular una declaración de principios y, en congruencia con ellos, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades; y</p> <p><u>a) bis. Los Estatutos regularan su creación, actividades, organización, funcionamiento, operación y disolución o liquidación de los partidos políticos. Garantizando el cumplimiento de los mandatos vinculatorios con la</u></p>

normatividad electoral, quedando sujetos a las obligaciones y principios rectores de libertad, legalidad, equidad, pluralidad, tolerancia, participación, respeto a la diversidad, transparencia.

Entendiéndose por principios:

1.- Libertad: Capacidad de las personas para elegir sin restricción y sin coacciones su preferencia en toda forma de participación y organización política;

2.- Legalidad: Apego normativo y práctico a los procedimientos democráticos, estableciendo reglas escritas que otorguen certidumbre y disminuyan la discrecionalidad en las organizaciones políticas, impulsando la concordancia del funcionamiento de los partidos políticos con el estado de derecho.

3.- Equidad:

4.-Pluralidad: Reconocimiento de la libertad de pensamiento, expresión, debate, organización y acción políticos al interior de las agrupaciones partidarias que derivan en la libertad interna de asociación en la búsqueda de acuerdos, en la construcción de órganos colegiados y en la representación proporcional de las minorías en el funcionamiento y gobierno de los partidos.

	<p><u>5.- Tolerancia: Reconocimiento del mandato constitucional que otorga los mismos derechos básicos de expresión, argumentación, propuesta, y participación a los otros partidos, ideologías, programas y candidatos; obligando a la civilidad y el respeto del adversario.</u></p> <p><u>6.- Participación: Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evolución de las normas organizadas, los mecanismos de toma de decisiones, la elaboración de reglas, los programas y acciones del funcionamiento partidario.</u></p> <p><u>7.-Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias de estado civil o cualquier otra para superar toda condición de discriminación y promover la participación política con equidad y respeto a las diferencias.</u></p> <p><u>8.-Transparencia: Es la información relativa a la administración de los recursos financieros y de inversión proveniente de prerrogativas de ley o de aportaciones de particulares a los partidos políticos, a sus coaliciones, a</u></p>
--	--

<p>b)..."</p>	<p><u>sus dirigentes y candidatos. Las diligencias y representaciones partidarias, así como las autoridades del país, las instituciones bancarias, los particulares con responsabilidades en el manejo de recursos, garantizarán que la información sea objetiva, sistemática y veraz.</u></p> <p>b)..."</p>
<p>Artículo 25.- 1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:</p> <p>a) La obligación de observar la Constitución y de respetar las leyes e instituciones que de ella emanen;</p> <p>b) Los principios ideológicos de carácter político, económico y social que postule;</p> <p>c) La obligación de no aceptar pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional o lo haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso, rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que este Código prohíbe financiar a los partidos políticos; y</p> <p>d) La obligación de conducir sus</p>	<p>Artículo 25.- 1. La declaración de principios invariablemente contendrá, por lo menos:</p> <p>a)..."</p> <p>b)..."</p> <p>c) ..."</p> <p>d) La obligación de conducir sus</p>

<p>actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.</p>	<p>actividades por medios pacíficos y por la vía democrática <u>quedando sujetos en todo momento a los principios rectores de libertad, legalidad, equidad, pluralidad, tolerancia, participación, respeto a la diversidad, transparencia.</u></p>
<p>Artículo 27.-</p> <p>1. Los estatutos establecerán:</p> <p>a) La denominación del propio partido, el emblema y el color o colores que lo caractericen y diferencien de otros partidos políticos. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas o raciales;</p>	<p><u>Artículo 27.- Se entenderá por estatutos:</u></p> <p><u>Las normas constitutivas o reglas con las que se rigen en su régimen interior los partidos políticos.</u></p> <p>1. Los estatutos establecerán:</p> <p><u>Los Partidos Políticos tienen la obligación de revisar exhaustivamente los contenidos de los estatutos de manera periódica y semestral con la finalidad de que siempre se encuentren vigentes.</u></p> <p><u>Los principios de libertad, legalidad, pluralidad, tolerancia participación, respeto a la diversidad, transparencia como principios generales que deben regir en el funcionamiento y estructura de un partido y de toda agrupación política.</u></p> <p>a)“:”</p>

b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el de participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, y el de poder ser integrante de los órganos directivos;

c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:

I. Una asamblea nacional o equivalente;

b)”:”

Garantizando el pleno ejercicio de los derechos políticos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando los procedimientos democráticos para que los ciudadanos participen en las agrupaciones, partidos, frentes o coaliciones.

Garantizar el derecho de petición que todo afiliado en sus diversos niveles puede solicitar.

c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes:

I. Una asamblea nacional o equivalente; **que conformada por delegados electos mediante procedimiento democrático, funja como la máxima autoridad partidaria y le sean reservadas las decisiones relativas a la elección de dirigentes nacionales, la mecánica general de postulación de candidatos**

<p>II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido;</p> <p>III. Comités o equivalentes en las entidades federativas; y</p> <p>IV. Un órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales y de campaña a que se refiere el párrafo 1 del artículo 49-A de este Código.</p> <p>d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;</p>	<p><u>y las modificaciones a los documentos fundamentales.</u></p> <p><u>II. Un Consejo Nacional o equivalente, que conformado por miembros electos en la asamblea nacional o su equivalente, funja como la máxima autoridad entre las sesiones de la Asamblea Nacional.</u></p> <p><u>III. Un comité nacional o equivalente, que electo por procedimientos democráticos, sea el representante nacional del partido.</u></p> <p><u>IV. Comités o equivalentes que sean electos por procedimientos democráticos en las entidades federativas.</u></p> <p><u>V. Un órgano responsable de la administración, de su patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes de ingresos y egresos anuales de campaña, a que se refiere el Párrafo Primero del Artículo 49-A de este código.</u></p> <p>d) Las normas para la postulación democrática de sus candidatos;</p> <p><u>Establecer el mecanismo claro y transparente para la postulación de candidatos en elección directa o plurinominal, previendo garantizar la imparcialidad, honestidad, equidad,</u></p>
--	---

<p>e) La obligación de presentar una plataforma electoral, para cada elección en que participe, sustentada en su declaración de principios y programas de</p>	<p><u>objetividad, certeza y legalidad.</u></p> <p><u>Se sancionará a los candidatos que obtuvieron un cargo de elección popular y posteriormente de su triunfo, decidan declinar a pertenecer al partido que los postulo.</u></p> <p><u>Establecer los mecanismos para que de manera obligatoria clara y precisa los afiliados y militantes deban tener lealtad y fidelidad al partido que ellos eligieron mientras pertenezcan a el.</u></p> <p><u>La obligatoriedad de que las normas estatutarias se incluyan los principios de respeto a los derechos y representación de los grupos de minoría,, legitimidad y el derecho de formar corrientes internas para salvaguardar la pluralidad y proteger la libertad de los afiliados y militantes</u></p> <p><u>Establecer como obligación dentro de los estatutos de los partidos vigentes o de nueva creación dedicar el 5% del total de sus ingresos a capacitar a sus militantes o afiliados para fomentar la cultura democrática.</u></p> <p><u>e)::::)”</u></p>
---	--

<p>acción;</p> <p>f) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen; y</p> <p>g) Las sanciones aplicables a los miembros que infrinjan sus disposiciones internas y los correspondientes medios y procedimientos de defensa.</p>	<p>f) La obligación de sus candidatos de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.</p> <p><u>Establecer los mecanismos y sanciones para los candidatos que se aparten de los postulados de su plataforma electoral.</u></p> <p><u>Establecer las normas, mecanismos y procedimientos necesarios para reglamentar los debates públicos.</u></p> <p><u>Establecer las normas de obligatoriedad para llevar a cabo la verificación del cumplimiento de los compromisos, de las acciones y de los resultados que obtienen quienes detentan cargos de elección popular.</u></p> <p><u>Establecer los mecanismos y las normas para implantar los parámetros que permitan cuantificar los logros alcanzados por quienes llegaron ocupar cargos de elección popular.</u></p> <p>g)“:”</p> <p><u>Se sancionará a los candidatos que obtuvieron un cargo de elección popular y posteriormente de su triunfo,</u></p>
---	--

decidan declinar a pertenecer al partido que los postulo.

Establecer los mecanismos para que de manera obligatoria clara y precisa los afiliados y militantes deban tener lealtad y fidelidad al partido que ellos eligieron mientras pertenezcan a el.

Establecer los mecanismos de revocabilidad de los puestos de dirección y representación partidaria a todos los niveles.

Establecer la normatividad y mecanismos para fijar los procedimientos y periodos para la duración y renovación de mandos internos.

Establecer las sanciones para fortalecer la obligatoriedad de que todo partido político debe incluir en su normatividad estatutaria, un mecanismo claro y transparente para la elección interna de sus dirigentes.

h) Establecer claramente los lineamientos relativos a la disolución y liquidación de los partidos políticos nacionales que no conserven o pierdan su registro por cualquiera de las causales señaladas en la norma electoral.

i) Establecer y reglamentar los mecanismos para que la autoridad

	<u>electoral realice periódicamente mediante los procedimientos establecidos en la ley, las auditorías políticas y contables, de su funcionamiento y rendición de cuentas.</u>
	<p>Artículo 27 bis. Proceden los medios de defensa jurisdiccional que pueden hacer valer los afiliados, militantes o simpatizantes para reclamar su afiliación, o cualquier información o acto, relativo a la vida interna del partido, siempre y cuando está no sea de índole confidencial; mismos que se regirán por los estatutos y la ley jurisdiccional electoral.</p>

4.3 LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL.³¹

Se deberá proponer en la Ley de Medios de Impugnación, los mecanismos claros y transparentes para establecer los procedimientos para las elecciones internas de los dirigentes y para postulación de candidatos, así como los medios de defensa legales internos y jurisdiccionales en segunda instancia que los afiliados, militantes o interesados puedan promover cuando surjan conflictos, o cuando dichos procedimientos no se hayan aplicado conforme a la normatividad vigente, o cuando no se pueda interpretar, aplicar o exista un vacío jurídico.

Si bien es cierto, que diversos tratadistas y jurisconsultos han señalado que el juicio idóneo para impugnar los actos emanados de la vida interna de los

³¹ Ley General Del Sistema De Medios de Impugnación en Materia Electoral ed. por el Tribunal Electoral Del Poder Judicial de la Federación 2005.

partidos políticos, es el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, también lo es que la Sala Superior del Tribunal Electoral ha tenido que interpretar la normatividad electoral de diversas entidades federativas, tal y como lo dispone el artículo 116, fracción IV, inciso d), de nuestra Constitución Política, ya que es igualmente procedente promover dichos actos a nivel local en segunda instancia, mediante los medios de impugnación denominados Recurso de Apelación y Juicio de Revisión Constitucional.

Se propone adicionar a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en sus artículos 80 párrafo 1 inciso d), artículo 40 y

<p style="text-align: center;">TEXTO VIGENTE DEL ART 80</p> <p style="text-align: center;">LGSMIME</p>	<p style="text-align: center;">TEXTO ADICIONADO</p> <p style="text-align: center;">LGSMIME</p>
<p>Artículo 80 Juicio Para la Protección de los Derechos políticos del Ciudadano</p> <p>1. El juicio podrá ser promovido por el ciudadano cuando:</p> <p>a)::"</p> <p>b)::"</p> <p>c)::";</p> <p>d) Considere que se violó su derecho político-electoral de ser votado cuando, habiendo sido propuesto por un partido político, le sea negado indebidamente su registro como candidato a un cargo de elección popular. En los procesos electorales federales, si también el partido político interpuso recurso de revisión o apelación,</p>	<p>Artículo 80 Juicio Para la Protección de los Derechos políticos del Ciudadano</p> <p>1.- El juicio podrá ser promovido por el ciudadano candidato militante o afiliado cuando:</p> <p>a)::"</p> <p>b)::"</p> <p>c)::";</p> <p>d) Considere que se violó su derecho político-electoral de ser votado cuando, habiendo sido propuesto por un partido político, le sea negado indebidamente su registro como candidato a un cargo de elección popular. En los procesos electorales federales, si también el partido político</p>

<p>según corresponda, por la negativa del mismo registro, el Consejo del Instituto o la Sala Regional, a solicitud de la Sala Superior, remitirán el expediente para que sea resuelto por ésta, junto con el juicio promovido por el ciudadano;</p> <p>e) Habiéndose asociado con otros ciudadanos para tomar parte en forma pacífica en asuntos políticos, conforme a las leyes aplicables, consideren que se les negó indebidamente su registro como partido político o agrupación política, y</p> <p>f) Considere que un acto o resolución de la autoridad es violatorio de cualquier otro de los derechos político-electorales a que se refiere el artículo anterior.</p> <p>2. El juicio sólo será procedente cuando el actor haya agotado todas las instancias previas y realizado las gestiones necesarias para estar en condiciones de ejercer el derecho político-electoral presuntamente violado, en la forma y en los plazos que las leyes respectivas establezcan para tal efecto.</p>	<p>interpuso recurso de revisión o apelación, según corresponda, por la negativa del mismo registro, el Consejo del Instituto o la Sala Regional, a solicitud de la Sala Superior, remitirán el expediente para que sea resuelto por ésta, junto con el juicio promovido por el ciudadano;</p> <p>En los procesos internos para las elecciones, de renovación de dirigentes, postulación de candidatos o por violaciones al procedimiento de estos mismos, o para la formación y designación del numero de ocupación en las listas plurinominales que según corresponda, debiendo previamente agotar todas las instancias previas internas de defensa previstas en los estatutos del partido político.</p>
<p>Artículo 40 Recurso de Apelación</p> <p>1. Durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales federales, y durante la etapa de preparación del proceso electoral federal, el recurso de apelación será procedente para impugnar:</p> <p>a) Las resoluciones que recaigan a los recursos de revisión previstos en el Título Segundo del presente Libro, y</p>	<p>Artículo 40 Recurso de Apelación</p> <p>1.::”</p>

<p>b) Los actos o resoluciones de cualquiera de los órganos del Instituto Federal Electoral que no sean impugnables a través del recurso de revisión y que causen un perjuicio al partido político o agrupación política con registro, que teniendo interés jurídico lo promueva.</p> <p>2. En la etapa de resultados y declaraciones de validez de las elecciones, el recurso de apelación será procedente para impugnar las resoluciones que recaigan a los recursos de revisión promovidos en los términos del párrafo 2 del artículo 35 de esta ley.</p>	<p>3. Los actos o resoluciones de cualquiera de los órganos del Partido político que no sean impugnables a través de los medios de defensa previstos en la normatividad estatutaria o en segunda instancia ante la autoridad jurisdiccional y que causen un perjuicio al militante afiliado, que teniendo interés jurídico lo promueva.</p>
<p>Artículo 86. Juicio de Revisión Constitucional Electoral</p> <p>1. El juicio de revisión constitucional electoral sólo procederá para impugnar actos o resoluciones de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios locales o resolver las controversias que surjan durante los mismos, siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:</p>	<p>Artículo 86. Juicio de Revisión Constitucional Electoral</p> <p>1. El juicio de revisión constitucional electoral sólo procederá para impugnar actos o resoluciones de las autoridades competentes de las entidades federativas o de los actos o resoluciones relativos a la vida interna de los partidos políticos para organizar y calificar los comicios locales o resolver las controversias que surjan durante los mismos, siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:</p>

<p>Artículo 88</p> <p>1. El juicio sólo podrá ser promovido por los partidos políticos a través de sus representantes legítimos, entendiéndose por éstos:</p> <p>a) Los registrados formalmente ante el órgano electoral responsable, cuando éste haya dictado el acto o resolución impugnado;</p> <p>b) Los que hayan interpuesto el medio de impugnación jurisdiccional al cual le recayó la resolución impugnada;</p> <p>c) Los que hayan comparecido con el carácter de tercero interesado en el medio de impugnación jurisdiccional al cual le recayó la resolución impugnada, y</p> <p>d) Los que tengan facultades de representación de acuerdo con los estatutos del partido político respectivo, en los casos que sean distintos a los precisados en los incisos anteriores.</p> <p>2. La falta de legitimación o de personería será causa para que el medio de impugnación sea desechado de plano.</p>	<p>Artículo 88</p> <p>1. :::</p> <p>2. :::</p> <p><u>3. .El juicio podrá ser promovido por los militantes afiliados cuando se vulneren o violen sus derechos o de los actos o resoluciones relativos a la vida interna de los partidos políticos</u></p>
---	--

4.4 ESTATUTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES.

En cuanto a los estatutos de los partidos Políticos Nacionales vigentes, se propone adicionar su estructura, sistematización, contenidos, metodología con la finalidad de que estos cumplan con los requisitos establecidos en la normatividad electoral, pero sobre todo tengan una sistematización y una concordancia clara y precisa de cómo se deben regir en su vida interna, toda vez que de los cuadros que se describen adelante, quedara demostrado, que no hay un orden en los contenidos y temas que deben regir la estructura de dichos partidos políticos, ocasionando con ello la falta de cumplimiento de la ya existencia de jurisprudencia sobre los elementos mínimos que deben contener los estatutos para ser considerados democráticos, no implica la obligación inmediata para todos los partidos de adecuarlos a ese ordenamiento.

Por lo que considero necesario proponer se reglamente entorno de los elementos esenciales que deben contener los estatutos de los partidos políticos con registro y de nueva creación siendo necesario que las autoridades electorales realicen auditoria periódicas para revisar dichos estatutos en su totalidad de conformidad con lo establecido en el artículo 38, párrafo primero, incisos k) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Estoy conciente que si bien es cierto que ninguna norma puede ser retroactiva, porque así lo establece la Constitución, también lo es que dada la naturaleza de entidades de interés público de los partidos políticos, es necesario que periódicamente (semestralmente), los partidos debieran revisar y en su caso modificar sus estatutos, para ajustarlos rigurosamente a los criterios democráticos establecidos por la normatividad vigente.

Por lo anterior consideré importante entrar al estudio y análisis de manera gráfica de los contenidos y estructura de los estatutos que rigen actualmente a los partidos vigentes, para tener una mayor perspectiva de la problemática que se

esta dando al interior de los partidos políticos de nuestro país, ya que ha quedado de manifiesto la oligarquía imperante que existe al interior de estos.

4.4.1 ESTUDIO Y ANALISIS DEL CONTENIDO DE LOS ESTATUTOS VIGENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES CON REGISTRO³².

PRI	PAN	PRD	OBSERVACIONES
Título Primero De la naturaleza, fines e integración del partido.			El PRI. no cumple con lo establecido por el artículo 27 párrafo primero inciso a) ya que no tiene un apartado para describir su denominación, emblema, y colores
Capítulo I De la naturaleza del partido.	Capítulo Primero Denominación, objeto, duración, domicilio, lema, emblema y distintivo electoral.	Capítulo I. Del Partido. Artículo 1º. Objeto del partido. Artículo 2º. La democracia en el partido.	El PRD. no cumple con lo establecido por el artículo 27 párrafo primero inciso a) ya que no tiene un apartado para describir su denominación, emblema, y colores
Capítulo II De los fines del partido.	Capitulo Segundo De los miembros del partido.	Capítulo II. De los miembros del partido. Artículo 3º. El ingreso al partido. Artículo 4º. Derechos y obligaciones de los miembros del partido.	El PRI en este capitulo no cumple con el orden sistemático, acorde a lo establecido en el COFIPE en su artículo 27.
Capítulo III De las normas internas.	Capitulo Tercero De las asambleas.	Capítulo III. De la organización del partido. artículo 5º. los comités de base. Artículo 6º. Los	En este apartado El PRD es el único que cumple con el orden sistemático establecido en el artículo 27 del COFIPE, el PAN y

³² Véase los estatutos de cada uno de los Partidos Políticos Nacionales vigentes.

		<p>comités de base por actividad o preferencia de los miembros del partido.</p> <p>Artículo 7º. El consejo y el comité ejecutivo municipales.</p> <p>Artículo 8º. El consejo, el comité ejecutivo y la comisión política consultiva del partido en el estado.</p> <p>Artículo 9º. El consejo nacional, el comité ejecutivo nacional y la comisión política consultiva nacional.</p>	<p>PRI, lo tienen en otros Títulos.</p>
<p>Capítulo IV De la integración del partido</p>	<p>Capitulo Cuarto De las convenciones y elección de candidatos</p>	<p>Capítulo IV. De los congresos y consultas.</p> <p>Artículo 10º. Los congresos del partido.</p> <p>Artículo 11º. Disposiciones comunes para los órganos de dirección.</p> <p>Artículo 12º. El plebiscito y el referéndum.</p>	<p>En este capítulo el PRI no cuenta con un apartado en lo relativo a los Congresos y convenciones.</p> <p>Ni el PRI ni el PAN cuentan con un apartado en los temas de plebiscito y referéndum.</p>
<p>Capítulo V De los mecanismos de afiliación</p>	<p>Capitulo Quinto Del consejo nacional</p>	<p>Capítulo V. De las elecciones internas.</p> <p>Artículo 13º. Las elecciones de dirigentes del partido.</p> <p>Artículo 14º. La elección de los candidatos.</p> <p>Artículo 15º. El reglamento general de elecciones y consultas.</p>	<p>No hay concordancia entre los capítulos que cada partido trata</p>

<p>Título Segundo De las garantías, derechos y obligaciones partidarias</p>	<p>Capitulo Sexto De las tesorería nacional</p>	<p>Capítulo VI. De la Participación del partido en las elecciones constitucionales. Artículo 16°. La dirección y organización de las campañas electorales. Artículo 17°. Las alianzas y convergencias electorales.</p>	<p>No tienen o cuentan con un orden numérico, concordancia, o la metodología .El PRI cuenta con una Secretaria de administración y Finanzas pero no están desarrolladas sus funciones en ningún apartado de los estatutos El PRD cuenta con un apartado denominado "El patrimonio y su administración", pero no lo desglosa dentro del articulado de los estatutos</p>
<p>Capítulo VI De las garantías y los derechos de los afiliados</p>	<p>Capitulo Séptimo De las comisiones del consejo nacional</p>	<p>Capítulo VII. De los órganos autónomos. Artículo 18°. De los órganos autónomos. Artículo 19°. Del comité nacional del servicio electoral y membresía. Artículo 20°. Del órgano central de fiscalización. Artículo 21°. De las obligaciones. Artículo 22°. De las resoluciones. Artículo 23°. Los órganos de garantías y vigilancia.</p>	<p>No tienen un orden sistemático dentro de los temas que están tratando</p>
<p>Capítulo VII De las obligaciones partidarias</p>	<p>Capitulo Octavo Del comité ejecutivo nacional</p>	<p>Capítulo VIII. De los estímulos y la disciplina. Artículo 24°. Los estímulos. Artículo 25°. disciplina interna.</p>	<p>No concuerdan los temas, los numerales y mucho menos su contenido</p>

<p>Título Tercero De la organización y dirigencia del partido</p>	<p>Capitulo Noveno Del presidente de acción nacional</p>	<p>Capítulo IX. De la relación del partido con sus gobiernos y sus legisladores. Artículo 26°. Definición de las políticas públicas. Artículo 27°. De la relación con gobernantes y legisladores. Artículo 28°. De la relación del partido con el poder público. Artículo 29°. Evaluación del desempeño gubernamental. Artículo 30°. De la participación en elecciones internas. Artículo 31°. De la actuación de los gobernadores y legisladores externos.</p>	<p>No concuerdan los temas, los numerales y mucho menos su contenido</p>
<p>Capítulo I De la estructura nacional y regional</p>	<p>Capitulo Décimo De los funcionarios públicos postulados por el partido</p>	<p>Capítulo X. De la propaganda del partido. Artículo 32°. Las publicaciones e instrumentos propagandísticos.</p>	<p>No concuerdan los temas, los numerales y mucho menos su contenido</p>
<p>Capítulo II De los órganos nacionales de apoyo</p>	<p>Capítulo Décimo Primero De los órganos estatales y municipales</p>	<p>Capítulo XI. De la Educación Política, II Estudio y la investigación. Artículo 33°. De la formación política. Artículo 34°. Coordinación de la formación política. Artículo 35°. Del Instituto de</p>	<p>No concuerdan los temas, los numerales y mucho menos su contenido</p>

		<p>Estudios de la Revolución Democrática.</p> <p>Artículo 36°. De las fundaciones e instancias para la formación política y de investigación.</p>	
<p>Capítulo III</p> <p>De los órganos estatales y del distrito federal</p>	<p>Capítulo Décimo Segundo</p> <p>De los consejos estatales</p>	<p>Capítulo XII.</p> <p>De la Administración de las finanzas y patrimonio del partido.</p> <p>Artículo 37°. El patrimonio y su administración.</p> <p>Artículo 38°. De la Secretaría de Finanzas.</p> <p>Artículo 39°. De las cuotas ordinarias y extraordinarias.</p> <p>Artículo 40°. Actividades para el financiamiento del partido.</p>	<p>No concuerdan los temas, los numerales y mucho menos su contenido</p>
<p>Capítulo IV</p> <p>De los órganos municipales y delegacionales</p>	<p>Capítulo Décimo Tercero</p> <p>De las comisiones de orden de los consejos estatales</p>	<p>Capítulo XIII.</p> <p>De la Programación y ejercicio del gasto.</p> <p>Artículo 41°. De la distribución del financiamiento.</p> <p>Artículo 42°. De las obligaciones de los Comités Estatales y Municipales.</p>	<p>No concuerdan los temas, los numerales y mucho menos su contenido</p>
<p>Capítulo V</p> <p>De los órganos de sección</p>	<p>Capítulo Décimo Cuarto</p> <p>De los comités directivos estatales</p>	<p>Capítulo XIV.</p> <p>De las corrientes de opinión al interior del partido.</p> <p>Artículo 43°. Del derecho de los miembros del partido a agruparse.</p> <p>Artículo 44°. De las sanciones a las agrupaciones.</p>	<p>No concuerdan los temas, los numerales y mucho menos su contenido</p>

Título Cuarto De la elección de dirigentes y de la postulación de candidatos a cargos de elección popular	Capítulo Décimo Quinto De los comités directivos estatales	Transitorios.	El PRD si contempla dentro de los estatutos los temas previstos en estos capítulos pero tienen otra numeración
Capítulo I De la elección de dirigentes	Capitulo Décimo Sexto De los comités directivos municipales		El PRD si contempla dentro de los estatutos los temas previstos en estos capítulos pero tienen otra numeración
Capítulo II De la postulación de candidatos a cargos de elección popular	Capítulo Décimo Séptimo De los subcomités municipales		El PRD si contempla dentro de los estatutos los temas previstos en estos capítulos pero tienen otra numeración
Título Quinto De los organismos especializados	Capítulo Décimo Octavo De las delegaciones estatales y municipales		El PRD si contempla dentro de los estatutos los temas previstos en estos capítulos pero tienen otra numeración
Capítulo I Disposiciones generales	Capítulo Décimo Noveno De la reforma de estatutos.		El PRI y el PRD si contemplan las reformas a los estatutos pero en los transitorios.
Título Sexto Justicia partidaria	Capítulo Vigésimo Primero De la disolución del partido		El PRI si contempla la defensa partidaria en los estatutos pero en el apartado referente a la Justicia partidaria. El PRD si contempla la defensa de los militantes pero en el apartado de Disciplina interna. El PRI si contempla el apartado de

			liquidación o disolución del partido pero en un solo párrafo. El PRD no tiene contemplado un apartado de liquidación o disolución del partido.
Capítulo I Del sistema de justicia partidaria	Transitorios		Estos temas si están previstos en los estatutos por el PAN y el PRD.
Capitulo II De las comisiones nacional, estatales y del distrito federal de justicia partidaria			Estos temas si están previstos en los estatutos por el PAN y el PRD.
Capítulo III De la defensa de los derechos de los militantes			Estos temas si están previstos en los estatutos por el PAN y el PRD.
Capítulo IV De los estímulos			Estos temas si están previstos en los estatutos por el PAN y el PRD.
Capítulo V De las sanciones			Estos temas si están previstos en los estatutos por el PAN y el PRD.
Transitorios			Estos temas si están previstos en los estatutos por el PAN y el PRD.

PT	PVEM	CONVERGENCIA	OBSERVACIONES
<p>Capítulo I</p> <p>Del nombre, emblema, lema y domicilio</p>	<p>Capítulo I.</p> <p>De la denominación, emblema y colores.</p>	<p>Capítulo Primero</p> <p>Del partido y su adhesión</p> <p>Artículo 1</p> <p>Del partido</p> <p>Artículo 2</p> <p>Del lema, emblema, colores y bandera</p> <p>Artículo 3</p> <p>De la afiliación y la adhesión</p> <p>Artículo 4</p> <p>Del partido de mujeres y hombres</p> <p>Artículo 5</p> <p>De la participación sin distinción de género</p> <p>Artículo 6</p> <p>De la incompatibilidad</p> <p>Artículo 7</p> <p>Del partido en el extranjero</p>	<p>En este apartado los tres partidos concuerdan</p>
<p>Capítulo II</p> <p>Del carácter del partido.</p>	<p>Capítulo II</p> <p>De los procedimientos para afiliación de sus militantes, adherentes y de sus simpatizantes</p>	<p>Capítulo Segundo</p> <p>De los derechos y obligaciones</p> <p>Artículo 8</p> <p>De los derechos de las afiliadas y de los afiliados</p> <p>Artículo 9</p> <p>De las obligaciones de las afiliadas y de los afiliados</p>	<p>En este apartado el PT no concuerda con la sistematización que se maneja en este apartado</p>
<p>Capítulo III</p> <p>Principios organizativos y de funcionamiento.</p>	<p>Capítulo III</p> <p>De los militantes y adherentes</p>	<p>Capítulo Tercero</p> <p>De la organización del partido</p> <p>Artículo 10</p> <p>De las instancias y</p>	<p>En este apartado el PVEM no concuerda con la sistematización que se maneja en este apartado</p>

		<p>órganos del partido</p> <p>Artículo 11</p> <p>De las disposiciones generales sobre las asambleas</p>	
<p>Capítulo IV</p> <p>De los militantes, afiliados y simpatizantes.</p>	<p>Capítulo IV</p> <p>De la estructura del partido</p>	<p>Capítulo Cuarto</p> <p>De la organización en el nivel nacional</p> <p>Artículo 12</p> <p>De la Asamblea Nacional</p> <p>Artículo 13</p> <p>De la Asamblea Nacional, funciones y modalidades</p> <p>Artículo 14</p> <p>Del Consejo Nacional, su integración y sesiones</p> <p>Artículo 15</p> <p>De los deberes y atribuciones del consejo nacional</p> <p>Artículo 16</p> <p>Del comité ejecutivo nacional</p> <p>Artículo 17</p> <p>Del presidente(a) del comité ejecutivo nacional</p> <p>Artículo 18</p> <p>Del secretario(a) general del comité ejecutivo nacional</p> <p>Artículo 19</p> <p>De la Comisión Política Nacional</p> <p>Artículo 20</p> <p>De los vicepresidentes(as)</p> <p>Artículo 21</p> <p>De los mecanismos de promoción y acción política del</p>	<p>En este apartado el PT no concuerda con la sistematización que se maneja en este apartado</p>

		partido Artículo 22 De la Convergencia de mujeres Artículo 23 De la Convergencia de Jóvenes Artículo 24 De la Convergencia de Trabajadores y Productores	
Capítulo V De los procedimientos de ingreso	Capítulo V De la Asamblea Nacional	Capítulo Quinto De la Organización en Nivel Estatal Artículo 25 De las Asambleas Estatales Artículo 26 De los Consejos Estatales Artículo 27 De los Comités Directivos Estatales Artículo 28 Del Presidente(a) y el Secretario(a) General del Comité Directivo Estatal	En este apartado el PT no concuerda con la sistematización que se maneja en este apartado
Capítulo VI De las Instancias de Dirección y otros Órganos del Partido	Capítulo VI Del Consejo Político Nacional	Capítulo Sexto De la Organización en el Nivel Municipal Artículo 29 De los Órganos Municipales La Asamblea Municipal los Comités Municipales la Dirección Municipal	Aquí ninguno de los partidos concuerda con el contenido

<p>Capítulo VII Del Congreso Nacional</p>	<p>Capítulo VII Del Comité Ejecutivo Nacional</p>	<p>Capítulo Séptimo De la participación ciudadana. Artículo 30 De los Consejos Ciudadanos en <i>Convergencia</i>. Artículo 31 De las relaciones con organizaciones de la sociedad civil.</p>	<p>Aquí ninguno de los partidos concuera con el contenido</p>
<p>Capítulo VIII Del Consejo Político Nacional</p>	<p>Capítulo VIII Del Órgano de Administración</p>	<p>Capítulo Octavo De las convenciones y las candidaturas. Artículo 32 De la Convención Nacional. Artículo 33 De las Convenciones Estatales. Artículo 34 De las Convenciones Distritales. Artículo 35 De las Convenciones Municipales. Artículo 36 De las determinaciones de las Convenciones. Artículo 37 De Las Votaciones. Artículo 38 De las convocatorias. Artículo 39 De las candidaturas</p>	<p>Aquí ninguno de los partidos concuera con el contenido</p>

		internas. Artículo 40 De la consulta a la base Artículo 41 De las candidaturas externas Artículo 42 De la toma de protesta de candidatos Artículo 43 Del registro de candidaturas Artículo 44 De los comités electorales Artículo 45 De los frentes, las alianzas y las coaliciones	
Capítulo IX De la Comisión Ejecutiva Nacional	Capítulo IX De la Comisión Nacional de Honor y Justicia	Capítulo Noveno De la administración del partido Artículo 46 De las actividades administrativas, patrimoniales y financieras del partido Artículo 47 De la Comisión Nacional de Financiamiento Artículo 48 De la Tesorería	Aquí ninguno de los partidos concuerda con el contenido
Capítulo X De la Comisión Coordinadora Nacional	Capítulo X Del procedimiento ante las Comisiones de Honor y Justicia	Capítulo Décimo De los órganos de control Artículo 49 De los Órganos de Garantías y	Aquí ninguno de los partidos concuerda con el contenido

		<p>Disciplina</p> <p>Artículo 50</p> <p>De la Comisión Nacional de Garantías y Disciplina</p> <p>Artículo 51</p> <p>De las Comisiones Estatales de Garantías y Disciplina</p> <p>Artículo 52</p> <p>De la Comisión Nacional de Fiscalización</p> <p>Artículo 53</p> <p>De las Comisiones Estatales de Fiscalización</p> <p>Artículo 54</p> <p>De la Comisión Nacional de Elecciones</p> <p>Artículo 55</p> <p>De las Comisiones Estatales de Elecciones</p>	
<p>Capítulo XI</p> <p>De las finanzas y patrimonio del partido</p>	<p>Capítulo XI</p> <p>De las sanciones</p>	<p>Capítulo Décimo Primero</p> <p>De la disciplina del partido</p> <p>Artículo 56</p> <p>Del cumplimiento de obligaciones</p> <p>Artículo 57</p> <p>Del procedimiento disciplinario</p> <p>Artículo 58</p> <p>De las sanciones disciplinarias</p> <p>Artículo 59</p> <p>Del Efecto de los Procedimientos Judiciales</p>	<p>En este apartado el PT no concuerda con la sistematización que se maneja en este apartado</p>

<p>Capítulo XII De los comisionados políticos nacionales</p>	<p>Capítulo XII De la Comisión Nacional de Procedimientos Internos</p>	<p>Capítulo Décimo Segundo De las disposiciones generales Artículo 60 Del ámbito de aplicación Artículo 61 Del quórum Artículo 62 De las modalidades de las votaciones Artículo 63 Del tiempo de afiliación Artículo 64 De los procesos de elección Artículo 65 De la Comisión Ejecutiva Artículo 66 De la disolución del partido Artículo 67 De la interpretación y de la supletoriedad Artículo 68 De las equivalencias de términos</p>	<p>Aquí ninguno de los partidos concuerda con el contenido</p>
<p>Capítulo XIII De la Comisión Nacional de Contraloría y Fiscalización</p>	<p>Capítulo XIII De la Asamblea Estatal o del Distrito Federal</p>	<p>Artículos Transitorios</p>	<p>Aquí ninguno de los partidos concuerda con el contenido</p>
<p>Capítulo XIV De la Comisión Nacional de Garantías, Justicia y Controversias</p>	<p>Capítulo XIV Del Consejo Político Estatal o del Distrito Federal</p>		<p>Aquí ninguno de los partidos concuerda con el contenido</p>

Capítulo XV Del Congreso Estatal	Capítulo XV De los Comités Ejecutivos Estatales o del Distrito Federal		En este apartado Convergencia, no concuera con la sistematización que se maneja en este apartado
Capítulo XVI Del Consejo Político Estatal	Capítulo XVI De la Comisión Estatad de Honor y Justicia		Aquí ninguno de los partidos concuera con el contenido
Capítulo XVII De la Comisión Ejecutiva Estatal	Capítulo XVII De los Comités Ejecutivos Municipales		Aquí ninguno de los partidos concuera con el contenido
Capítulo XVIII De las Finanzas y Patrimonio Estatal del Partido	Capítulo XVIII Del registro de afiliación		Aquí ninguno de los partidos concuera con el contenido
Capítulo XIX De la Comisión Estatad de Contraloría y Fiscalización	Capítulo XIX Acceso a la información		Aquí ninguno de los partidos concuera con el contenido
Capítulo XX De la Comisión Estatad de Garantías, Justicia y Controversias	Transitorios		Aquí ninguno de los partidos concuera con el contenido
Capítulo XXI De los Órganos Municipales de Dirección			Aquí ninguno de los partidos concuera con el contenido
Capítulo XXII Del Consejo Político Municipal			Aquí ninguno de los partidos concuera con el contenido
Capítulo XXIII De la Comisión Ejecutiva Municipal			Aquí ninguno de los partidos concuera con el contenido
Capítulo XXIV De las Finanzas Municipales del Partido.			Aquí ninguno de los partidos concuera con el contenido

Capítulo XXV De los Órganos Distritales de Dirección del Partido			Aquí ninguno de los partidos concuera con el contenido
Capítulo XXVI De los organismos de base del partido en las comunidades y organizaciones sociales			Aquí ninguno de los partidos concuera con el contenido
Capítulo XXVII De las conferencias sectoriales			Aquí ninguno de los partidos concuera con el contenido
Capítulo XXVIII De las sanciones			Aquí ninguno de los partidos concuera con el contenido
Capítulo XXIX De las elecciones			Aquí ninguno de los partidos concuera con el contenido
Capítulo XXX Del sistema nacional de escuela de cuadros			Aquí ninguno de los partidos concuera con el contenido
Capítulo XXXI De la fundación política y cultural del partido			Aquí ninguno de los partidos concuera con el contenido
Capítulo XXXII De los grupos parlamentarios			Aquí ninguno de los partidos concuera con el contenido
Transitorios			El PT, PVEM y Convergencia, cuentan con Transitorios pero en apartados diferentes

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL DEMÓCRATA Y CAMPESINA	PARTIDO NUEVA ALIANZA	OBSERVACIONES
Capítulo I Nombre, lema, emblema, misión y objetivo.	Capitulo Primero Disposiciones generales	No concuerdan con el contenido, estos dos partidos.
Capítulo II De las formas de integración y participación	Capitulo Segundo De los afiliados y simpatizantes	En este capítulo los dos partidos coinciden en una parte de los simpatizantes
Capítulo III Estructura del partido	Capitulo Tercero De los derechos y obligaciones de los afiliados	No concuerdan con el contenido, estos dos partidos
Capítulo IV Congruencia y transparencia.	Capitulo Cuarto De la disciplina y justicia partidarias	No concuerdan con el contenido, estos dos partidos
Capítulo V Sobre las candidaturas	Capitulo Quinto De los principios de organización del partido	No concuerdan con el contenido, estos dos partidos
Capítulo VI Financiamiento	Capitulo Sexto De la Convención Nacional	No concuerdan con el contenido, estos dos partidos
Capítulo VII De las sanciones y el procedimiento de defensa	Capitulo Séptimo Del Consejo Nacional	No concuerdan con el contenido, estos dos partidos
Capitulo VIII De las instituciones de capacitación, investigación y divulgación ideológica del partido.	Capitulo Octavo De la Junta Ejecutiva Nacional	No concuerdan con el contenido, estos dos partidos
Transitorios	Capitulo Noveno Del Presidente Nacional de Nueva Alianza	Los dos partidos cuentan con Transitorios, pero en diferentes apartados.

	Capitulo Décimo Del Secretario General	No concuerdan con el contenido, estos dos partidos
	Capitulo Decimoprimer De los Coordinadores Ejecutivos de la Junta Ejecutiva Estatal	No concuerdan con el contenido, estos dos partidos
	Capitulo Decimosegundo De los órganos del partido en las entidades federativas	No concuerdan con el contenido, estos dos partidos
	Capitulo Decimotercero De la participación electoral	No concuerdan con el contenido, estos dos partidos
	Capitulo Decimocuarto De los servidores públicos de elección popular afiliados a Alianza	No concuerdan con el contenido, estos dos partidos
	Capitulo Decimoquinto De los procesos de elección para las asambleas	No concuerdan con el contenido, estos dos partidos
	Capitulo Decimosexto De las fundaciones partidistas	No concuerdan con el contenido, estos dos partidos
	Capitulo Decimoséptimo De la disolución, liquidación y fusión del partido	No concuerdan con el contenido, estos dos partidos
	Transitorios	Los dos partidos cuentan con Transitorios, pero en diferentes apartados.

Por lo anterior puedo concluir que quedan claras las diferencias importantes que se reflejan al interior de los partidos vigentes en cuanto a su estructura y funcionamiento lo que permite en muchas ocasiones su violación

consuetudinaria. Ya que no cuentan con un orden sistemático funcional y transparente.

Por ello en esta investigación se pretende sostener que el origen de la problemática radica en la falta de orden desde el origen, *Los Estatutos*, de cada uno de los partidos políticos.

En consecuencia es urgente una reforma integral a los estatutos antes analizados ya que para poder lograr un cambio en la cultura política es necesario una adecuación y uniformidad de los estatutos para que sean claro y precisos y no haya duda en su aplicación, además de que se incluyan la práctica de los valores democráticos y el respeto a las reglas para la toma de decisiones de carácter público.

CAPITULO V. MEDIOS DE DEFENSA JURISDICCIONALES, POR ACTOS U OMISIONES EN EL RÉGIMEN INTERNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

5.1 MEDIOS DE DEFENSA JURISDICCIONAL.

Como todos sabemos, en estos días el tema obligado a tratar y que ha estado latente en los diversos sectores políticos, intelectuales, analistas y académicos del país, es la regulación jurídica de los medios de impugnación para impugnar los actos emanados de la vida interna de los partidos políticos vigentes, que han dado lugar a una interminable discusión sobre la pertinencia de reglamentar dichas actos.

Al respecto, es conveniente señalar, que si bien es cierto los actos emanados de la vida interna de los partidos políticos, no están regulados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, ni por la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación también lo es, que de una interpretación funcional de la normatividad electoral, se infiere de los lineamientos generales de la selección interna de los candidatos y demás procedimientos, al establecer que los partidos políticos tienen la obligación de señalar normas para la postulación y funcionamiento de conformidad con sus estatutos.

De ahí que es preciso realizar una serie de argumentos que se han venido gestando y que es necesario comentar. Ya que es menester resaltar que en múltiples ocasiones la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se ha pronunciado sosteniendo que el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, es un medio indirecto e idóneo para promover los actos emitidos en la vida interna de los partidos políticos.

Por ejemplo la defensa de los derechos de los ciudadanos a votar y ser votados en las elecciones, así como asociarse y afiliarse individualmente a los partidos

políticos, como ha ocurrido con motivo de la impugnación de los actos de las autoridades electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido el Tribunal Electoral ha enfatizado que es procedente el juicio de protección, cuando los militantes o afiliados de un partido político impugnen el registro de candidatos emitido por Instituto Federal Electoral, cuando se acredita que el partido no cumplió con los procedimientos estatutarios internos de este, en consecuencia dicho acto no es procedente, debiendo revocarse por encontrarse viciado desde su origen.

Así mismo, también procede el juicio para la protección de los derechos políticos-electorales de los ciudadanos para objetar los procedimientos internos para la designación de dirigentes de los partidos políticos, así como garantizar el cumplimiento de la normatividad partidaria interna.

La Sala Superior ha estimado que la autoridad electoral (IFE) esta facultada para vigilar que se cumpla el procedimiento estatutario para la designación de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos, y poseen atribuciones para verificar previamente que el partido político interesado haya dado cumplimiento al procedimiento antes mencionado para llevar a cabo la designación de sus dirigentes, a fin de que una vez realizado esto, se proceda al registro de conformidad con la normatividad electoral vigente, pudiendo los militantes o afiliados de dicho partido tener legitimidad o interés jurídico para promover dicho acto.

Es importante resaltar que las “resoluciones”³³ emitidas por la autoridad jurisdiccional (TEPJF), han determinado que los actos emitidos por el Instituto Federal Electoral respecto de la vida interna de los partidos políticos y en particular del registro de sus documentos básicos y de los dirigentes partidistas,

³³ Vid, sentencias recaídas en los expedientes SUP-JDC-117/2001, SUP-JDC-127/2001 y SUP-JDC-128/2001.

así como de los procedimientos que sustenten su elección o designación, se consideran de carácter públicos.

En consecuencia el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal es que el acceso a dichos actos debe ser público y que permitan a los interesados, afiliados, militantes o peticionarios en general y no sólo a los afiliados del partido, tener dicho acceso, en virtud de que dichos actos emanan de la vida interna del partido político considerado como entidad de interés público y el registro es autorizado por Instituto Federal Electoral, sin que legalmente se prevea que la respectiva información tenga carácter confidencial. Esto con la finalidad de garantizar los derechos fundamentales de todo ciudadano, y pueda ejercer sus derechos político electorales

También, el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano, no sólo se ha considerado procedente cuando se alegan presuntas violaciones directas a los derechos de votar y ser votados, así como de asociación política y afiliación político-electoral, sino cuando aducen presuntas violaciones a otros derechos fundamentales que se encuentren estrechamente vinculados con el ejercicio de los mencionados derechos, como podrían ser los derechos de petición, de información, de reunión o de libre expresión de las ideas, cuya protección sea indispensable a fin de no hacer nugatorio cualquiera de aquellos derechos político-electorales, garantizando así el derecho constitucional a la impartición de justicia pronta y a la tutela judicial efectiva.

Así mismo, el juicio antes referido también es procedente para impugnar ciertos actos de los partidos políticos, cuando algún afiliado de determinado partido político pretenda ser restituido en el goce o ejercicio de sus derechos político-electorales fundamentales, supuestamente violados a través de la posible infracción legal o estatutaria cometida por el propio partido político.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. PROCEDE CONTRA ACTOS DEFINITIVOS E IRREPARABLES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.—

La interpretación gramatical, sistemática y funcional de los artículos 17; 41, fracción IV, y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 12, apartado 1, inciso b), 79 y 80, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, llevan a la conclusión de que el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano sí resulta jurídicamente procedente contra actos o resoluciones definitivas de los partidos políticos que sean susceptibles de vulnerar irreparablemente los derechos político-electorales de sus militantes o de otros ciudadanos vinculados directamente con ellos, cuando no existan medios específicos para conseguir la restitución oportuna y directa de esos derechos, a través de la impugnación de algún acto o resolución concretos de una autoridad electoral. Para lo anterior, se tiene en cuenta que el derecho a la jurisdicción previsto en el artículo 17 de la Constitución federal, no establece excepción respecto de los conflictos que puedan presentarse en un partido político, con motivo de la aplicación e interpretación de su normatividad interna, además de que existen leyes internacionales suscritas por México, que contienen la obligación del Estado de establecer medios accesibles para la defensa de los derechos humanos, entre los que se incluyen los derechos político-electorales del ciudadano, en tanto que el artículo 41, fracción IV, constitucional, determina que una de las finalidades del sistema de medios de impugnación en materia electoral, consiste en garantizar los derechos políticos de votar, ser votado y asociación, sin limitar esa protección respecto de los actos de los partidos políticos lo que se corrobora con los trabajos del proceso legislativo, que evidencian el propósito de crear un sistema integral de justicia electoral, para ejercer control jurisdiccional sobre todos los actos electorales; en ese mismo sentido, el párrafo cuarto del artículo 99 constitucional, al establecer la jurisdicción del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las fracciones de la I a la IV, menciona como objeto de impugnación sólo actos de autoridad, pero al referirse al juicio para la protección de los derechos político-electorales en la fracción V, dispone su procedencia para impugnar actos o resoluciones que violen los derechos ya citados, lo que conduce a concluir que también quedan incluidos los actos de entidades colocadas en una relación preponderante frente a los ciudadanos en lo individual que les permita o facilite conculcar los derechos de éstos, como es el caso de los partidos políticos, posición que asume la legislación secundaria, pues el artículo 79 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral tampoco limita la impugnación en dicho juicio a actos de autoridad, en tanto que el artículo 80 sólo contiene una relación enunciativa y no taxativa de algunos supuestos de procedencia de este juicio. En el artículo 12, apartado 1, inciso b), de este mismo ordenamiento, destinado a establecer los sujetos pasivos de los medios de impugnación en materia electoral, menciona a los partidos políticos, enunciado que necesariamente debe surtir efectos jurídicos, conforme al postulado del legislador racional, por no existir elementos contundentes para justificar que se trata de un descuido del legislador, y en cambio, sí existen elementos, como los ya referidos, para sostener lo contrario. Esta interpretación resulta más funcional que aquella en la que se sostuvo que la protección de los derechos citados en el caso de referencia, debía realizarse a través del procedimiento administrativo sancionador establecido en el artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, porque éste juicio es un medio más sencillo y eficaz para lograr la restitución. Todo lo

anterior permite afirmar que de mantener el criterio anterior, se reduciría sin justificación la garantía constitucional prevista para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, dejando una laguna, y se estaría distinguiendo donde el legislador no lo hace, lo que además implicaría que las resoluciones de los partidos políticos al dirimir este tipo de conflictos, serían definitivas e inatacables, calidad que en materia electoral únicamente corresponde a las del Tribunal Electoral, lo anterior, sobre la base de que el criterio aceptado es que se deben agotar las instancias internas de los partidos, antes de acudir a la jurisdicción estatal. Finalmente, no constituye obstáculo, el hecho de que en la legislación falten algunas disposiciones expresas y directas para tramitar y sustanciar los juicios en los que el partido político sea sujeto pasivo, pues los existentes se pueden ajustar conforme a los principios generales del derecho procesal. **Tercera Época:** Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-084/2003.—Serafin López Amador.—28 de marzo de 2003.—Mayoría de cinco votos.—Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-092/2003.—J. Jesús Gaytán González.—28 de marzo de 2003.—Mayoría de cinco votos.—Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-109/2003.—José Cruz Bautista López.—10 de abril de 2003.—Mayoría de cinco votos.—Disidentes: Eloy Fuentes Cerda y Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. **Notas:** *No obstante que la Magistrada Alfonsina Berta Navarro Hidalgo votó en contra del sentido de las ejecutorias que dan origen a la tesis de jurisprudencia, vota a favor de su declaración, en virtud de que su rubro y contenido concuerdan con el sentido de dichas ejecutorias. La tesis de jurisprudencia número S3ELJ 15/2001, publicada en la obra Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2002, páginas 118-119, cuyo rubro es: "JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. ES IMPROCEDENTE CONTRA ACTOS DE PARTIDOS POLÍTICOS", fue interrumpida al momento de que se emitieron las dos resoluciones que constituyen los dos primeros precedentes, de la presente tesis. Revista Justicia Electoral 2004, suplemento 7, páginas 18-20, Sala Superior, tesis S3ELJ 03/2003. Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 161-164.*

Sin embargo el Tribunal Electoral también se ha pronunciado en estricto acatamiento al principio de definitividad y de conformidad con lo prescrito en el artículo 80, párrafo segundo, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, señalando que los militantes de los partidos políticos, antes de promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, tienen la carga de agotar los medios de impugnación intrapartidarios, independientemente de que no se prevea en norma interna alguna del partido político un plazo para resolver la *controversia*

correspondiente pues, debe entenderse, que el tiempo para resolver debe ser acorde con las fechas en que se realicen los distintos actos en cada una de las etapas de los procesos internos de selección de candidatos, siempre y cuando cumplan la función de ser aptos para modificar, revocar o nulificar los actos y resoluciones contra los que se hagan valer. Por lo que no se justifica acudir *per saltum* a la jurisdicción electoral, si el conflicto puede tener solución en el ámbito interno del partido político de que se trate, tal y como lo señala la tesis de jurisprudencia número tesis S3ELJ 05/2005, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral misma que a la letra dice:

MEDIO DE IMPUGNACIÓN INTRAPARTIDARIO. DEBE AGOTARSE ANTES DE ACUDIR A LA INSTANCIA JURISDICCIONAL, AUN CUANDO EL PLAZO PARA SU RESOLUCIÓN NO ESTÉ PREVISTO EN LA REGLAMENTACIÓN DEL PARTIDO POLÍTICO.—En estricto acatamiento al principio de definitividad y de conformidad con lo prescrito en el artículo 80, párrafo segundo, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los militantes de los partidos políticos, antes de promover el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, tienen la carga de agotar los medios de impugnación intrapartidarios, independientemente de que no se prevea en norma interna alguna del partido político un plazo para resolver la *controversia* correspondiente pues, debe entenderse, que el tiempo para resolver debe ser acorde con las fechas en que se realicen los distintos actos en cada una de las etapas de los procesos internos de selección de candidatos, siempre y cuando cumplan la función de ser aptos para modificar, revocar o nulificar los actos y resoluciones contra los que se hagan valer. Por lo que no se justifica acudir *per saltum* a la jurisdicción electoral, si el conflicto puede tener solución en el ámbito interno del partido político de que se trate. **Tercera Época:** Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-064/2004.—José de Jesús Mancha Alarcón.—14 de abril de 2004.—Unanimidad de votos. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-062/2004.—Luis Eduardo Paredes Moctezuma.—16 de abril de 2004.—Unanimidad de votos. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-063/2004.—Luis Eduardo Paredes Moctezuma.—22 de abril de 2004.—Unanimidad de votos. **Sala Superior**, tesis S3ELJ 05/2005. *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, páginas 172-173.

En conclusión se puede aseverar que el actuar del Tribunal Electoral hasta estas fechas se ha pronunciado en torno de este tema, sólo con el fin primordial de detentar una función garantista, pues ha pretendido salvaguardar los derechos fundamentales y en particular los derechos político-electorales de los ciudadanos, ya que el Sistema de Medios de Impugnación fue creado “para

garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales se sujeten a los principios de constitucionalidad y legalidad así también para dar definitividad a los diferentes actos y etapas del proceso electoral”³⁴.

De ahí la importancia de insistir que urge reformar la normatividad electoral para vincular y constreñir a los partidos políticos con registro y de nueva creación para que procedan al ajuste de sus estatutos a la realidad jurídica contemporánea y así poder fortalecer aún más su actuar y con ello lograr recuperar la credibilidad y confianza perdida en nuestros días.

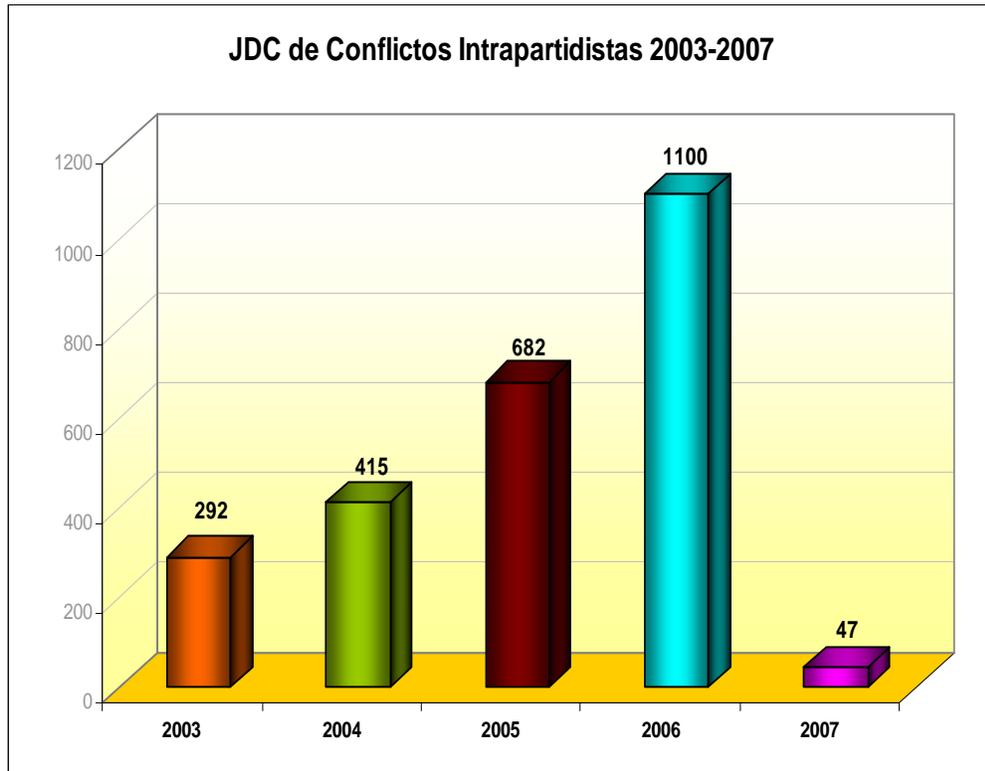
Por otra parte, si bien es cierto que diversos tratadistas y jurisconsultos han señalado que el juicio idóneo para impugnar los actos emanados de la vida interna de los partidos políticos es el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, también lo es que la Sala Superior del Tribunal Electoral ha tenido que interpretar la normatividad electoral de diversas entidades federativas, tal y como lo dispone el artículo 116, fracción IV, inciso d), de nuestra constitución política, ya que es igualmente procedente promover dichos actos a nivel local en segunda instancia, mediante los medios de impugnación denominados Recurso de Apelación y Juicio de Revisión Constitucional, tal y como nos demuestra en la praxis jurisdiccional y que más adelante señalaré mediante las gráficas correspondientes.

5.2. GRÁFICAS Y ESTADÍSTICAS DE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES, RECURSOS DE APELACIÓN Y JUICIOS DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL SOBRE CONFLICTOS INTRAPARTIDISTAS 2003-2007

Con esto podemos demostrar la necesidad de reformar la normatividad electoral y estatutaria en torno de la vida interna de los partidos políticos toda vez en un lapso de lustro se han presentado 2,603 medios de impugnación *inter*-partidistas

³⁴ Véase el artículo 3 párrafo primero incisos a) y b) de La Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

de los cuales son 2,536 son del Juicios para la Protección de los Derechos político Electorales de ciudadano 20 de Recurso de Apelación y 47 Juicios de Revisión Constitucional., gráficas que se describen a continuación.

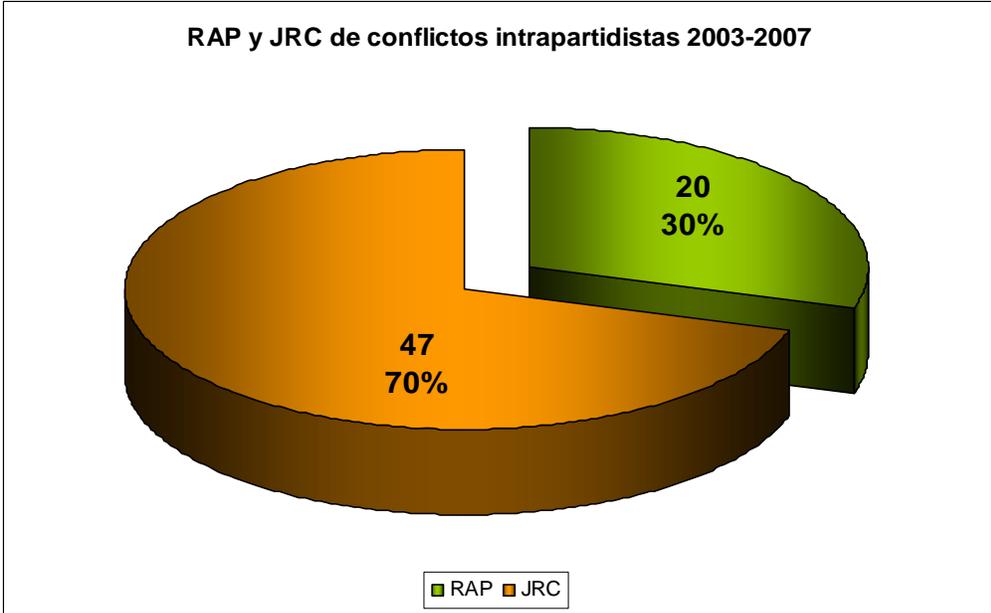


JDC	
2003	292
2004	415
2005	682
2006	1100
2007	47
TOTAL	2536

Fuente: Dirección de Estadística del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2007.

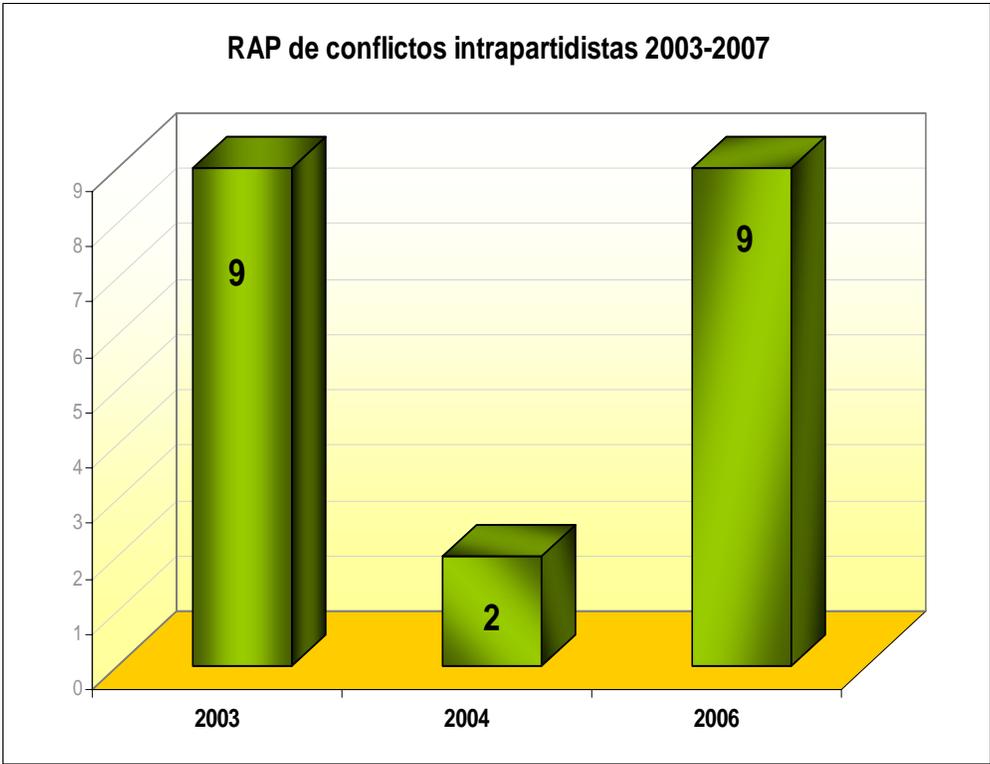


Fuente: Dirección de Estadística del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



RAP	20
JRC	47
TOTAL	67

Fuente: Dirección de Estadística del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación



RAP	
2003	9
2004	2
2006	9
TOTAL	20

Fuente: Dirección de Estadística del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

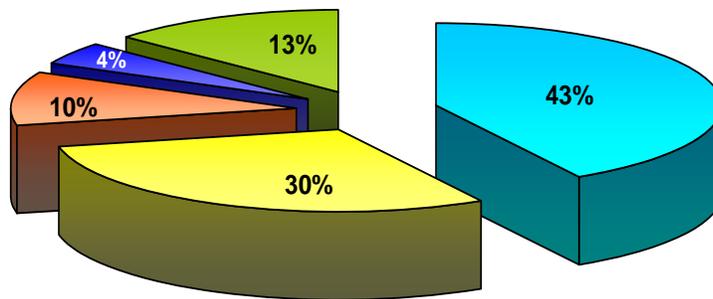


JRC	
2003	5
2004	9
2005	5
2006	28
TOTAL	47

Fuente: Dirección de Estadística del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

5.2.1 SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES 2003–2006 DE LOS JRC Y RAP

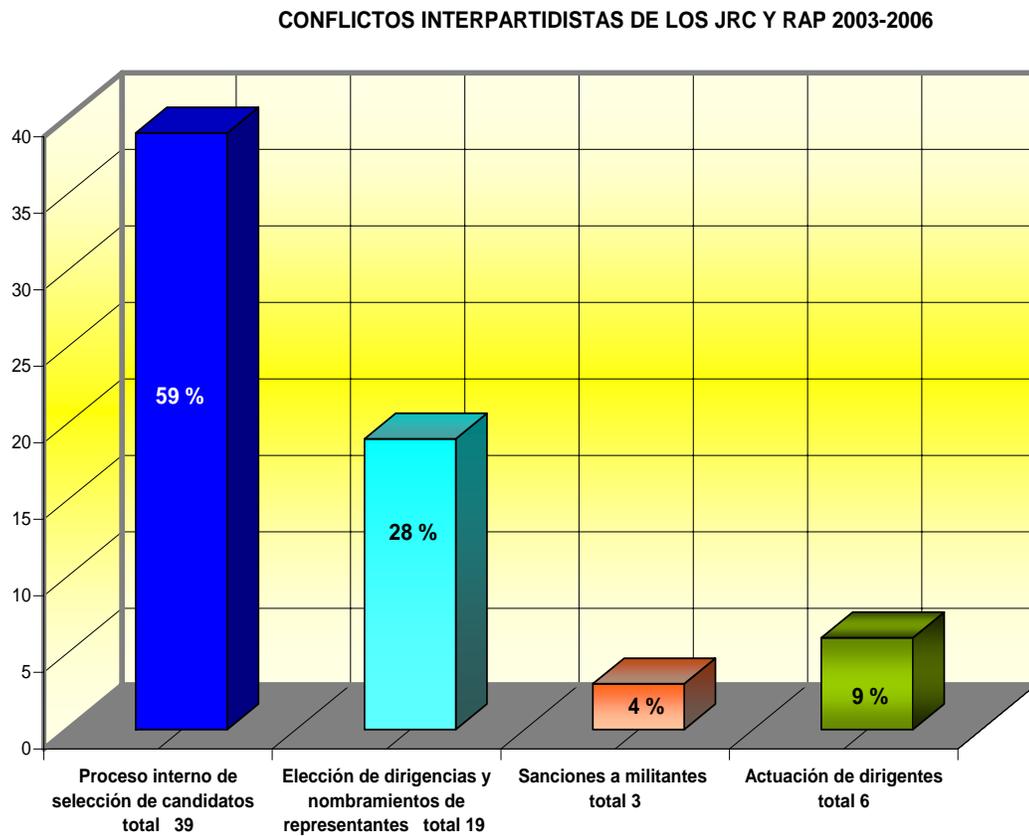
SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES 2003 - 2006
DE LOS JRC Y RAP



SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN JRC Y RAP 2003-2006	
DESECHAMIENTO	28
INFUNDADO	20
FUNDADO	7
SOBRESEIMIENTO	3
CONCILIACIÓN O ACUERDO	9
TOTAL	67

Fuente: Dirección de Estadística del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

5.2.2 CONFLICTOS *INTER*-PARTIDISTAS DE LOS JRC Y RAP 2003-2006



Fuente: Dirección de Estadística del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

CONCLUSIONES

1.- La doctrina electoral, conceptúa a los partidos políticos como organizaciones estables; solicitan el apoyo social a su ideología y sus programas políticos, para competir por el poder participar en la orientación política del Estado, y al ser estos los instrumentos legales democráticos que forjan el gobierno representativo, el vínculo entre los órganos del estado y el corporativo electoral; que se definen en las consecuencias alternativas que inciden en los sectores representativos de los partidos para alentar a sus miembros en su desempeño para fortalecer con sus acciones su promoción para que su existencia perdure en el interés de la nación

2.- Es necesario señalar que los derechos inherentes a los partidos políticos en la evolución histórica del sistema político de nuestro país, han sido reconocidos por nuestra Constitución y por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3.- En la normatividad vigente, no existe regulación alguna que establezca el procedimiento, de Disolución y Liquidación de los partidos Políticos Nacionales, además el reglamento que establece los lineamientos relativos a la disolución, liquidación y destino de los bienes de los partidos políticos nacionales que pierdan o les sea cancelado su registro ante el Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio del 2005, deberá ser elevado a reforma para quedar legalmente establecido dicho procedimiento, en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4.- Por consiguiente, es importante establecer un apartado dentro de los estatutos para que estén acorde con la ley electoral. En donde se señale claramente los lineamientos relativos a la disolución y liquidación de los

partidos políticos nacionales, que no conserven o pierdan su registro, por cualquiera de las causales señaladas en la norma electoral.

5.- Se propone en el presente trabajo de investigación que las reformas a nuestra constitución y a la ley secundaria, deberán ser elevadas a reforma para quedar legalmente establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en donde se establezca el vínculo con los estatutos, que son las normas constitutivas o reglas, con las que se rigen en su vida interior los partidos políticos. Por lo tanto, es necesario establecer los mecanismos, para que la normatividad electoral, y los estatutos de cada partido, establezcan como norma obligatoria, la de observar los siguientes principios rectores: de libertad, legalidad, equidad, pluralidad, tolerancia, participación, respeto a la diversidad, transparencia y rendición de cuentas.

6.- Se debe establecer la obligación de la revisión exhaustiva de los contenidos de los estatutos de manera periódica y semestral con la finalidad de que siempre se encuentren vigentes.

7.- Es importante establecer los principios de libertad, legalidad, pluralidad, tolerancia, participación, respeto a la diversidad, transparencia como principios generales que deben regir en el funcionamiento y estructura de un partido o agrupación política.

8.- Obligar a los partidos a incluir en sus estatutos, entre otras, las normas y sanciones que garanticen a través de un mecanismo claro y transparente la elección democrática de sus órganos directivos, dirigentes y candidatos, en elección directa o plurinominales, previendo garantizar la imparcialidad, honestidad, equidad, objetividad, certeza y legalidad.

9.- Establecer la normatividad y mecanismos para fijar los procedimientos y periodos para la duración y renovación de mandos internos, al igual que los

mecanismos de revocabilidad de los puestos de dirección y representación partidaria en todos los niveles.

10.- Establecer los mecanismos y normas necesarias para reglamentar los debates, ya que es pertinente tener un punto de partida para iniciar el dialogo político, que es la opción más conveniente en nuestro sistema jurídico pues a la larga le dará fortaleza a nuestro desarrollo político.

11.- Establecer con precisión y transparencia los derechos de los militantes y de los partidos para reconocer los derechos de los militantes a ser electores en la vida interna de sus partidos, así como reglamentar el derecho de petición de todo afiliado en sus diversos niveles de acuerdo a sus estatutos y la obligatoriedad de que en las normas estatutarias se incluyan los principios de respeto a los derechos de representación de los grupos de minoría, la legitimidad y el derecho de formar corrientes internas dentro del partido, para salvaguardar la pluralidad y proteger la libertad de los afiliados y militantes.

12.- Establecer los mecanismos de defensa jurisdiccionales que se llevarán a cabo ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para que puedan ser promovidos por los afiliados, militantes o simpatizantes para reclamar su afiliación, o puedan obtener cualquier información relativa a la vida interna del partido, siempre y cuando está no sea de índole confidencial.

13.- Establecer las normas de obligatoriedad para llevar a cabo la verificación del cumplimiento de los compromisos, al igual que los parámetros que permitan cuantificar los logros alcanzados, las acciones y los resultados que obtienen quienes detentan o llegaron a ocupar cargos de elección popular, así como los mecanismos y sanciones para los candidatos que se aparten de los postulados de su plataforma electoral.

14.-Establecer dentro de los estatutos el apartado de sanciones para los candidatos que obtuvieron un cargo de elección popular y posteriormente de su triunfo, decidan declinar a pertenecer al partido que los postuló.

15.-Establecer y reglamentar los mecanismos para que la autoridad electoral realice periódicamente mediante los procedimientos establecidos en la ley, las auditorías políticas y contables y de su funcionamiento.

16.-Establecer como obligación dentro de los estatutos de los partidos vigentes o de nueva creación dedicar el 5% del total de sus ingresos a capacitar a sus militantes o afiliados para fomentar la cultura democrática.

17. Es necesario establecer mecanismos para regular la propaganda política electoral y las precampañas.

18.- Se puede concluir que, las diferencias que se reflejan al interior de los partidos vigentes, en cuanto a su estructura y funcionamiento, permiten en muchas ocasiones su violación consuetudinaria, ya que no cuentan con un orden sistemático funcional y transparente. Es por eso la necesidad de reformar la normatividad electoral y estatutaria, en torno de la vida interna de los partidos políticos, toda vez en un lapso de un lustro, se han presentado 2,603 medios de impugnación ínter partidistas de los cuales son 2,536 son del Juicio para la Protección de los Derechos político Electorales de ciudadano, 20 del Recurso de Apelación y 47 Juicios de Revisión Constitucional, como quedo de manifiesto en las gráficas señaladas con anterioridad.

BIBLIOGRAFÍA

DE ANDREA SÁNCHEZ, J. Francisco. "La Revolución Política y el Sistema Electoral Mexicano", Editorial Porrúa, México 1987.

BERLÍN VALENZUELA, Francisco. "Derecho Parlamentario", Fondo de Cultura Económica, México 1993.

BRAUNAS, Kart. "Derecho Electoral Parlamentario" 1932, Centro de Capacitación Judicial Electoral, Tribunal Federal Electoral, México 1996.

BURGOA ORIHUELA, Ignacio. "Las Garantías Individuales", Editorial Porrúa, México 1981.

CASTAN TOBEÑAS, José. "Los Derechos del Hombre", en Revista General de Legislación y Jurisprudencia, T. LVIII, Madrid, España 1968 -1969.

CONCHA MALO, Miguel. "Los Derechos Políticos", ediciones La Jornada, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Humanidades, UNAM, México 1994.

CONGRESO DE LA UNIÓN. "Los Derechos del Pueblo Mexicano", Editorial Porrúa, México 1967.

DUVERGER, Maurice. "Instituciones Políticas Y Derecho Constitucional". Barcelona. 1970.

DUVERGER, Maurice. "Los Partidos Políticos". Editorial Fondo de Cultura Económica, primera edición en español, México 2000.

DE LA MADRID HURTADO Miguel, "La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano", Discurso de toma de Posesión del Presidente Miguel de la Madrid Hurtado, 1o. de diciembre de 1982.

DE LA MADRID HURTADO, Miguel. "Elementos de Derecho Constitucional Mexicano", Revista General del Instituto de Capacitación Política.

DE ANDREA SÁNCHEZ, Francisco José, "Los Partidos Políticos su marco teórico-jurídico y las finanzas de la política."Ed. Universidad Nacional Autónoma De México.2002

DE LA PEZA MUÑOZ CANO, José Huís. "Los Principios del Derecho Electoral", Tribunal Federal Electoral, México 1993.

ELÍAS MUSI, Edmundo, "Estudio Teórico Práctico del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral", ed. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. México 1997.

FRANCO GONZÁLEZ SALAS, José Fernando. "Evolución del Contencioso Electoral Federal Mexicano", Conferencia, Tribunal Federal Electoral, México 1992.

FEMAT RAMÍREZ, Roberto "Los Partidos Políticos" antecedentes editorial Porúa, SA. de C: V. México 1985.

GARCÍA MAYNEZ, Eduardo. "Introducción al Estudio del Derecho", Editorial Porrúa, 36a. edición, México 1984.

GARCÍA OROZCO, Antonio. "Legislación Electoral Mexicana 1812-1988", Editorial Adeo-Editores, S.A., Industrias Gráficas Unidas, 3a. edición, México 1989.

GAXIOLA, Jorge F. "Los tres Proyectos de Constitución de 1842" en Derechos del Pueblo Mexicano, México a través de sus Constituciones, XLVI. Legislatura de la Cámara de Diputados, México 1967.

GONZÁLEZ CASANOVA, Pablo. "La Democracia en México", Editorial Era, 7a. edición, México 1975.

GONZÁLEZ OROPEZA, Manuel. "El Amparo Morelos", en homenaje a Jorge Barrera Graf, UNAM., México 1989.

GONZÁLEZ SARABIA, Pedro "Los Recursos en Materia Electoral", Tesis de Licenciatura, Facultad de Derecho, UNAM., México 1989.

HERNÁNDEZ, Octavio A. "La Lucha del Pueblo Mexicano por sus Derechos Constitucionales", en México a través de sus Constituciones, Cámara de Diputados, México 1967.

HERREJÓN Silva, Hermilo."Aspectos jurídicos del financiamiento de los Partidos Políticos", Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.1993.

IGLESIAS, José María. "Estudio Constitucional sobre las Facultades de la Corte de Justicia", México 1874.

MAYER J.P. "Trayectoria del Pensamiento Político", Fondo de Cultura Económica, 5a. reimpresión, México 1985.

MOCTEZUMA BARRAGÁN, Javier. "José María Iglesias y la Justicia Electoral", Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 1a. edición, México 1994.

MOLINA PINEIRO, Luis. "Foro para la Reforma Electoral Memoria 1993", Instituto Federal Electoral, México 1993.

MORENO DÍAZ, Daniel. "Derecho Constitucional Mexicano", 9a. edición.

MOYA PALENCIA, Mario. "La Reforma Electoral", Ediciones Plataforma, México 1964.

NEWMAN VALENZUELA, José. "La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano".

NUÑEZ JIMÉNEZ, Arturo. "El Nuevo Sistema Electoral Mexicano", Fondo de Cultura Económica, Colección Popular no. 451, México 1991.

OJESTO MARTÍNEZ PORCAYO, José Fernando. "El Derecho de Sufragio" en Informe de Actividades del Tribunal de lo Contencioso Electoral Federal. Proceso Electoral 1987-1988, Talleres Gráficos de la Nación, México 1988.

RODRÍGUEZ LOZANO, Amador. "La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano".

SARTORI, Giovanni. "Qué es la Democracia". Tribunal Federal Electoral e Instituto Federal Electoral, México 1993.

SARTORI Giovanni. "Partidos Y Sistemas De Partidos", E Alianza Editorial, Madrid, 980.

SIERRA, Justo. "Evolución Política del Pueblo Mexicano", UNAM., México 1948.

SOLANO YAÑEZ, Delfino. "La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano".

TENA RAMÍREZ, Felipe. "Leyes Fundamentales de México 1808-1809", Editorial Porrúa, México 1989.

"Leyes Fundamentales de México", Editorial Porrúa, 8a. edición, México 1978.

TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL. "Memoria 1991", México 1992.

"Memoria 1994", 1a. edición, México 1995, 1996 a 2006

LEYES, CÓDIGOS Y REVISTAS

ANDRADE SÁNCHEZ, Eduardo. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Comentada", Colección Popular, Ciudad de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM., México, 1990.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. *ed.*

Instituto Federal Electoral México 2005.

DE ANDREA SÁNCHEZ, J. Francisco. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Comentada.

CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. Editado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 2005.

LEY GENERAL DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. Editado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN De fecha 22 de junio de 2005 emitido por la Secretaría de Gobernación México.

OTRAS FUENTES

[Http://www.pri.org.mx/estadetulado/](http://www.pri.org.mx/estadetulado/) horario de consulta a las 19.00 hrs. del 6 de enero 2007. artículo 10 de los estatutos.

[Http://www.pri.org.mx/documentos/estatutos.htm](http://www.pri.org.mx/documentos/estatutos.htm), horario de consulta 20hrs del día 6 de enero 2007.

[Http://www.prd.org.mx/](http://www.prd.org.mx/) horario de consulta 20.00 hrs del día 6 de enero 2007.

[Http://www.partidodeltrabajo.org.mx/](http://www.partidodeltrabajo.org.mx/) horario de consulta 21 hrs. del día 6 de enero 2007.

[Http://www.pvem.org.mx/web/](http://www.pvem.org.mx/web/)horario de consulta 22.35.hrs. del día 6 de enero 2007.

[Http://www.convergencia.org.mx/](http://www.convergencia.org.mx/)horario de consulta 21.45 hrs. del día 6 de enero 2007.

[Http://www.nueva-alianza.org.mx/web/](http://www.nueva-alianza.org.mx/web/)horario de consulta 22.35 hrs. del día 6 de enero 2007.

[Http://www.alternativa.org.mx/](http://www.alternativa.org.mx/)horario de consulta 22.35 hrs. del día 6 de enero 2007.

JURISPRUDENCIA SENTENCIAS

JURISPRUDENCIA Y TESIS RELEVANTES 1997 – 2005. Compilación Oficial.
Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SENTENCIAS recaídas en los expedientes SUP-JDC-117/2001, SUP-JDC-127/2001 y SUP-JDC-128/2001